

Dr. Solís

República de Colombia

2014-000106

Valle del pas

Palma judicial
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Remanente F-191 por 1 paginas ocajos

21/NOV

INCORPORACION	40	JUZGADO	
ESPECIALIDAD	03		
Tipo/Clase de proceso	06	EJECUTIVO SINGULAR	
de Cuadernos	1	Folios	202 73

APODERADO

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Tarjeta Profesional
.225.894	MENDOZA PULIDO	JESUS ANTONIO	126.655

DEMANDANTE (S)

NIT No./CEDULA	PERSONA JURIDICA/ NATURAL
800037800-8	Banco Agrario de Colombia

DEMANDADO (S)

CEDULA / NIT	APELLIDOS	NOMBRES

ANEXOS

DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS

Radicación No.	
Estado	

OFICINA JUDICIAL
RADICACION 20 001 31 03 001 2014 00106

1. Valor: *Ciento cinco millones ciento cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete pesos.*

1.1 Valor total: *(105 150 647)* M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: *(88 312 000)* Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: *(12 260 289)* Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: *(2899777)* Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: () Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: *(1686639)* Mcte.

2. Tasa de interés remuneratoria:

2.1. Crédito sin subsidio:

2.1.1. Tasa Variable (DTF + *8* PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual

2.2. Crédito con subsidio:

2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual

3. Fecha de vencimiento: Día *05* Mes *07* Año *2013*

4. Lugar para el pago de la obligación: *Valledupar*

5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: 5.2. De Persona Jurídica/Natural:

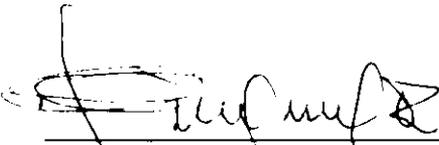
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: *Lopez Ramos Alvaro Tomas*
5.2.2. Nit o c.c. *17970365*

6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré *Valledupar 17 de Marzo de 2011*

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR**, declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA:** Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



REGISTRO DE FIRMAS


 (Deudor_XX_ Avalista_)



Nombre ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Identificación 17970365 de VILLANUEVA

Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección Carrera 33 Nro 11 - 33* Barrio 20 de Julio

Ciudad de la Dirección Valledupar

Teléfono 3134542416



Huella

(Deudor_ Avalista_)

Nombre

Identificación de

Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono



Huella

(Deudor_ Avalista_)

Nombre

Identificación de

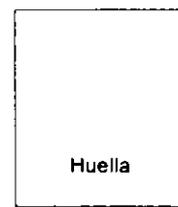
Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono



Huella

(Deudor_ Avalista_)

Nombre

Identificación de

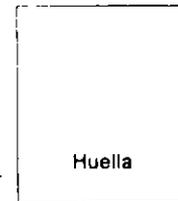
Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono



Huella

(Deudor_ Avalista_)

Nombre

Identificación de

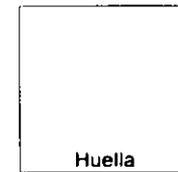
Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono



Huella

(Deudor_ Avalista_)

Nombre

Identificación de

Representante Legal o Apoderado

Identificación de

Dirección

Ciudad de la Dirección

Teléfono

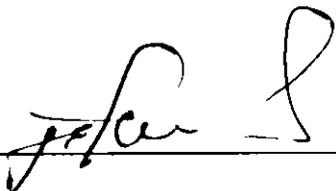
ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE **024036100005095**

OBLIGACIÓN **725024030113368**

CIUDAD **BOGOTA**

FECHA _____



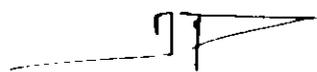
FIRMA AUTORIZADA

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 024036100005095
OBLIGACIÓN No. : 725024030113368

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.



FIRMA

Nombre:

JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA
Cedula 5.935.319 de Icononzo - Tolima
Subgerente de Cobro Juridico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia o de la persona jurídica o natural, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR**, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO**, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **D)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de **EL BANCO**, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a **EL BANCO**, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. **E)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO**, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **F)** Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. **G)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **H)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**. **I)** Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien (es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. **J)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de **EL BANCO** deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **K)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR (ES), circunstancia que calificará **EL BANCO** o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **L)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus libros auxiliares de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria, serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando



así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA**, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, **EL BANCO** o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio.

11. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

12. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

13. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO**. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

14. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO**, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

15. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

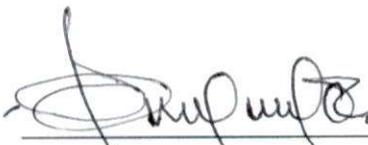
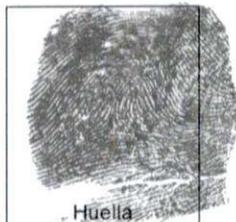
16. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

17. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Valledupar, el día 17 del mes de Marzo del año 2011, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

 _____ (Deudor_xx Avalista_)	 Huella	_____ (Deudor_ Avalista_)	_____ Huella
Nombre <u>ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS</u>	Nombre _____	# Identificación <u>17970365</u> de: <u>VILLANUEVA.</u>	# Identificación _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado: _____	Representante Legal o Apoderado: _____	# Identificación _____ de: _____	# Identificación _____ de: _____
Dirección <u>CRA 33 A NRO 33 - 11ª Barrio 20 de julio</u>	Dirección _____	Cuidad de la Dirección <u>Valledupar</u>	Cuidad de la Dirección _____
Teléfono <u>318- 7135590</u>	Teléfono _____		

Página: 1
Fecha de proceso: 12/11/2013
Oficina: VALLEDUPAR SUCURSAL

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 935,312 LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS
Dirección: CL 33 NO. 11 A 33 GARUPAL

DI./Nit: 17970365
Teléfono: 5806848

DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725024030113368	Tipo operación:	NORMALIZ MED PROD FENOM NIDA 2010 2011		
Fecha de desembolso:	07/05/2011	Tasa efectiva anual:	11.910000 %	Reajutable:	S
Monto:	88,312,000	Moneda:	PESO COLOMBIANO	Mes de gracia:	0
Plazo:	7 AÑO(S)	Pago capital:	1	Gracia mora:	0 días
Tipo amortización:	CAPITAL FIJO	Pago interés:	1	Gracia capital:	1
Cuota:	AÑO(S)	Días calculo int.:	360	Gracia int.:	0
Fecha de vencimiento:	07/05/2018	Tasa referencial:	DTFEA al 12/11/2013	Valor referencial:	4.04 %
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+	Valor del spread:	8.0 %
Modalidad del prestam	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:		Tipo de puntos:	EFFECTIVA
Calculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO	Día pago fijo:	
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO	Valor ICR:	0.00
Llave Redescuento:	040643821121007700	Margen Redescuento:	100.0		
Num Cex:					

TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	07/05/2012	360	88,312,000.00	0.00	12.21	10,782,895.00	1,693,036.00	0.00	12,475,931.00	CANC
2	07/05/2013	360	88,312,000.00	14,718,670.00	13.48	11,904,458.00	4,212,629.00	0.00	30,835,757.00	VENCI
3	07/05/2014	360	73,593,330.00	14,718,670.00	11.91	8,764,966.00	663,562.00	0.00	24,147,198.00	VIGEN
4	07/05/2015	360	58,874,660.00	14,718,670.00	11.91	7,011,972.00	551,693.00	0.00	22,282,335.00	NO VI
5	07/05/2016	360	44,155,990.00	14,718,670.00	11.91	5,258,978.00	439,824.00	0.00	20,417,472.00	NO VI
6	07/05/2017	360	29,437,320.00	14,718,670.00	11.91	3,505,985.00	327,956.00	0.00	18,552,611.00	NO VI
7	07/05/2018	360	14,718,650.00	14,718,650.00	11.91	1,752,991.00	197,156.00	0.00	16,668,797.00	NO VI
TOTALS:			2520	88,312,000.00		48,982,245.00	8,085,856.00	0.00	145,380,101.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
2	CXCINTES	620,051.00	2	IMO	2,891,727.00
2	OPAGXCCLI	197,156.00	2	SEGTORVIVI-IVA	18,931.00
2	SEGVIDA	484,764.00	2		
3	OPAGXCCLI	197,156.00	3	SEGTORVIVI-IVA	18,931.00
3	SEGVIDA	447,475.00	3		
4	SEGTORVIVI-IVA	18,931.00	4	SEGVIDA	335,606.00
4	OPAGXCCLI	197,156.00	4		
5	OPAGXCCLI	197,156.00	5		
5	SEGTORVIVI-IVA	18,931.00	5	SEGVIDA	223,737.00
6	SEGTORVIVI-IVA	18,931.00	6	SEGVIDA	111,869.00
6	OPAGXCCLI	197,156.00	6		
7	OPAGXCCLI	197,156.00	7		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



Banco Agrario de Colombia
 El Banco que hace crecer el campo
 Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL CLIENTE

12/11/2013

DATOS BASICOS

Ciudad VALLEDUPAR
 Nombre LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS
 C.C. 17970365
 Dirección CL 33 NO. 11 A 33 GARUPAL
 Valor activo 0,00

Oficina 2403
 Concurso No
 Situación
 Teléfono 7137590
 CIU 0141
 CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

Fecha	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int. cig	mora cig	Total cig	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec. Mora	
12/11/2013	88.312.000,00	72.502.401,1336	88.312.000,00	18.664,97	1.297,39	122.10.082,00	1.655.596,80	1.286,33	3.261.914,80	1.686.631,00	15.644.912,00	12.210.082,00	1.686.631,00	0,00	07/05/2011	C	156	N	0,00	07/05/2013

Garantias

Garantía	Vr. Gtia.	Tipo garantía	Vr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis	Vr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D02401113000676	187.200.000,00	1128-INMUEBLES R	112.320.000,00	0,00	0,00	0,00	ABIERTA/ENBTE	V	5

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia
TARJETA CREDITO	5.000.000,00	*****6740

	Desembolso	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	88.312.000,00	88.312.000,00	12.210.082,00	2.941.934,00	1.686.631,00	15.644.912,00	12.210.082,00	1.686.631,00
Deudas indirectas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras C x C no cartera	5.000.000,00	4.950.372,00	148.680,75	4.551.377,19	611.184,74	0,00	0,00	0,00
Totales	93.312.000,00	93.271.372,00	12.358.762,75	7.493.311,19	2.297.815,74	15.644.912,00	12.210.082,00	1.686.631,00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DELUDOR principal
 - Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODELUDOR

Convención localización: 1 - Coordinación regional de desembol
 3 - Gerencia de cobranza especializada
 5 - Oficina
 7 - Unidad de garantías
 4 - Gerencia regional
 6 - Tarjetas bancarias
 8 - Juzgado
 N - Migración
 NA - No aplica



PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

No de pagaré en Sistema _____

OBLIGACION

CUENTA CORRIENTE	No.	_____
TARJETA DE CRÉDITO	No.	<u>4481870000166740</u>
MICROCREDITO	No.	_____
LIBRE INVERSIÓN	No.	_____
LIBRANZA	No.	_____
OTRAS	No.	_____

OFICINA DE ORIGEN_ VALLEDUPAR _____

Yo(nosotros) __ __ **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS** _ Mayores de edad y vecinos de la ciudad de VALLEDUPAR, conocidos en el texto de este documento como EL(LOS) DEUDOR(ES) , e identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) **PRIMERO:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día 18 de Marzo de 2009 en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto la(s) suma(s) de

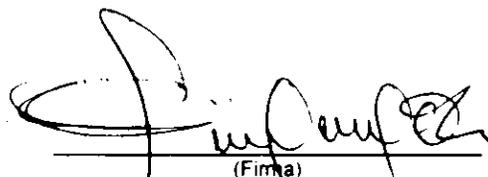
Nueve millones cuarenta y siete mil seiscientos catorce pesos.
\$ 9.047.614

con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDO:** Que igualmente pagaré(mos) intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y durante su vigencia, sobre el capital insoluto, cuotas, seguros, gastos de cobranza judicial y extrajudicial, honorarios de abogados y demás gastos e impuestos, tasas y contribuciones que EL BANCO haya cancelado por mi(nosotros) derivados de cualquier clase de obligaciones directas o indirectas a mi(nuestro) cargo y hasta su cancelación total, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total por los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. **TERCERO:** Que expresamente autorizamos a EL BANCO o al acreedor que hiciere sus veces, para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir de inmediato, judicial o extrajudicialmente, el pago total del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses seguros, gastos de cobranza, y demás obligaciones accesorias, cuando exista alguna obligación directa o indirecta incumplida o en mora a mi(nuestro) cargo, individual o conjuntamente, y en los casos estipulados en el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros), así como en los siguientes eventos sin necesidad de requerimiento privado o judicial, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a nuestro claro conocimiento de los términos convenidos de mi(s) nuestra(s) obligación(es) para con EL BANCO o quien haga sus veces: A) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con EL BANCO, o mora en una o mas cuotas o plazos convenidos para el pago de mi(s) nuestra(s) obligación(es), B) Cuando no se destine el crédito total o parcialmente para el fin para el cual fue concedido por EL BANCO. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado ante cualquier autoridad, o si se encontraran en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s) . D) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO, casos en los cuales reconoceré(mos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando los cheques girados provengan de terceros. E) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregue(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicite EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. F) Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. G) Cuando el(los) deudor(es) inicie(n) trámite de liquidación obligatoria, convoquen a concurso de acreedores o se inicie acción judicial por proceso concordatario. H) Si el(los) deudor(es) disponen de la garantía sin la autorización previa y escrita de EL BANCO. **PARAGRAFO:** En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del presente título, incluidos los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL

BANCO. De igual forma me(nós) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. **CUARTO:** Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi(nuestro) nombre, en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, el valor de las obligaciones, cuotas de las mismas, intereses corrientes o moratorios y demás gastos generados con ocasión del presente crédito. **QUINTO:** Los pagos que efectué(mos) serán aplicados a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizamos con carácter permanente a registrar los abonos en el sistema que emplee EL BANCO. **SEXTO:** el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación de pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **SEPTIMO:** Expresamente declaro(amos) como debidamente recibidas en nuestro patrimonio y a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s) las sumas de que trata el presente título valor. El presente pagaré no podrá tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación de EL BANCO o quién haga sus veces, y se suscribe para ser llenado por EL BANCO o a su orden según las instrucciones impartidas por mi(nosotros) conferidas en el presente documento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código del Comercio. En su ausencia podrá ser llenado de conformidad con el texto y naturaleza.

Para constancia se suscribe el presente pagaré en la ciudad de VALLEDUPAR así:

FIRMA(S) DEUDOR (ES) PRINCIPAL (ES)


 (Firma)


 Huella

 (Firma)

 Huella

Nombre ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

C.C. No. 17.970.365 de Brumita

Dirección Carrera 30 A N. 11 - 33 B. 20 de Julio

Teléfono 3114142208

Fecha de Firma 05 DE JUNIO DEL 2008

Nombre _____

C.C. No. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fecha de Firma _____

POR AVAL

 (Firma)

 Huella

 (Firma)

 Huella

Nombre _____

C.C. No. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fecha de Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____

Dirección _____

Teléfono _____

Fecha de Firma _____

CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

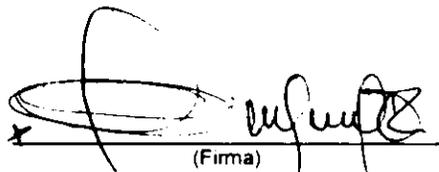
OFICINA DE ORIGEN_ Valledupar _____

Yo(nosotros) __ **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS** _ Mayores de edad y vecinos de la ciudad de VALLEDUPAR, conocidos en el texto de este documento como EL(LOS) DEUDOR(ES), e identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestra) firma(s) declaro(amos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio, que por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o quien haga sus veces, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré que he(mos) otorgado a su orden suscrito con espacios en blanco, y del cual hago(cemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1.- El pagaré podrá ser llenado cuando exista alguna obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, el pagaré y demás documentos suscritos por mi(nosotros).
- 2.- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
- 3.- La(s) cuantía(s) con la(s) cual(es) se completará el pagaré podrá(n) ser la(s) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que por capital, intereses, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas a EL BANCO, o quien haga sus veces.
- 4.- La(s) suma(s) sobre la(s) cual(es) pagaré(mos) intereses moratorios será(n) aquella(s) que por capital o por cualquier concepto, cuotas y toda otra clase de obligaciones a mi (nuestro) cargo se adeude(n) en la fecha de emisión del pagaré, los cuales pagaré(mos) a partir de la fecha que sea(n) exigible(s) la(s) misma(s). La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada legalmente por las autoridades. El citado pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales.
- 5.- Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.
- 6.- En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, EL BANCO o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.
- 7.- Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

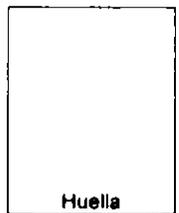
Para constancia se firma en la ciudad de VALLEDUPAR, dejando evidencia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

FIRMA(S) DEUDOR (ES) PRINCIPAL (ES)


(Firma)



(Firma)



Nombre ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Nombre _____

C.C. No. 17.970.365 de Brumita – Guaj.

C.C. No. _____

Dirección Carrera 30 No. 11 A – 33 B. 20 de Julio

Dirección _____

Teléfono 3114142208

Teléfono _____

Fecha de Firma 05 DE JUNIO DEL 2008

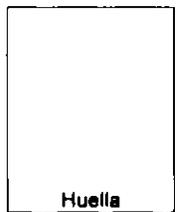
Fecha de Firma _____

POR AVAL

(Firma)



(Firma)



Nombre _____

Nombre _____

C.C. No. _____

C.C. No. _____

Dirección _____

Dirección _____

Teléfono _____

Teléfono _____

Fecha de Firma _____

Fecha de Firma _____



GERENCIA REGIONAL DE CARTERA
SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR – CESAR (REPARTO)
E. S. D.

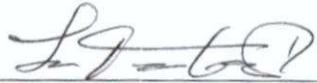
LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52454453 expedida en Bogotá, obrando como **APODERADO GENERAL** conforme se acredita mediante escritura pública No. 6546 del 23 de Octubre de 2013 otorgado en la Notaria Primera (1°) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se aporta; en calidad de Coordinadora de Cartera Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confirió poder especial amplio y suficiente al Doctor (a) **MENDOZA PULIDO JESUS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72225894 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 126655 del Consejo Superior de la Judicatura, para que Inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, mayor de edad y vecino (a) de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No.17970365, a fin de que se obtenga el pago de la(s) obligación (es) **725024030113368 y 4481870000166740**, contenida en el (los) pagaré (s) **24036100005095 y 4481870000166740**, documento (s) suscrito (s) por el (la) (los) referido (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) Doctor (a) **MENDOZA PULIDO JESUS**, además de las facultades previstas en el artículo 70 del C.P.C, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase señor Juez, reconocerle personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez

Atentamente,



LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ
C.C. No. 52454453 de Bogotá
Apoderado General



MENDOZA PULIDO JESUS
C.C. N° 72225894 de Barranquilla
T.P. N° 126655del C. S. de la J.

Elaboró: Rosangela Aroca F.
Comité 42

141

141

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA
 Presentación y Reconocimiento

En Barranquilla, H. **7 ENE 2014** Ante mi

Se presentó Waz Fany
traslaviña Díaz

Identificado con CC. 52 454 453
rogado de

Quem declaró que el contenido de este documento es cierto y la firma en el puesta es suya. En constancia firma

[Firma manuscrita]

COMPARECIENTE

ESTE SELLO

EN A RUGO DE LA PARTE INTERESADA SE COLOCA

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
 Que en presencia del notario el otorgante
 estampó en este documento la Huella
 Dactilar el dedo índice de la mano derecha



28

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA ENTIDADES EXTERNAS



RECIBIDO LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA GEFERACION

ENTIDADES EXTERNAS

FECHA DE GENERACION : 19/02/2014
ENTIDAD : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ORIGEN : 10
USUARIO : mreinaigo
NRO DE DEPOSITOS : 290
TOTALS : COMISIONES : 0.00 IVA : 0.00
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD

TOTAL : 85,740,192.55

02/19/2014

PAG : 1

ARCH REG ES OP A OF DEST. B JUZGADO C CUENTA D TP D/E E DEMANDA F TP D/O G DEMANDA H VALOR T I EXPEDIE J NUM PRO K V. COMI V. IVA ER

Table with columns: ARCH, REG, ES OP A, OF DEST. B, JUZGADO C, CUENTA D, TP D/E, E DEMANDA F, TP D/O, G DEMANDA H, VALOR T, I EXPEDIE J, NUM PRO K, V. COMI V. IVA ER. Contains multiple rows of data.

21

8

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

Reporte de Entidades Externas

Entidad : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Oficina Origen : 10
USUARIO : mrelnago

NRO DE DEPOSITOS : 290
TOTAL COMISIONES : 0.00
IVA : 0.00

FECHA DE GENERACION : 19/02/2014
ENTIDAD : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ORIGEN : 10
USUARIO : mrelnago
NRO DE DEPOSITOS : 290
TOTAL COMISIONES : 0.00
IVA : 0.00
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD

LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACION
TOTAL : \$5,740,652.58
COMO DEPOSITOS
19 FEB. 2014
FECHA :

02/19/2014

ARCH	RBG	ES OF A	OP DEST. B	JUZGADO C	CUENTA D	TP D/E	E	DEMANDA F	TP D/O	G	DEMANDA H	VALOR T	I	EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI V.	IVA ER
657807	54	A	13		080012076951			025000000000									
657807	46	A	13		080012076952			025000000000									
657807	46	A	13		080012076953			025000000000									
657807	47	A	13		080012076954			025000000000									
657807	48	A	13		080012076955			025000000000									
657807	49	A	13		080012076956			025000000000									
657807	50	A	13		080012076957			025000000000									
657807	51	A	13		080012076958			025000000000									
657807	52	A	13		080012076959			025000000000									
657807	53	A	13		080012076960			025000000000									
657807	54	A	13		080012076961			025000000000									
657807	55	A	13		080012076962			025000000000									
657807	56	A	13		080012076963			025000000000									
657807	57	A	13		080012076964			025000000000									
657807	58	A	13		080012076965			025000000000									
657807	59	A	13		080012076966			025000000000									
657807	60	A	13		080012076967			025000000000									
657807	61	A	13		080012076968			025000000000									
657807	62	A	13		080012076969			025000000000									
657807	63	A	13		080012076970			025000000000									
657807	64	A	13		080012076971			025000000000									
657807	65	A	13		080012076972			025000000000									
657807	66	A	13		080012076973			025000000000									
657807	67	A	13		080012076974			025000000000									
657807	68	A	13		080012076975			025000000000									
657807	69	A	13		080012076976			025000000000									
657807	70	A	13		080012076977			025000000000									
657807	71	A	13		080012076978			025000000000									
657807	72	A	13		080012076979			025000000000									
657807	73	A	13		080012076980			025000000000									
657807	74	A	13		080012076981			025000000000									
657807	75	A	13		080012076982			025000000000									
657807	76	A	13		080012076983			025000000000									
657807	77	A	13		080012076984			025000000000									
657807	78	A	13		080012076985			025000000000									
657807	79	A	13		080012076986			025000000000									
657807	80	A	13		080012076987			025000000000									
657807	81	A	13		080012076988			025000000000									
657807	82	A	13		080012076989			025000000000									
657807	83	A	13		080012076990			025000000000									
657807	84	A	13		080012076991			025000000000									
657807	85	A	13		080012076992			025000000000									
657807	86	A	13		080012076993			025000000000									
657807	87	A	13		080012076994			025000000000									
657807	88	A	13		080012076995			025000000000									
657807	89	A	13		080012076996			025000000000									
657807	90	A	13		080012076997			025000000000									
657807	91	A	13		080012076998			025000000000									
657807	92	A	13		080012076999			025000000000									
657807	93	A	13		080012077000			025000000000									
657807	94	A	13		080012077001			025000000000									
657807	95	A	13		080012077002			025000000000									
657807	96	A	13		080012077003			025000000000									
657807	97	A	13		080012077004			025000000000									
657807	98	A	13		080012077005			025000000000									
657807	99	A	13		080012077006			025000000000									
657807	100	A	13		080012077007			025000000000									
657807	101	A	13		080012077008			025000000000									
657807	102	A	13		080012077009			025000000000									
657807	103	A	13		080012077010			025000000000									
657807	104	A	13		080012077011			025000000000									
657807	105	A	13		080012077012			025000000000									
657807	106	A	13		080012077013			025000000000									
657807	107	A	13		080012077014			025000000000									
657807	108	A	13		080012077015			025000000000									
657807	109	A	13		080012077016			025000000000									
657807	110	A	13		080012077017			025000000000									
657807	111	A	13		080012077018			025000000000									
657807	112	A	13		080012077019			025000000000									
657807	113	A	13		080012077020			025000000000									
657807	114	A	13		080012077021			025000000000									
657807	115	A	13		080012077022			025000000000									
657807	116	A	13		080012077023			025000000000									
657807	117	A	13		080012077024			025000000000									
657807	118	A	13		080012077025			025000000000									
657807	119	A	13		080012077026			025000000000									
657807	120	A	13		080012077027			025000000000									
657807	121	A	13		080012077028			025000000000									
657807	122	A	13		080012077029			025000000000									
657807	123	A	13		080012077030			025000000000									
657807	124	A	13		080012077031			025000000000									
657807	125	A	13		080012077032			025000000000									
657807	126	A	13		080012077033			025000000000									
657807	127	A	13		080012077034			025000000000									
657807	128	A	13		080012077035			025000000000									
657807	129	A	13		080012077036			025000000000									
657807	130	A	13		080012077037			025000000000									
657807	131	A	13		080012077038			025000000000									
657807	132	A	13		080012077039			025000000000									
657807	133	A	13		080012077040			025000000000									
657807	134	A	13		080012077041			025000000000									
657807	135	A	13		080012077042			025000000000									
657807	136	A	13		080012077043			025000000000									
657807	137	A	13		080012077044			025000000000									
657807	138	A	13		080012077045			025000000000									
657807	139	A	13		080012077046			025000000000									
657807	140	A	13		080012077047			025000000000									
657807	141	A	13		080012077048			025000000000									
657807	142	A	13		080012077049			025000000000									

24

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS



Banco Agrario de Colombia
UNIDAD DEPOSITOS AJUDALES CENTRO - CAJES

RECIBIDO

LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACION
9 FEB. 2014

02/19/2014

PAG: 3

FECHA DE GENERACION : 19/02/2014
ENTIDAD : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ORIGEN : 10
USUARIO : mtejnago
NRO DE DEPOSITOS : 290
COMISIONES : 0.00 IVA: 0.00
TOTAL : 85,740,492.58
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITO
C/C

ARCH REG ES OF A CP DEST. B JUZGADO C CUENTA D TP D/E E DEMANDA F TP D/O G DEMANDA H VALOR T I EXPEDIE J NUM PRO K V. COMI V. IVA ER

Table with columns: ARCH, REG, ES OF A, CP DEST. B, JUZGADO C, CUENTA D, TP D/E, E, DEMANDA F, TP D/O, G, DEMANDA H, VALOR T, I, EXPEDIE J, NUM PRO K, V. COMI V, IVA ER. Contains multiple rows of financial data.

58

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS



UNIDAD REPORTOS JUDICIALES CENTRO - CAJAE

FECHA DE GENERACION : 19/02/2014
ENTIDAD : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA ORIGEN : 10
USUARIO : mirelnago
NRO DE DEPOSITOS : 290
TOTAL COMISIONES : 0.00 IVA : 0.00 TOTAL : 85,740,492.58
REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO
IMPLICA ACEPTACION
19 FEB. 2014

Table with columns: ARCH, REG, ES OF A, OF DEST, B, JUZGADO, C, CUENTA, D, TP D/E, E, DEMANDA, F, TP D/O, G, DEMANDA, H, VALOR, T, I, EXPEDIE, J, NIM PRO, K, V, COMI, V, IVA, ER. Contains multiple rows of financial data.

92

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - REPORTE DE ENTIDADES EXTERNAS

2

FECHA DE GENERACION : 19/02/2014

ENTIDAD : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

OFICINA ORIGEN : 10

USUARIO : mreinalgo

NRO DE DEPOSITOS : 290

TOTALES : COMISIONES : 0.00 IVA : 0.00 TOTAL : 85,740,492.58

REPORTE : ARCHIVO APLICADO EN SU TOTALIDAD COMO DEPOSITOS

02/19/2014

PAG: 5

ARCH	REG	ES OF A	CF DEST. B	JUGADO C	CUENTA D	TP D/E	E DEMANDA F	TP D/O	G DEMANDA H	VALOR T	I EXPEDIE J	NUM PRO K	V. COMI V.	IVA ER
457307	256	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	4,020,516.82	0000000000	0000000000		
457307	257	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	1,285,465.57	0000000000	0000000000		
457307	258	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	145,585.43	0000000000	0000000000		
457307	259	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	449,462.38	0000000000	0000000000		
457307	260	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	449,473.76	0000000000	0000000000		
457307	261	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	2,021,503.11	0000000000	0000000000		
457307	262	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	123,000.00	0000000000	0000000000		
457307	263	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	145,579.00	0000000000	0000000000		
457307	264	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	144,174.00	0000000000	0000000000		
457307	265	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	220,328.50	0000000000	0000000000		
457307	266	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	224,891.00	0000000000	0000000000		
457307	267	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	124,318.00	0000000000	0000000000		
457307	268	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	182,442.00	0000000000	0000000000		
457307	269	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	114,305.00	0000000000	0000000000		
457307	270	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	271,146.00	0000000000	0000000000		
457307	271	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	1,204,664.00	0000000000	0000000000		
457307	272	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	885,447.00	0000000000	0000000000		
457307	273	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	256,471.00	0000000000	0000000000		
457307	274	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	79,246.00	0000000000	0000000000		
457307	275	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	91,699.00	0000000000	0000000000		
457307	276	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,017.00	0000000000	0000000000		
457307	277	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	104,417.00	0000000000	0000000000		
457307	278	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	172,000.00	0000000000	0000000000		
457307	279	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	91,000.00	0000000000	0000000000		
457307	280	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	281	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	282	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	283	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	284	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	285	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	286	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	287	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	288	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	289	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		
457307	290	A	10	4210	470012932033	000000000000	000000000000	000000000000	000000000000	107,448.00	0000000000	0000000000		

DP: 164236796

2014/02/19

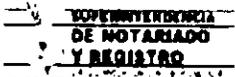
ca. 01.

COSTA

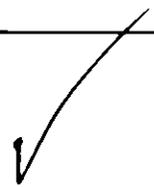


#40976567

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA



Página 1

Certificado Generado con el Pin No: 3266 9472 1837 5116

Nro Matricula: 190-56750

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 10:17:35 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 190 VALLEDUPAR DEPTO CESAR MUNICIPIO VALLEDUPAR VEREDA VALLEDUPAR FECHA APERTURA 6/7/1993 RADICACIÓN 93-4636 CON ESCRITURA DE 28/6/1993

COD CATASTRAL: 20001000200010046000 COD CATASTRAL ANT 000200010046000

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA 95 HECTAREAS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93 NOT 2A DE VALLEDUPAR

COMPLEMENTACIÓN:

1 - MIGUEL ANTONIO MORALES CAMPO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SE/OR JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93 NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 28-06-93. 2.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM, SEGUN ESCRITURA NO 2583 DEL 02-10-86 NOT UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 07-10-86. 3.- ANTON HANNA ISHAG SABA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELO ROMERO CHURIO, SEGUN ESCRITURA 1365 DEL 01-08-77 NOT UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 14-10-77 4 - MARCELO ROMERO CHURIO, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR ZULETA GONZALES, SEGUN ESCRITURA NO 577 DEL 12-05-75 NOT UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 15-05-75. 5 - HECTOR ZULETA GONZALEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION, SEGUN SENTENCIA DEL 05-02-70 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 25-02-70. 6.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM, SEGUN ESCRITURA 2583 DEL 02-10-86 NOT UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 07-10-86. 7.- ANTON HANNA ISAAC SABA YAGMAN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, INCORA, SEGUN RESOLUCION NO.01025 DEL 28-07-86. INCORA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 31-07-86.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION "LAS TRES K"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

190-1204 190-38147 190-40307

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636

DOC. ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION OTRO : 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636

DOC. ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE V/DUPAR VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MORALES CAMPO MIGUEL ANTONIO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIA Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/10/2001 Radicación 2001-7485

DOC. ESCRITURA 2238 DEL: 18/9/2001 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO \$ 0

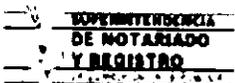
Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

21

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3266 9472 1837 5116 Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 10:17:35 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION NIT# 8999990475 A: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/2002 Radicación 2002-4757 DOC. ESCRITURA 880 DEL: 7/5/2002 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 7.500.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124 A: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282 X A: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844 X A: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501 DOC. ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO \$ 100.000.000 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282 DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844 DE: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657 A: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501 DOC. ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

- DE: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14/11/2010 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I G A C , SEGUN RES NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S N R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2005-309 Fecha: 20/9/2005 CORREGIDO CODIGO 999 POR 0919. (DE) POR A. INCLUIDO CC.77.009.124, VALE, ART 35 DCTO.1250-70. Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2008-190-3-346 Fecha: 16/6/2008 CORREGIDO NOMBRE DE QUIEN HIPOTECA, MEDIANTE ESC 1213 DEL 05-06-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR. VALE ART. 35 DCTO 1250/70

.....

22

29



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página 3

Certificado Generado con el Pin No: 3266 9472 1837 5116

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 25 de Marzo de 2014 a las 10:17:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2014-190-1-21187 FECHA:25/3/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ

23

3114142208

2008-5501

GARANTIA



R0307260

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

CARRERA 11 No. 15-42 - TELEFONO: 5744010

PRIMERA COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1.213

DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2008

PROTOCOLO _____ TOMO _____

OTORGADA POR LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ EN NOMBRE PROPIO

Y EN CALIDAD DE APODERADO DE OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCIO, Y OTRO

A FAVOR DE: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS QUIEN HIPOTECA A FAVOR DE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Dr. IVAN OROZCO OROZCO

NOTARIO SEGUNDO

NIT. 5.567.676-0

VALLEDUPAR, Junio 6 de 2008.

24

AA 34816101



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO . - - - - -

*** FORMATO DE CALIFICACION ***** DATOS

DE LA ESCRITURA PUBLICA : **

NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA: MIL DOSCIENTOS

TRECE (1.213) ✓ - - - - -

FECHA: JUNIO 5 DE 2008 - ✓ - - - - -

***** NOTARIA DE ORIGEN: *****

* NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR - CESAR

MATRÍCULA INMOBILIARIA : 190.56750 ✓

CÉDULA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 0002-0001-0046-000 ✓

***** UBICACIÓN DEL PREDIO: *****

MUNICIPIO	VEREDA	DEPARTAMENTO
VALLEDUPAR		CESAR

DIRECCION DEL PREDIO

RURAL: LAS TRES K. ✓

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION Valor del acto

COMPRAVENTA ✓ \$ 100.000.000

CONSTITUCION DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

* LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ ✓ 77.029.282

EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADO DE:

* OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCIO ✓ 52.048.657

* CARLOS MARIO RAMIREZ RODRIGUEZ ✓ 93.393.844

* ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS ✓ 17.970.365 ✓

* BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - - - - -

***** OTORGANTES *****

DE: LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE APODERADO DE OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCIO, CARLOS MARIO RAMIREZ RODRIGUEZ VENDEN A FAVOR DE : ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS QUIEN HIPOTECA A FAVOR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - - - - -

Notario Juan Crisostomo Cruz
C.R. 190.56750
Cédula Catastral 0002-0001-0046-000

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los **cinco (5)** - - - - - días del mes de **junio** - - - del año dos mil ocho (2.008), al Despacho de la Notaria Segunda del circulo de Valledupar, cuyo titular es el Doctor **IVAN OROZCO OROZCO**, compareció con minuta el señor **LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ**, y dijo: **PRIMERO:** Que es varón mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.029.282 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre propio, y en calidad de apoderado de **OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCIO**, mayor de edad, vecina de esta Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía número 52.048.657, expedida en Bogotá, según poder a el conferido que presenta para su protocolización y **CARLOS MARIO RAMIREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393. 844 de Ibagué, quien obra en este acto en nombre propio. **SEGUNDO: COMPRAVENTA:** Que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de el señor **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**, el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural denominado "**LAS TRES K**", junto con las mejoras, y anexidades que a ésta le corresponden, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, cuya extensión superficiaria vendida es de **NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS (95 HAS.)** comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Carreteable en medio con predios de DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO, SUR, Con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO, ESTE, callejón en medio con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO Y OESTE, Con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO. **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos anotados, esta venta se hace como cuerpo cierto. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que el precio de la venta del presente contrato, lo han acordado las partes en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 100.000.000.00)** suma ésta que el comprador cancelará al Vendedor así: a) la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 30.000.000)** que el comprador declara tener recibidos a satisfacción de manos del vendedor. B) la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 70.000.000)** con el producto del crédito que con garantía hipotecaría ha solicitado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y que consta en este mismo instrumento. **CUARTO: TRADICION:** Que los derechos de propiedad del bien que por medio de este instrumento enajena lo adquirieron los exponentes por compraventa, mediante escritura pública número ochocientos ochenta

AA 34816102

32



(880) de fecha 7 de mayo de 2.002, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, al folio de matrícula inmobiliaria número 190.56750. QUINTO: SANEAMIENTO: Que los derechos que sobre dicho predio que da en venta

mediante este instrumento, es de su propiedad, y no lo ha vendido ni enajenado a persona alguna distinta del actual comprador, y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbres, limitaciones o condiciones de dominio, embargos o litigios pendientes, demanda civil registrada, anticresis, condiciones resolutorias, evicción y demás vicios redhibitorios, en todo caso los vendedores se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de ley. SEXTA: ENTREGA: Que en la fecha hacen entrega real, material y efectiva del derecho del inmueble vendido, sin reservas ni limitaciones de ninguna clase con todas sus anexidades, servidumbres, usos y costumbres en el estado en que se encuentra y el comprador lo recibe a su entera satisfacción en forma inmediata y por demás pacífica. ACEPTACION: Presente en este acto ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.970.365, expedida en Villanueva, Guajira, quien obra en nombre propio y manifestó: a) Que en el carácter indicado acepta la presente escritura y la venta en ella contenida a su favor, por estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. Se le advirtió a los comparecientes que conforme al artículo 79 de la Ley 223 de 1.995, el valor de la enajenación a que se contrae este instrumento no debe ser menor al 50% del valor comercial del inmueble. CONSTITUCION DE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA. Compareció de nuevo el señor de nuevo ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.970.365, expedida en Villanueva, Guajira, quien obra en este acto en nombre propio, quien en el presente documento se llamará EL HIPOTECANTE, quien manifestó: PRIMERO.- Que en el carácter indicado, constituye en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, en adelante " EL BANCO ", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en jurisdicción del municipio de

Notario Juan Cayetano Obispo

Handwritten signature and stamp

26

VALLEDUPAR, Departamento del **CESAR**, con extensión superficiaria de **95 HECTAREAS**, predio denominado "**LA TRES K**" identificado con la matrícula inmobiliaria número **190.56750**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de **VALLEDUPAR, CESAR**, y cédula catastral número **0002-0001-0046-000**, comprendido dentro de los siguientes linderos: : NORTE, Carreteable en medio con predios de DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO, SUR, Con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO, ESTE, callejón en medio con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO Y OESTE, Con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO. **PARAGRAFO.** No obstante la mención de cabidas y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas sus mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes. **SEGUNDO.** Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizadado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Que el bien inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por EL HIPOTECANTE por compraventa **conforme consta en este mismo instrumento público. CUARTO.-** Que la hipoteca abierta que se constituye con este instrumento garantiza EL BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por EL HIPOTECANTE, así como las que hayan contraído o se llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de EL BANCO, ya impliquen para EL HIPOTECANTE responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL HIPOTECANTE individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado o aceptado a favor de EL BANCO directamente, o a favor de un tercero



que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro. **QUINTO.-** EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos : A) Si incumpliere cualquiera obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquiera obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca; B) Si a EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o en parte el (los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; C) Si el HIPOTECANTE o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido un proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL HIPOTECANTE a juicio del BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene EL BANCO; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de EL BANCO desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a favor del mismo; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de su fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. **SEXTO.- A)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL HIPOTECANTE por cualquier motivo y como

3
 Juan Carlos Orozco
 Notario Público
 #NOTA
 #INDO
 #UNDO

8
 27

consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; B) Que en caso de que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés de EL BANCO tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO en caso de no hacer uso de ella; C) Que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública ; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías , reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **SEPTIMO.-** Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL HIPOTECANTE, créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. **OCTAVO.-** Para que EL BANCO pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. **NOVENO.- EL HIPOTECANTE** confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 del decreto 960 de 1.970, obtenga de la Notaria la correspondiente copia o copias que solicite de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. **DECIMO.** EL HIPOTECANTE solicitará a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble. **DECIMO PRIMERO.-** EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo



riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subroga a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso. **DUODÉCIMO.-** Que en caso que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que éste le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes. **DECIMOTERCERO.-** EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. **DECIMOCUARTO.-** Se señala la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación de los bienes hipotecados. **DECIMO QUINTO.-** Esta Hipoteca se constituye por un término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelado su inscripción. **DECIMO SEXTO.-** Son a cargo de EL HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura, los de cancelación, así como de los

34
 Dr. Juan Carlos Ochoa Orozco
 NOTARIO PÚBLICO
 CUNDINAMARCA

22

certificados de libertad del inmueble hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de éste junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación. **DECIMOSEPTIMO.** – En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por el BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE. Presente la doctora **INDIRA LOPEZ NIEVES**, mayor de edad, vecina de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.768.846 expedida en Valledupar, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su carácter de DIRECTOR OFICINA DE VALLEDUPAR, conforme se acredita con el poder especial otorgado por la doctora **ANGELA CRESPO DE GASPARONI**, en su condición de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de la doctora **INDIRA LOPEZ NIEVES**, mediante la escritura número 2345 de fecha 16 de Octubre de 2.007, otorgada en la notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, de acuerdo con el documento que presenta para su protocolización con la presente escritura, expresó que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE. HASTA AQUÍ LA MINUTA. **NOTA.** Conforme al artículo 32 del decreto 1250 de 1.970, el término del registro es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de esta escritura, y de no hacerse se deberá otorgar una nueva escritura pública. **SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NUMERO 0070809. El suscrito Tesorero Municipal de Valledupar, Certifica que: SANCHEZ FERRUCIO OLGA LUCIA se encuentra a paz y salvo predial y fonval hasta la fecha de vigencia por el predio No. 0002-0001-0046-000. Base Gravable \$7.908.000. Dirección: LAS TRES K. Fecha de Expedición: 21-05-2008. Fecha de Vigencia : 31 -12-2008. Fdo. Ilegible. **SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACION:** a) Cupo de crédito otorgado al hipotecante; b) Poder especial conferido por la Gerente Zonal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de VALLEDUPAR a la doctora **INDIRA LOPEZ NIEVES**, para suscribir contratos de mutuo; c) Certificado de existencia y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superfinanciera. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del

3

PODER ESPECIAL

Yo, OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCCIO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.048.657, expedida en Bogota, mediante el presente memorial, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Valledupar, Cesar, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.029.282, expedida en Valledupar, Cesar, para que en mi nombre y representación, firme la escritura publica de compraventa, en mi calidad de vendedora, sobre el siguiente bien inmueble de mi propiedad : Un predio rural denominado "LAS TRES K", junto con las mejoras, y anexidades que a esta le corresponden, ubicada en jurisdicción del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, cuya extensión superficial vendida es de NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (95 HAS) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Carreteable en medio con predios de DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO, SUR, Con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO, ESTE, callejón en medio con predio de ALVARO Y LIBARDO CUELLO Y OESTE, Con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO, Identificado con la matricula inmobiliaria numero 190.56750, de la oficina de registro de instrumentos públicos de VALLEDUPAR, CESAR, y cedula catastral numero 0002-0001-0046-000.

Dr. Juan Orrego Orozco
 NOTARIO PUBLICO

Mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar la respectiva escritura, lo mismo que para firmar las escrituras que la aclaren o adicionen. En general para que asuma la personería del poderdante, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Atentamente,

Olga Lucia Sanchez Ferruccio
 OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCCIO
 CC. 52.048.657 Bogota

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE MI JANNETH INDICA CHACON Notario Publica
 (Incalificada) de la ciudad de Bogota, D.C. el día 05 de mayo de 2008

Olga Lucia Sanchez Ferruccio
 Nombre: OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCCIO
 Identificación: C.C. No. 52.048.657

Declaro que soy titular de la propiedad del inmueble descrito en el presente memorial y que el señor LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ, es el representante legal de la misma.

Olga Lucia Sanchez Ferruccio 

- 5 JUN. 2008 -

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CANTON DE SAN RAFAEL DE KOTAKO
 JANNETH INDICA CHACON
 Notario Publica y libre
 DE SAN RAFAEL DE KOTAKO
 29



Banagrario

EL DIRECTOR DE LA OFICINA VALLEDUPAR

CERTIFICA QUE:

Que **ALVARO LOPEZ RAMOS**, identificados con Cédula de ciudadanía No. 17.970.365 tienen aprobado **UN CUPO DE CREDITO**; en esta oficina por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000.,00)**. A través de la línea **FIANGRO**

La anterior certificación se expide, para adelantar hipoteca en la notaria segunda (2) de Valledupar, a los veintinún (21) días del mes de Mayo del 2008.

Atentamente,


ABEL ARIAS NAVARRRO
DIRECTOR OPERATIVO

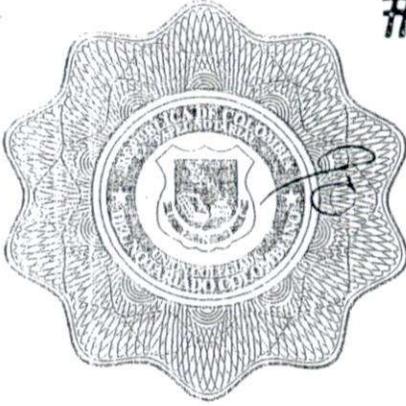
Eduvilia O.

36
D. Juan Ordoñez Ordoñez
NOTARIO 2008

#2345

El Suscrito Notario Segundo del Circulo de Valledupar
VAN ORCA ORO 31300211
El presente Copia Fotostática coincide exactamente con
la Fotocopia autentica de la que fue tomada y tiene lugar

32



CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A: FIRUS ARTURO AISLANT GIL, FABIAN ALFONSO MONTERO, INDIRA LOPEZ NIEVES
ACTO SIN CUANTÍA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: Octubre 16 de 2007.

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2345).

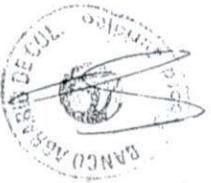
En el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciseis (16) días -- -- del mes de octubre -- -- de dos mil siete (2007), ante mi, ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO, Notario Público, Tercero (3o.) -- -- Circulo Notarial de Barranquilla, compareció ANGELA CRESPO DE GASPARONI, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 22.397.645 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT.800.037.800-8, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria de Colombia S.A., hoy financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Regional Costa, conforme lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria de Colombia S.A., hoy financiera, el cual se protocoliza en fotocopia autenticada con el presente instrumento para que sus textos se inserten en las copias que de él se expidan, y en cumplimiento del articulo segundo (2º) del acuerdo número cincuenta (50) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil (2000), expedido por la Junta Directiva de la citada entidad y en concordancia con lo dispuesto en la circular Básica Jurídica 007 de 1996, Titulo I, Capitulo III, Numeral 3 y dijo: Que por medio del presente documento confiere Poder Especial los Doctores: FIRUS ARTURO AISLANT GIL DE LA OFICINA EL

345
16/10/07

D: 38110
F: 9906
C: 2

up

OP



Dr. Juan Orlando Guzman Naranjo
NOTARIO PUBLICO
C.C. 955001

NOIARIA TERCERA

31

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC - BANAGRARIO Código 142

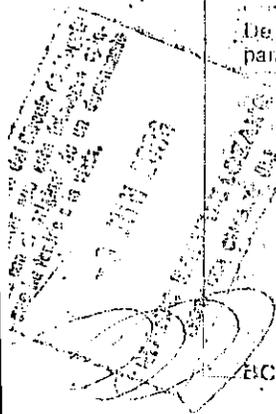
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Miguel Enrique Domínguez Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 17318371	Gerente Zonal Villavicencio
Luis Eduardo Cantón Pachón Fecha de inicio del cargo: 02/09/2004	CC - 19380100	Gerente Zonal Cauca
José Gabriel Castañeda Calderón Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 70080812	Gerente Zonal Cauca
José Alberto Flórez García Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 79428260	Gerente Zonal Antioquia Noroeste
Juan Felipe Medina Ocampo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2004	CC - 71684275	Gerente de Zona Antioquia Oriente
Gloria Stella Izáquila Ariza Fecha de inicio del cargo: 26/02/2004	CC - 37856965	Representante Legal para Elecciones Judiciales Regional Costa
Diego Ignacio Trujo Pérez Fecha de inicio del cargo: 19/03/2004	CC - 70105742	Gerente Zonal Medellín Metropolitana
Nubia Victoria Palacios Bellón Fecha de inicio del cargo: 11/11/2004	CC - 40023524	Gerente Zonal Tunja
Elkin Rafael Cueiter Guzmán Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 478739128	Gerente Zonal Sinceltajo
Ramberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 9172440	Gerente Zonal Barranquilla
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2006	CC - 5386374	Gerente Zonal Tolima Centro Norte
Gloria Estela Osorio Castañón Fecha de inicio del cargo: 19/01/2006	CC - 40661079	Gerente Zonal Magdalena Medio
Nubia Esperanza Blanco Angarilla Fecha de inicio del cargo: 01/11/2005	CC - 46350690	Gerente Zonal Yopal

Bogotá, D.C., lunes 5 de junio de 2006

(Firma manuscrita)

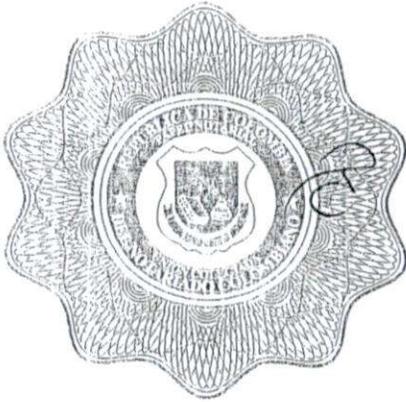
MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



EL SUSCRITO REGISTRARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 HARRANQUILLA, D.C. CONSTA DE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD
 BC - BANAGRARIO Código 142
 24 JUN 2006
 CONCORDA CON LA FOTOCOPIA
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 BOGOTÁ, D.C.

AA 31300215



Notary stamp area with date 05 JUN 2008 and signature of the notary.

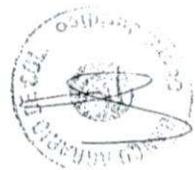
Así lo dijo y otorgo la compareciente por ante mí el Notario de todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido.

DERECHOS: \$38.110.00 - - - - - I.V.A.: \$9.906.00 - - - - -

Esta escritura fue elaborada según minuta presentada por la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números: AA 31300214, 31300215.

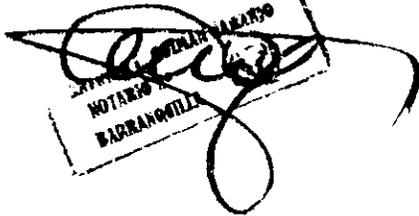
ANGELA CRESPO DE GASPARONI
C.C. 22397645

ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO
NOTARIO TERCERO.



Vertical text on the right margin: Dr. Juan Guzman Naranjo, NOTARIO TERCERO, NOTARIA TERCERA.

Es 2 - copia de la Escritura Pública
Número 2.345 de Fecha 16
de Oct (2007) de esta
lotaría la expido y autorizo en
con destino a Part Intub
Dado en Barranquilla a los 16 días de
mes Oct de 2007
NOTARIA TERCERA

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIA TERCERA" and "BARRANQUILLA" in a bold, sans-serif font. The signature is a cursive scribble that covers most of the stamp's area.

AA 34816105

39



compareciente. e) Poder otorgado por OLGA LUCIA SANCHEZ FERRUCIO, al señor LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ, para firmar la presente escritura. En consecuencia, yo, el suscrito Notario los declaro protocolizados, para que sus contenidos se inserten en las copias que de ésta escritura se expidan, para su guarda y

conservación y para todos los efectos legales. ***** LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo el notario que lo autorizo y doy fé. Esta escritura se extendió en los sellos AA34816101, AA34816102, AA34816103, AA34816104, AA34816105 - - - - -

Derechos \$ 484.824 - más \$ 3.300 para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, \$3.300 para el Fondo Nacional del Notariado, cobrados según Resolución 8850 de 2.007. IVA \$ 87.635 - Los otorgantes manifiestan que firman con su firma actualizada.

RETEFUENTE : \$1.000.000 - - - - -

EL VENDEDOR Y APODERADO DE LA VENDEDORA

[Handwritten signature]
LUIS GUILLERMO CORDOBA FERNANDEZ

C.C. 77029782 *[Handwritten]*

EL VENDEDOR,

[Handwritten signature]
CARLOS MARIO RAMIREZ RODRIGUEZ

C.C. 93893844 *[Handwritten]*

NOTARIO SEGUNDO

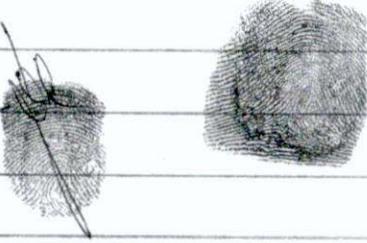
33

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE,

[Handwritten signature]

ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

C.C. 17970365



LA REPRESENTANTE APODERADA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

[Handwritten signature]

INDIRA LOPEZ NIEVES



EL NOTARIO SEGUNDO,

[Handwritten signature]

IVAN OROZCO OROZCO



PRIMERA FOTO

La COPIA (FOTOCOPIA) con su original

que se expide conforme al Art. 79 del Decreto 260 de 1970

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

hojas utiles con sellado

Compradora 6 de JUNIO DE 2008 Decreto 177218

Esta Primera Copia Presta Merito Ejecutivo

a Favor de: BANCO AGRARIO DE CO

LOMBIA S.A. -x-x-x-x-x-x-x-x-

ARTICULO 79 DEL DECRETO 2163 DE 1970

Valledupar

[Handwritten signature]
IVAN OROZCO OROZCO
Notario Segundo



Página: 1

Impreso el 12 de Junio de 2008 a las 11:28:57 am

Con el turno 2008-190-6-5501 se calificaron las siguientes matrículas:
190-56750

Nro Matricula: 190-56750

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 000200010046000
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . "LAS TRES K"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844
DE: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657
A: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282 X
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844 X
DE: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) *E.*
|Día |Mes |Año | Firma *Carlos Rodriguez*
10 JUN 2008

Usuario que realizo la calificacion: 50032 *lpo*

Blanco

Am



01



* 1 3 5 2 0 6 2 0 3 *

41



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 1 DE 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$18,196,010,328,576

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRANO.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15-43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA

CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI

(CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE

DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE

1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU --

RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CO-

MERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA--

ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999,

ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE

1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C .,

INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y

36

685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591



01



* 1 3 5 2 0 6 2 0 4 *

42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 2 DE 16

0002670	2001/07/30	NOTARIA	4	2001/08/02	00788521
0002180	2002/05/31	NOTARIA	4	2002/06/06	00830059
0002375	2003/05/27	NOTARIA	42	2003/06/13	00884376
0004345	2005/10/25	NOTARIA	4	2005/11/03	01019883
0000999	2007/03/23	NOTARIA	4	2007/04/03	01121637
0000528	2008/02/26	NOTARIA	4	2008/09/30	01245905
0002750	2008/09/15	NOTARIA	4	2008/09/30	01245907
3588	2008/12/10	NOTARIA	4	2009/02/04	01272710
455	2009/03/27	NOTARIA	14	2009/04/21	01291254
592	2009/04/20	NOTARIA	14	2009/04/28	01292837
2029	2009/10/20	NOTARIA	14	2010/01/26	01356449
5082	2013/09/09	NOTARIA	1	2013/09/19	01766422

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$160,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 2978 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 7 DE

37

AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01414113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON

RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO C.C. 000000017157059
QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 000000079154695
TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 000000080060735
QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 000000019162294
QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON

PIEDRAHITA URIBE ESTEBAN C.C. 000000094295998
QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383559 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON

ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251
QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01441841 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
OCTAVO RENGLON

VILLEGAS VILLEGAS ALVARO C.C. 000000014932646
QUE POR ACTA NO. 59 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01518748 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
NOVENO RENGLON



43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 3 DE 16

CORREA BONILLA PATRICIA

C.C. 000000041790356

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOLANO MENDOZA FRANCISCO	C.C. 000000080085051
SEGUNDO RENGLON	
ARCE ZAPATA GERMAN	C.C. 000000014895296

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTÉ LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZÓN DE LOS CRÉDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERÁ REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACIÓN NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1855 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020370 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CON MINUTA PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY VEGA PRECIADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.618.103 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRO DE GARANTÍAS Y GERENTE DE UNIDAD

38

TÉCNICA ENCARGADO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y CARTERA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS, PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 3. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JURÍDICOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 537 Y 687 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 4. PARA QUE SOLICITEN EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS A QUE HAYA LUGAR; 5. PARA QUE SOLICITE LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, POR NOVACIÓN RESPETO DE LAS OBLIGACIONES SOMETIDAS A COBRO JURÍDICO. 6. PARA QUE SOLICITE EL DESISTIMIENTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 7. PARA QUE SOLICITE LA SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 8. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 9. PARA QUE SOLICITE EL DESARCHIVO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS. 10. PARA SUSCRIBIR MEMORIALES DE SUBROGACIÓN, RESPUESTAS Y/O SOLICITUDES ANTE CUALQUIER JUZGADO, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TRIBUNAL O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DENTRO DEL MARCO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS, CONCÚRSALES, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. 11. PARA SUSCRIBIR, RECLAMAR Y SUBROGAR GARANTÍAS FNG. 12. PARA ENDOSAR TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO. 13. PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. 14. PARA SUSTITUIR SU CONDICIÓN DE APODERADO DEL BANCO EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 15. PARA SUSCRIBIR NOTAS DE CESIÓN A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN DICHAS OBLIGACIONES Y/O DERECHOS DE CRÉDITO, 16. PARA QUE SOLICITE ANTE LAS NOTARÍAS RESPECTIVAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO, RESPECTO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS EN CUESTIÓN. 17. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA Y BAJO ENTERA Y ÚNICA RESPONSABILIDAD DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DE CONCILIAR. 18. PARA QUE ABSUELVAS LOS INTERROGATORIOS DE PARTE DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR; SOLICITE PRUEBAS Y ATIENDA LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, TESTIMONIOS, INTERROGATORIOS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Ó EXTRAJUDICIALES DONDE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE PROCESAL O TERCERO



54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 4 DE 16

INTERVINIENTE DE LAS OBLIGACIONES. 19. PARA QUE RECIBA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ORDENADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL. 20. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO. 21. PARA QUE SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAGO QUE SE ENCUENTRE EN COBRO JUDICIAL O TRÁMITE CONCURSAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PROVENIENTES DE LOS DEUDORES O PROMOTORES Y QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CRÉDITO. 22. PARA QUE SUSCRIBA LAS CESIONES DE LOS CONTRATOS DE ABOGADOS EXTERNOS QUE ATIENDAN LOS PROCESOS JUDICIALES OBJETO DE LAS OBLIGACIONES. 23. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LA VIGILANCIA DE PROCESOS, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. EL MANDATARIO PODRÁ OTORGAR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 1 AL 9, 14 Y DEL 16 AL 23 MEDIANTE PODER ESPECIAL A ABOGADOS EXTERNOS Y/O FUNCIONARIOS DEL BANCO. EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIR NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4621 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024019 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.935.319 DE ICONONZO (TOLIMA), PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS

PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA (SIC) EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER TOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN (SIC) OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL



01



* 1 3 5 2 0 6 2 0 7 *

45



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 5 DE 16

HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024020 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL CAFETERA. PARA QUE OBRÉ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCER DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS, Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4622 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL

40

11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024021 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LENIN TAPIA TIERRADENTRO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.713.895 DE CALI (VALLE), SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL COSTA. PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES (SIC) OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3944 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024039 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUCAS EDUARDO GALLEGOS RONCANCIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 75.097.598 DE MANIZALES, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



01



* 1 3 5 2 0 6 2 0 8 *

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 6 DE 16

S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024040 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ,

41

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3942 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024041 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.376.072 DE TUNJA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL ORIENTE, PARA QUE ACTÚE EN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,



47



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 7 DE 16

CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN.- SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DE BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3943 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024042 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.808.253 DE CALI, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE

42

PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10.- PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11.- PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CIASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 12.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13.- PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE



42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 8 DE 16

PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00024043 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DIEGO ANTONIO ZAPATA ARANGO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.192.935 DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SUBGERENTE/COORDINADOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2.- PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3.- PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4.- PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6.- PARA QUE

43

SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O A CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6579 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024673 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LIZETH PAOLA ACOSTA LANCHEROS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.691.655 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN CÓMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 1 *

44



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 9 DE 16

OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3937 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024667 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.106.156 DE BOGOTA D.C., PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS

44

DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3938 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024669 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 78.747.916 DE MONTERÍA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTÓ EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 2 *

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 10 DE 16

CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024670 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HECTOR HERNANDO MACIAS TOVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 12.188.105 DE GARZON, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOA ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

45

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3940 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 26.427.298 DE NEIVA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTÉ PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR I CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024668 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C.,



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 3 *

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 11 DE 16

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORQUE(N) PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 2. PARA QUE RATIFIQUE(N) Y/O REVOQUE(N) LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBA(N) AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, SOLICITUD DE COPIAS, DESARCHIVES, DESGLOSE Y RETIRO DE DOCUMENTOS. 4. PARA QUE SOLICITE(N) EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBA(N), ASISTAN Y ATIENDA(N) LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ORDENADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBA(N) Y SOLICITE(N) LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3941 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024672 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA PATRICIA PÁEZ ACEVEDO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO.

46

63.526.944 DE BUCARAMANGA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTAN S LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1221 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025350 Y 00025351 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.528.163 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTE, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 32.795.589 DE BARRANQUILLA, Y A JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 1.129.568.731 DE BARRANQUILLA, PARA QUE OBREN EN



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 4 *

52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 12 DE 16

LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE MANDATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA (70) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

47

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO C.C. 000000019288085
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE
MAYO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01736715
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
AVENDANO LUQUE GUSTAVO C.C. 000000003224111
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA C.C. 000000051817182
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE MARZO DE
2010, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01383555 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG AUDIT LTDA N.I.T. 000008301124130

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE -
1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LI-
BRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE
1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE -
SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO
DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE -
GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE -
JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20
DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE
SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD
MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO
AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA
FIDUAGRARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

DIRECCION : CR 4 NO. 4 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 5 *

53



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 13 DE 16

DIRECCION : CR 4 NO. 6 02

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

DIRECCION : CL 4 NO. 3 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483

DIRECCION : CL 2 NO. 1 51

TELEFONO : 8490073

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

DIRECCION : CL 4 NO. 2 96

TELEFONO : 8486482

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208

DIRECCION : CL 2 NO. 2 72

TELEFONO : 8688003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209

DIRECCION : CR 3 NO. 2 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

48

DIRECCION : CR 5 NO. 2 18
TELEFONO : 8480944
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211
DIRECCION : CL 3 NO. 3 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO

MATRICULA : 00234212
DIRECCION : CR 18 NO. 15 31 SUR
TELEFONO : 2348181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213
DIRECCION : CL 10 NO. 5 14
TELEFONO : 8684388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

MATRICULA : 00234214
DIRECCION : CL 6 NO. 4 86
TELEFONO : 7660681
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234312
DIRECCION : CR 10 NO. 8 13
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 6 *

54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 14 DE 16

DIRECCION : CR 5 NO. 5 73 CC MOLINO DEL PARQUE

TELEFONO : 8562901

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

DIRECCION : CL 5 NO. 4 20

TELEFONO : 8489004

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

DIRECCION : CR 2 NO. 5 34

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATERICULA : 00234787

DIRECCION : CR 4 NO. 3 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA

MATERICULA : 00234788

DIRECCION : CL 7 NO. 7 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATERICULA : 00234789

DIRECCION : CR 4 NO. 3 40

TELEFONO : 8695034

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATERICULA : 00234790

49

DIRECCION : CR 4 NO. 8 16
TELEFONO : 8563147
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PARQUE PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793
DIRECCION : CR 6 NO. 2 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : MANTA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041
DIRECCION : CR 6 NO. 6 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042
DIRECCION : CR 4 NO. 6 32
TELEFONO : 8538505
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043
DIRECCION : CR 4 NO. 4 27
TELEFONO : 8535046
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044
DIRECCION : CL 7 NO. 3 40



01



* 1 3 5 2 0 6 2 1 7 *

55



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA 13:04:20

R040342963

HOJA : 15 DE 16

TELEFONO : 0086000023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

DIRECCION : CR 4 NO. 3 45 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

DIRECCION : CR 8 NO. 6 47 51

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

DIRECCION : CL 4 NO. 4 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

DIRECCION : CL 2 NO. 2 09

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN

MATRICULA : 00235539

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A 11

TELEFONO : 6112123

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

DIRECCION : CL 44 NO. 54 82

TELEFONO : 2210105

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



50

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE
ARANDA
MATRICULA : 00235549
DIRECCION : CL 13 NO. 60 60
TELEFONO : 4146209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR LC D
TELEFONO : 8644140
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE
MATRICULA : 00235570
DIRECCION : CL 72 NO. 10 51
TELEFONO : 2160490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
DIRECCION : CL 13 NO. 6 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
DIRECCION : CR 7 NO. 180 75 IN 7 LC 29 Y 30
TELEFONO : 6744102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
DIRECCION : CL 15 NO. 8 32
TELEFONO : 2840810
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
DIRECCION : CL 14 NO. 7 33
TELEFONO : 2861005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



57

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN HUMANA
GERENCIA DE COMPENSACIÓN

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 5,935,319 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2012.

ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE SUBGERENTE EN SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO - DIRECCION NACIONAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN BOGOTÁ, D.C., A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), CON EL FIN DE CERTIFICAR SU VINCULACION CON LA ENTIDAD.

CON DESTINO A DESPACHOS JUDICIALES



CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA
Gerente

Elaboró: Leydy Milena Gaona

52

71 700219 107455

República de Colombia

8077 140



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

Ocho mil setenta y siete (8077)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE



BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, Nit número 800 116.398-7

APODERADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit número 800.037.800 - 8 de Bogotá D.C.

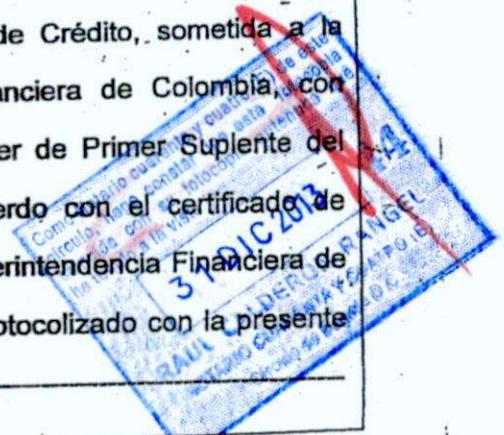
RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (E) del Circuito de Bogotá
38

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE dos mil doce (2012) ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta escrita el doctor ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.795.272 expedida en Bogotá y manifestó:

PRIMERO.- Qué obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en adelante en el presente documento se denominará simplemente FINAGRO, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su carácter de Primer Suplente del Presidente y por tanto representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.



SEGUNDO.- Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales de Finagro, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT No. 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y / o Subgerente Operativo de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba, en nombre y representación de FINAGRO, el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas entre FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de los cuales FINAGRO ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

TERCERO.- Que El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato.

CUARTO.- Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

QUINTO.- Presente la Doctora **GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida en Bogotá, quien en su condición de Vicepresidente, de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY 383 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

7 700219 407462



República de Colombia

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales.

Se advierte a los otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere (s); la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

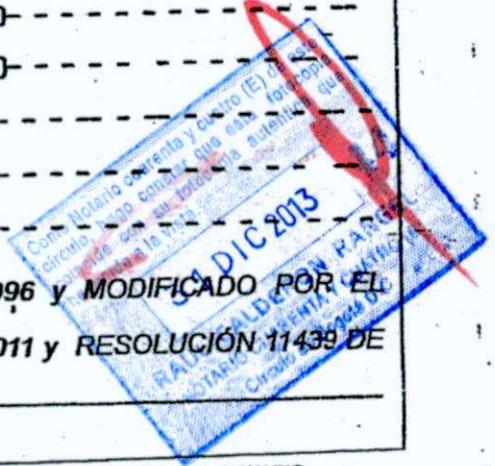
ADVERTI a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notaria números:

7 700219 107455 / 107462/

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE	ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986	\$ EXENTO
DERECHOS NOTARIALES		\$ 45.320
SUPERINTENDENCIA		\$ 4.250
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO		\$ 4.250
IVA		\$ 15.446

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 y MODIFICADO POR EL DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 y RESOLUCIÓN 11439 DE DICIEMBRE 29 DE 2.011.



IMPRESO EN ALJO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 850.988.844



Ba005661893



54

EL PODERDANTE:

Andrés Parias G.



ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON

quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO.

C.C. No. 79.795.272 B.K

ESTADO CIVIL: Casado

TELEFONO: 3203377

ACEPTO:

Gloria Margela Ferran Muñoz



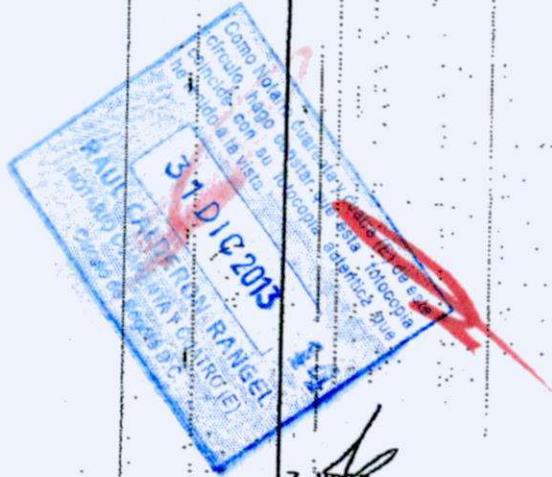
GLORIA MARGELA FERRAN MUÑOZ

quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

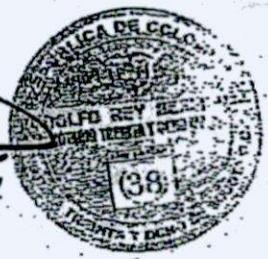
C.C. No. 39.528.163

TELEFONO: 5945570

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Rodolfo Rey Bermudez
RODOLEO REY BERMUDEZ
SCEB



Z. Hdez

SOLANGEL L

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =4= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =8077= DE FECHA =24= DE
=SEPTIEMBRE= DEL AÑO =2012= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFO-E AL ARTÍCULO 41-
EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =03= HOJAS ÚTILES
CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C., 07 DE MAYO, DE 2013



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 16 Enero 22 de 1990

Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 Enero 23 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderadosos judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de

REVISOR FISCAL
31 DIC 2009
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ISO 9001:2008
NTC CP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 002432173 / 09001



Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Código 22-4

estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: **PARÁGRAFO-** Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012).

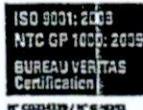
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Eduardo Gómez Álvarez Fecha de inicio del cargo: 10/11/2011	CC - 70126800	Presidente
Andres Alfonso Parias Garzón Fecha de inicio del cargo: 29/04/2013	CC - 79795272	Representante Legal- Secretario General
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 20/06/2013	CC - 18506938	Representante Legal - Vicepresidente Encargado Financiero

Bogotá D.C., lunes 23 de septiembre de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1540.-----
MIL QUINIENTOS CUARENTA.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE ABRIL.-----
DE DOS MIL DOCE (2012)-----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----
DE: GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, en nombre y representación del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-----
A: FLOR MARINA MEDRANO BLANCO - C.C. 51.915.460, INGRID ELENA
BECERRA RAMIREZ - C.C. 52.557.419, MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN
- C.C. 20.754.415, BERTA ELGIRA MACIAS DIAZ GRANADOS - C.C.
52.094.114, ELIZABETH GUZMAN ARDILA - C.C. 51.699.797, JAIME
ALBERTO TAYEH CAÑON - C.C. 79.520.261, LUZ MATILDE ORTIZ SANTA
- C.C. 20.736.726 y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO - C.C.
7.171.830.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril-----
de dos mil doce (2012) el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Primero (1o)----- del Circulo de Bogotá, D.C., da
fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido
emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, identificada con la cédula
de ciudadanía número 39,528.163 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y
domiciliada en La Calera, en su condición de Vicepresidente de Crédito y
Cartera y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
según certificado de existencia y representación legal, que se protocoliza y
quien manifestó:-----

31 DIC 2013 14
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 836.029.959-5

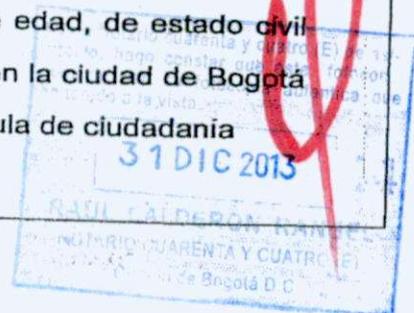
62

57

PRIMERO: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

SEGUNDO: Que obrando en su carácter ya expresado confiere poder especial a **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO** - C.C. 51.915.460, **INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ** - C.C. 52.557.419, **MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN** - C.C. 20.754.415, **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS** - C.C. 52.094.114, **ELIZABETH GUZMAN ARDILA** - C.C. 51.699.797, **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON** - C.C. 79.520.261, **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** - C.C. 20.736.726 y **JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO** - C.C. 7.171.830, para que en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o Bancos de segundo piso.-----

Presentes los funcionarios, **FLOR MARINA MEDRANO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.915.460 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **INGRID ELENA BECERRA RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 52.557.419 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **MARÍA RUTH CÁRDENAS BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número 20.754.415 expedida en Mosquera, mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en Mosquera - Cundinamarca y de transito por esta ciudad, **BERTA ELCIRA MACIAS DÍAZ GRANADOS** identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **soltera con unión marital de hecho** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **ELIZABETH GUZMÁN ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía número 51.699.797 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **JAIME ALBERTO TAYEH CAÑÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 79.520.261 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente** y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., **LUZ MATILDE ORTIZ SANTA** identificada con cédula de ciudadanía





- 2 -

número 20.736.726, expedida en Madrid, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO, identificado

con cédula de ciudadanía número C.C. 7.171.830 expedida en Tunja, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresadas.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doce (12) del Decreto Dos mil ciento cuarenta y ocho (2.148) de Mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

7700194820585, 7700192115706, 7700192115690, 7700192115683

31 DIC 2013

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

N RANGEL Y CUATRO (E)

ENCARGADA
MARIAMH PIESCHACON FOMBOONA
BOGOTÁ FEBRERO DE 2013

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos S

Resolución No. 11439-2011

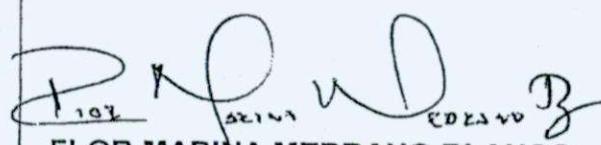

GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. 39.528.163

DIRECCIÓN: Cra 8 # 15-43

TELÉFONO: 5945570

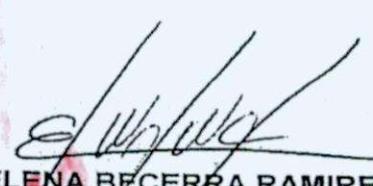
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.


FLOR MARINA MEDRANO BLANCO

C.C. No. 51.915.460

DIRECCIÓN: Cra 8 # NO. 15-43

TELÉFONO: 3821400 ext. 3501


INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ

C.C. No. 52.557.419 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 114 # 80-5 Int 12 Ap 501

TELÉFONO: 2291039- 310 7721210

ext. 3540





- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700192115706
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 1540

DE FECHA: 25 de abril de 2012

MARIA RUTH CARDENAS BALLESTEROS

C.C. No. 20.754.415
DIRECCIÓN: Cr. 3 # 5-48 ca. 159
TELÉFONO: 3821400 # 3515

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

C.C. No. 52.094.114 - Bogotá
DIRECCIÓN: Cr. 8 # 15-43 P 10
TELÉFONO: 3821400 # 3552

ELIZABETH GUZMAN ARDILA

C.C. No. 53.699.797 Bogotá
DIRECCIÓN: Cra. 8 # 15-43 P. 10
TELÉFONO: 5945518
38 21400 # 3576

...cuatro (E) de este
...constar que esta fotocopia
...fotocopia autentica que
...
31 DIC 2013 14
ANGEL
CUARENTA Y CUATRO (E)
Bogotá D.C.

RESUMEN PIES CON FOTOCOPIAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ

ENCARGADA

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYFRUIT EDITORIAL LTDA - NIT 800 028 8894

64

59

[Handwritten signature]

JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON

C.C. No. 79.520761 Bogotá

DIRECCIÓN: Calle 155 N° 9-50 int. 74

TELÉFONO: 7497976



[Handwritten signature]

LUZ MATILDE ORTIZ SANTA

C.C. No. 20.736.726 Medellín

DIRECCIÓN: Calle 66 # 59-31

TELÉFONO: 5482358 - 3638-3639



[Handwritten signature]

JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO

C.C. No. 7.171.830 Tunja

DIRECCIÓN: CRA. 8 N° 35-43 piso 10

TELÉFONO 5945555 Ef 9802



[Handwritten mark]

Con el voto número cuarenta y cuatro (E) en el círculo hego constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia autentica que he tenido en poder de
31 DIC 2013
RAUL CALDERON BANG
SECRETARIO CUARENTA Y CUATRO (E)
Circulo de Bogotá D.C.

7 700192 115683



- 4 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NÚMERO: 7700192115690
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 1540

DE FECHA. 25 de abril de 2012

EL NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

REPUBLICA PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ _____
Super Notariado y Registro \$ _____
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ _____
R-Fuente (Base) \$ _____

[Red handwritten mark]

[Handwritten signature]

cuarenta y cuatro (E) de este
debo constar que esta fotocopia
es una copia auténtica que
se extrae de esta
31 DIC 2013 14
ANGEL
CUARENTA Y CUATRO (E)
Circulo de Bogotá D.C.

60

65

IMPRESO EN FEBRERO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 635 955-4

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



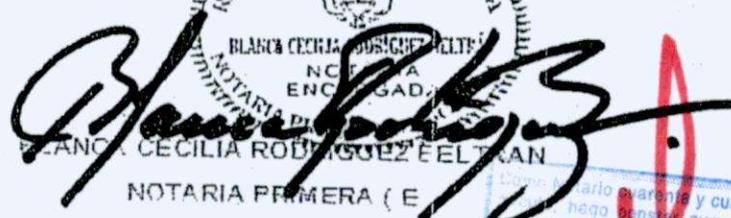
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE PODER No 581
LA NOTARIA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA (1 540) DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012) Otorgado y Autorizado en esta notaría, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. otorgó PODER GENERAL a favor de FLOR MARINA MEDRANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.915.480 expedida en Bogotá, D.C., INGRID ELENA FERRERA RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.557.419 expedida en Bogotá, D.C. MARIA RUTH CARDENAS BALLEEN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.75.115 expedida en Mosquera, BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 52.094.114 expedida en Bogotá, D.C., ELIZAEETH GUZMAN ARDILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 51.699.797 expedida en Bogotá, D.C., JAIME ALBERTO TAYEH CAÑON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.520.261 expedida en Bogotá, D.C. LUZ MATILDE ORTIZ SANTA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 20.736.726 expedida en Madrid y JORGE EDUARDO GONZALEZ ROMERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.171.830 expedida en Tunja.

Que las facultades conferidas a la apoderada fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocación, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los DOS (02) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013), con destino al interesado.


BLANCA CECILIA RODRIGUEZ ELTRAN
NOTARIA PRIMERA (E.)





República de Colombia



Aa008981387

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.546
SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE
DE DOS MIL TRECE (2013).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER
GENERAL.

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO:
REVOCATORIA DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT.
800.037.800-8 representado por GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ
A: JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTE, C.C.No. 32.795.589 expedida en
Barranquilla - Tarjeta Profesional No 93.315 del C.S.J.

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 800.037.800-8
representado por GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ.
A: COORDINADORA REGIONAL DE CARTERA COSTA, LUZ FANY
TRASLAVIÑA DIAZ, C.C.No. 52.454.453 expedida en Bogotá.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de OCTUBRE
de dos mil trece (2013), LA SUSCRITA BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (1a) ENCARGADA del Circulo de
Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente
escritura han sido emitidas por quienes las otorgan.

Compareció con minuta escrita: la Doctora GLORIA MARCELA FERRAN
MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.528.163 expedida
en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de



Ca041660778

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ENCARGADA

ENCARGADA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca041660778

61

Vicepresidente de Crédito y Cartera y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que en nombre de la entidad que representa, **revoca únicamente** el poder general otorgado a **JOLENIS PIEDAD ROENES PUENTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.795.589 expedida en Barranquilla y Tarjeta Profesional No 93.315 del C.S.J., **COORDINADORA DE NEGOCIACIONES SUBGERENCIA REGIONAL DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA** por medio de la escritura pública número **mil doscientos veintiuno (1.221) del ocho (08) de Abril de dos mil trece (2.013)**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, **dejando vigente el poder general conferido** mediante el mismo instrumento público a **JEISMY DEL CARMEN ACOSTA ARROYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.568.731 expedida en Barranquilla T.P. 183.058 del C.S.J.; **PROFESIONAL UNIVERSITARIO REGIONAL COSTA.**-----

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a la siguiente funcionaria, **LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.454.453, expedida en Bogotá, mayor de edad, Coordinadora Regional de Cartera Costa, para que obre en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos:

1. Para que otorgue(n) poderes especiales a los abogados externos que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del Código de Procedimiento Civil todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio.
2. Para que ratifique(n) y/o revoque(n) los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----





3. Para que suscriba(n) autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retire oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives.
4. Para que solicite(n) el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
5. Para que reciba(n), asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o se llamado como tercero interviniente.
6. Asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.
7. Para que suscriba(n) y solicite(n) la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos y concursales que adelante la entidad en calidad de demandante.
10. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten efecto ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantía de préstamo.



ENCARGADA
 BLANCA SILVEIRA SEGURA
 CARRANZA DE BOGOTÁ
 ENCARGADA
 ENCARGADA
 ENCARGADA



NOTARIO 5º DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 CONSTAR QUE ESTA COPIA
 COINCIDE CON LA COPIA AUTÉNTICA
 17 ENE. 2014
 CON LA CUAL HA SIDO OBTENIDA
 Eduard J. Arcieri G.
 Notario Encargado
 CÍRCULO DE BARRANQUILLA

obligaciones adquiridas con el Banco Agrario de Colombia S.A. -----

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. -----

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO ~~SE HA SIDO~~ TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

La compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad.





República de Colombia



Aa008981385

89

Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa008981387, Aa008981386, Aa008981385.

Y debidamente leído la otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

ENMENDADO: Abril (VALE).

[Signature]
GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ

C.C. No. _____

Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



CA041600771

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del registro notarial.

República de Colombia



045056-60-2014

63

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BOGOTA, D. C.

Lined writing area with horizontal lines and dashed midlines.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resolviere válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

BLANCA SUIVA GONZALEZ
PRIMERA NOTARIA DE BOGOTÁ
ENCARGADA



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 31/05/2013	CC - 80085051	Presidente Encargado
Luis Francisco Ogliastri Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0351



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

ot

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011 -	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Pablo Cabezas Montes Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 12118731	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007 -	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera



Bogotá D.C., jueves 12 de septiembre de 2013

[Handwritten signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

BLANCA SILVIA GURAKU...
EMCEREGADA



Bogotá, D.C. No. 4-49
Commutado 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

65

4

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 5
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.546
 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.013
 ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 EXPEDIDO EN 6 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO
 CON DESTINO A: LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE
 DE 2.013



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

[Handwritten signature]
 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA PRIMERA (E)

EFR.



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA ENCARGADA
 BOGOTÁ



66

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien podrá utilizar el nombre BANAGRARIO

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 Noviembre 19 de 1993 de la notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 40 Enero 13 de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública 2655 Junio 24 de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada la Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, protocoliza la resolución 0968 del 24 de junio de 1999 por la cual el Superintendente Bancario autoriza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A.

Escritura Pública 2474 Junio 26 de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto 1065 Junio 26 de 1999. emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio 1999039726 Junio 28 de 1999. la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio 1999046199 Noviembre 24 de 1999. el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

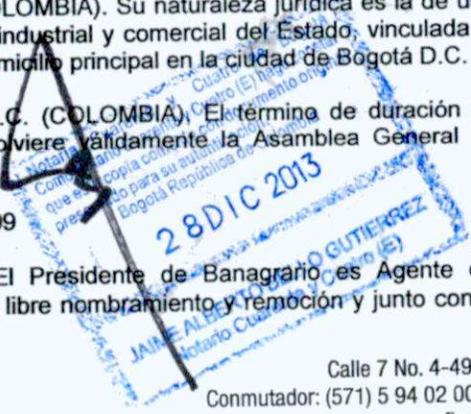
Oficio 2000005526-13 Abril 19 de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Escritura Pública 0592 Abril 20 de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0592 Abril 20 de 2009 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración es indefinido, salvo causa legal para su disolución y liquidación o si así lo resuelve válidamente la Asamblea General de Accionistas

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 Junio 24 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43

Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco Solano Mendoza Fecha de inicio del cargo: 31/05/2013	CC - 80085051	Presidente Encargado
Luis Francisco Ogliastrì Gil-Falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79156927	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
José Sebastián Silva Iragorri Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 10518627	Representante Legal
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CD234339 / N° GP0151

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Código 1-43 73

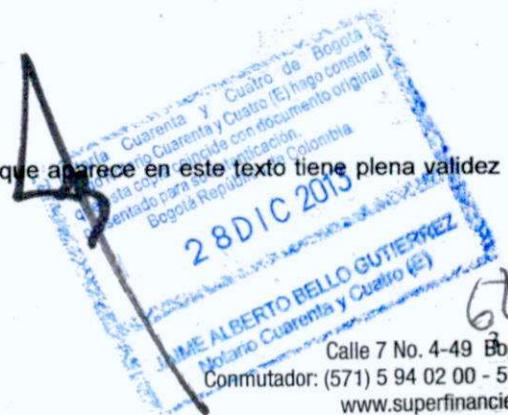
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Humberto Escobar Sinisterra Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14444378	Suplente Gerente Regional Occidente
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Adriana María Zapata Tabares Fecha de inicio del cargo: 20/01/2005	CC - 43094606	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 36562775	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Luis Enrique Collante Velasquez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 12563216	Vicepresidente de Tecnología de la Información
Norma Rocio Vargas Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2013	CC - 52444618	Representante Legal para Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Jairo Reyes Umaña Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 14217832	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepes Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Hernando Alzate Hurtado Fecha de inicio del cargo: 24/05/2007	CC - 4336023	Suplente Gerente Regional Cafetera

Bogotá D.C., lunes 23 de septiembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR- REPARTO

E. S. D.

Referencia.- PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS** CON C.C. Núm. **17970365**

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor de edad, vecino del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 72.225.894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional Núm. 126.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de la especie de las anónimas, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., a través del poder que en uso de sus facultades me otorga La Apoderada General en calidad de Coordinadora de Cartera Regional Costa Dra. LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ también mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía Núm.52.454.453 expedida en Bogotá, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio De Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA:**

I.-PARTES

1. DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional de la especie de las anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente para efectos judiciales a nivel nacional por el suscrito.

2. DEMANDADO

LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CON C.C. Núm. **17970365**, mayor de edad y vecino de Valledupar- Cesar.

II.-HECHOS

PRIMERO.- El señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS** suscribió y aceptó el pagaré Núm. **024036100005095** con su respectiva carta de instrucción , por

2

valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$105.150.647)**

El anterior título valor respalda la obligación Núm. **725024030113368**, la cual fue suscrito en **Valledupar** y fijado en cuotas a capital, con un **plazo de 7 Años**, y tasa variable **DTF+ 8 Puntos efectiva anual**.

La obligación inserta en el título valor **024036100005095** se encuentra en mora como muestra la tabla de endeudamiento que se aporta, desde el día **Julio 5 del 2013**, con la siguiente referencia:

- a. **Saldo a Capital:** OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$88.312.000)
- b. **Intereses Remuneratorios:** DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.260.289) que como muestra la tabla de amortización que se aporta inicia el 5 de Julio de 2012 como **Fecha de pago de ultima cuota**, hasta el 5 de Julio del 2013, como indica el estado de endeudamiento.
- c. **Intereses de Mora:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.891.727) liquidados desde la fecha de mora Julio 6 del 2013 hasta que se liquide hasta el pago total de la obligación.
- d. **Otros conceptos:** UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.686.631), concernientes al seguro de vida y otros.

SEGUNDO.- Por otro lado, **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, suscribió y acepto el pagaré Núm. **4481870000166740**, por valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.047.614)**; y la cual se encuentra en mora desde Marzo 18 del 2009.

TERCERO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., además de su responsabilidad personal, el Señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS** a través de las:

a.- E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2.008 de la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar - Cesar, constituyo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con extensión superficiaria de 95 hectareas, predio denominado LA TRES K identificado con la matrícula inmobiliaria número 190.56750, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, y cedula catastral número 0002-0001-0046-

70

000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, carretable en medio con predios DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO. SUR: con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. ESTE: callejon en medio con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. Y OESTE: con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO.

Dicho inmueble fue adquirido según consta en el mismo instrumento E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2008 de la notaria Segunda de Valledupar-Cesar.

CUARTO.- El Señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, es, por lo dicho, el actual propietario y poseedor de los predios rurales hipotecados en favor de mi mandante.

QUINTO.- Los plazos para cancelar las obligaciones se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de las deudas desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúen los pagos, por cuanto son obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del deudor.

SEXTO.- EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder, para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

SEPTIMO.- Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

III.- PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de las demandadas en el plenario a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

Del Pagare Núm.024036100005095:

a. Saldo a Capital: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$88.312.000)

b. Intereses Remuneratorios: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.260.289) que como muestra la tabla de amortización que se aporta inicia el 5 de Julio de 2012 como Fecha de pago de ultima cuota, hasta el 5 de Julio del 2013, como indica el estado de endeudamiento.

c. Intereses de Mora: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.891.727) liquidados desde la fecha de mora Julio 6 del 2013 hasta que se liquide hasta el pago total de la obligación.

d. Otros conceptos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.686.631), concernientes al seguro de vida y otros.

Del Pagare Núm.4481870000166740:

a. NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.047.614); mas los intereses de ley según lo señalado.

SEGUNDA.- Decretar por Sentencia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles Rurales descritos es decir:

a.- Bien inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con extensión superficial de 95 hectareas, predio denominado LA TRES K identificado con la matrícula inmobiliaria número 190.56750, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, y cedula catastral número 0002-0001-0046-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, carreteable en medio con predios DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO. SUR: con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. ESTE: callejón en medio con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. Y OESTE: con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO

A fin que con el producto de las ventas se pague al demandante, con la prelación respectiva, los valores adeudados garantizados con las hipotecas.

TERCERA.- Solicito desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C.P.C., Art. 557) y la citación de terceros.

CUARTA.- Se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado determinado con la matrícula inmobiliaria Núm.190.56750 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, comunicando al Señor registrador de la oficina en comento, como lo ordena el numeral 1º del artículo 555 del C.P.C.

QUINTA.- Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

V.- PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria de **Mayor** Cuantía, a la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

VI.- COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de Mayor Cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$114.198.261)** por el domicilio de la demandada, es usted señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

VII.- MEDIDAS CAUTELARES

Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

VIII.- PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Arancel Judicial Para Demandar según requisito normativo.
2. Original de los pagares 024036100005095 y 4481870000166740; y su respectiva carta de instrucción.
3. tablas de amortizacion con tabla de endeudamiento para el título.
4. Poder Para Actuar
5. E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2.008 de la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar - Cesar
6. Folio de Matricula inmobiliaria Núm. 190.56750 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Valledupar- Cesar.

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1540 del 25 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría Primera del círculo de Bogotá D.C.
10. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8077 del 24 de Septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C. con anexos
11. Copia autentica de la Escritura Pública No. 6.546 del 23 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C.
12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
13. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas

IX.- NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado localizada en la calle 55 No. 53 – 16 Oficina 101 del Edificio Esmeralda de la ciudad de Barranquilla.

El demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 51 No. 79-34, Piso 3, teléfono 3734300 extensión 5012, e-mail: cobro.juridicoregcosta@bancoagrario.gov.co Gerencia de Administración de Cartera y Cobro de Garantías, de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandado: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS recibirá notificaciones en la Carrera 33 # 11- 33 A, Barrio 20 de Julio - en Valledupar- Cesar.

X.- PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

Del Señor Juez conductor del proceso,
Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla.
T.P No. 126.655 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES	
DE VALLEDUPAR	
Valledupar, _____	27 MAR 2014
El escrito que antecede fue presentado personalmente ante el	
Centro de servicios por _____	Jesús Antonio Mendoza Pulido
quien exhibió su C.C. No. _____	72225894
expedida en _____	Barranquilla ante el

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

75
*"
1

Fecha : 27/mar/2014
CORPORACION GRUPO EJECUTIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 001 157 27/mar/2014

JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO VALLEDUPAR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
72225894	JESUSANTONIO MENDOZA PULIDO		03 *"
800037800-8	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		01 *"

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADOR
vcotesd
OBSERVACIONES
CONTIENE ADEMÁS UN TRASLADO DE 70 FOLIOS Y UN ARCHIVO DE 57 FOLIOS

Recibido: [Signature]
Fecha: _____ EMPLEADO
Hora: _____
CUADERNOS 1
FOLIOS 73

2014 - 00106 - 00

[Signature]
27-03-2014

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA
VALLEDUPAR

VALLEDUPAR, 28 DE MARZO DE 2014.

SECRETARIA.- AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RECIBIDO HOY POR REPARTO, LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Martinella Anaya Arias', written over a horizontal line.

INGRID MARTINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil catorce (2013).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-08
ADO. DTE. DR. JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de los pagarés y la Escritura Pública acompañados con la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, y previa verificación del certificado de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra que el ejecutado es el actual titular inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 554 y 555 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía a cargo del señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, identificado con C.C No. 17.970.365, y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-08, por los siguientes valores:

1.- Por la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 024036100005095, contenido de la obligación No. 725024030113368.

2.- Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.260.289), correspondientes a los intereses remuneratorios comprendidos entre el cinco (05) de julio de 2012, como fecha del pago inicial de la última cuota, hasta el cinco (05) de julio de 2013, como indica el estado de endeudamiento.

3.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.686.631), por concepto de seguro de vida y otros

4.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$9.047.614), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 4481870000166740.

5.- Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital desde que se hizo exigible la obligación hasta verificar el pago total de la misma



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

78

Ordenase al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 505, 315 a 320 y 330 del C. de P. C. Advirtiéndole al ejecutado que podrá proponer excepciones previas y de mérito de la manera prevista el artículo 509 ibídem¹.

De otro, esta Judicatura se abstendrá de librar mandamiento de pago, respecto a la pretensión primera de la demanda en su literal c, por carecer de precisión y claridad.

En lo que respecta a la pretensión tercera de la demanda, el despacho la desentenderá ya que conformidad con el art 557 del código de procedimiento civil, la oportunidad procesal para ello será la diligencia de remate. De igual manera nos permitimos advertir a la parte demandante que si dicha pretensión se encuentra referida a la realización especial de la garantía real prevista en el artículo 544 del mismo estatuto procesal, nos permitimos aclarar que tal normatividad fue derogada por el Código General del Proceso a partir de su promulgación, tal como lo prevé en su artículo 626, y de ser esa la situación el despacho se abstendrá de pronunciarse.

Decretase el embargo del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denominado LAS TRES K ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, haciéndole saber, que conforme al art. 558 del C. de P. C., el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquier embargo efectuado en el proceso ejecutivo con acción personal si lo hay y expida el certificado de que trata el art. 681 ibídem.

Reconózcase al Doctor JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos aludidos en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARLO MOLINA MOJICA

JUEZ

GVCC

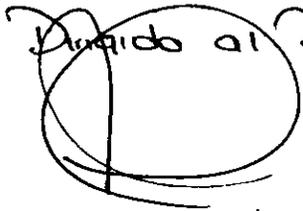
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR

10 6 MAY 2014

¹ Núm. 2 Art. 555 del C. de P. C.

Recibi Oficio No 763, del 14/05/2014

Dirigido al Registrador de Instrumentos P.los.

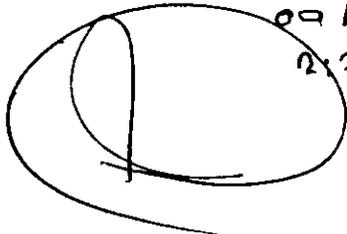


Juan A. Mendoza Ruido

ce 72'25'894

09/06/2014

2:30 P.M



12/02/2015

Recibo de comunicacion diligencia Not. Personal
dirigida Alvaro Tomasa Ramos

79

Señor
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.

RADICACIÓN.2014-106.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y Profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte Demandante, Aporto a este plenario el arancel correspondiente al pago de la notificación del banco BBVA, ruego tener estas expensas a mi favor y darle el impulso correspondiente a la notificación.

De Usted,

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ.

2014 JUL 22 P 3:11

036314

CSJUCF
Valledupar

22



MinJusticia
Ministerio de Justicia
y del Derecho

PROSPERIDAD
PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

R

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección:
CRA 11A NO. 15-45
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR

ENVIO:
RN226152278C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
SEÑOR JUEZ PRIMERO CIVIL
Dirección:
CALLE 14 CON CARRERA 14
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR
Preadmision:
14/08/2014 12:20:29

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Valledupar, Julio 31 de 2014

Fecha: 06/08/2014 10:26:17 a.m.

Copios: 1 Anexos: 5



1902014EE02011



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen: LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO EN VALLEDUPAR
Asunto: ENVIO DE EMBARGO CON MATRICULA

2014 AUG 15 A 10:47

039984

DDA
OS FI

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
OFICIO PALACIO DE JUSTICIA

E. S. D.

REF: Oficio N° 00763 de Fecha 14/05/2014
RAD: 20-001-31-03-001-2014-00106-00
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
MATRICULA: 190 - 56750

Me permito remitir a usted oficio de la referencia y certificado de tradición y libertad donde consta la inscripción de la medida decretada.

Atentamente,

FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registradora Principal

Anexo (1 Certificado de Tradición y Libertad)
Elaboró: Luz Armenta



Oficina de Registro Instrumentos Públicos
Carrera 11ª No. 15-45, Teléfono 5749256 - 5744159
Valledupar, Cesar - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

23



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 03:11:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR
FECHA APERTURA: 6/7/1993 RADICACIÓN: 93-4636 CON: ESCRITURA DE 28/6/1993
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO
COD CATASTRAL: 20001000200010046000
COD CATASTRAL ANT: 000200010046000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA:95 HECTAREAS,CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93.NOT. 2A DE VALLEDUPAR.

COMPLEMENTACIÓN:

1.- MIGUEL ANTONIO MORALES CAMPO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SE/OR JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ,SEGUN ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93.NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 28-06-93. 2.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ,ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM,SEGUN ESCRITURA NO.2583 DEL 02-10-86 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 07-10-86. 3.- ANTON HANNA ISHAG SABA,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELO ROMERO CHURIO,SEGUN ESCRITURA 1365 DEL 01-08-77 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 14-10-77. 4.- MARCELO ROMERO CHURIO,ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR ZULETA GONZALES,SEGUN ESCRITURA NO.577 DEL 12-05-75.NOT.UNICA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 15-05-75. 5.- HECTOR ZULETA GONZALEZ,ADQUIRIO POR ADJUDICACION, SEGUN SENTENCIA DEL 05-02-70 JUZGADO CIVIL DEL CTO.DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 25-02-70. 6.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ,ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM,SEGUN ESCRITURA 2583 DEL 02-10-86 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 07-10-86. 7.- ANTON HANNA ISAAC SABA YAGMAN,ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,INCORA,SEGUN RESOLUCION NO.01025 DEL 28-07-86.INCORA DE VALLEDUPAR,REGISTRADA EL 31-07-86.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION. "LAS TRES K"

SUPERINTENDENCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

190-1204 190-38147 190-40307

DE NOTARIADO

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636
DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Y REGISTRO

ESPECIFICACION: OTRO 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124 X

LA SECRETARIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636
DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE V/DUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA INDETERMINADO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CAMPO MIGUEL ANTONIO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO,INDUSTRIA Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/10/2001 Radicación 2001-7485
DOC: ESCRITURA 2238 DEL: 18/9/2001 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 03:11:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION NIT# 8999990475
A: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/2002 Radicación 2002-4757
DOC: ESCRITURA 880 DEL: 7/5/2002 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124
A: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282 X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844 X
A: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844
DE: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657
A: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LÓPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/7/2014 Radicación 2014-190-6-8638
DOC: OFICIO 00763 DEL: 14/5/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
A: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2005-309 Fecha: 20/9/2005

CORREGIDO: CODIGO 999 POR 0919, (DE) POR A, INCLUIDO CC.77.009.124, VALE, ART.35 DCTO.1250-70.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2008-190-3-346 Fecha: 16/6/2008

CORREGIDO NOMBRE DE QUIEN HIPOTECA, MEDIANTE ESC. 1213 DEL 05-06-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR. VALE ART. 35 DCTO 1250/70.

84

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 03:11:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50028 impreso por: 54929

TURNO: 2014-190-1-47410 FECHA:21/7/2014

NIS: BX3AMZ5ByD9DPpuiaVhhDwk9k2Uw3SUcnRwjWez1AEapu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CRA. 14 ESQUINA
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

754
8638

Valledupar, 14 de mayo de 2014

Oficio No. 00763

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VALLEDUPAR, CESAR.

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. No.800.037800-8
APDO: DR. JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS CC No.17.970.365
RADICACION No.20 001 31 03 001 2014-00106 00.

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha Dos (02) de Mayo de 2014, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio rural denominado LAS TRES K de propiedad del demandado ALVARO TOMAS LÓPEZ RAMOS identificación con la cédula de ciudadanía No.17.970.365; bien inmueble ubicado jurisdicción de municipio de Valledupar; identificado con matrícula inmobiliaria 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Para la efectividad de esta medida, hágase la inscripción correspondiente y expídanse los certificados de que trata el art. 681 Ibídem.

Al contestar favor citar las partes del proceso y su radicación.

Atentamente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

26



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 24 de Julio de 2014 a las 10:36:09 am

Con el turno 2014-190-6-8638 se calificaron las siguientes matrículas:
190-56750

Nro Matricula: 190-56750

CIRCULO DE REGISTRO: 190 VALLEDUPAR No. Catastro: 20001000200010046000
MUNICIPIO: VALLEDUPAR DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: VALLEDUPAR TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION "LAS TRES K"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 21/7/2014 Radicación 2014-190-6-8638
DOC: OFICIO 00763 DEL: 14/5/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

24 JUL 2014

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 50032



27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA
VALLEDUPAR

Valledupar, 27 DE AGOSTO DE 2014

SECRETARIA.- AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL OFICIO DE LA OFICINA DE REGISTRO EN DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid', written over the printed name of the secretary.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carera 14 Calle 14. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ADO. DTE. DR. JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Observa el despacho que se incurrió en un error involuntario en la fecha del auto por el cual se libró orden de pagó dentro del proceso señalando en el mismo DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), siendo realmente DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014), por ende de oficio se entrará a corregir el mismo por cambio de palabra conforme lo dispone el ultimo inciso del canon 310 del C. de. P. C.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta agencia judicial se encuentra materializada tal como lo manifiesta la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, atendiendo lo esgrimido en el canon 515 de la normatividad procedimental civil¹, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

1. Corrijase la fecha del proveído por el cual se libró orden de pago siendo este DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), y no del DOS MIL TRECE (2013), como erróneamente se dispuso.
2. Decretase el secuestro del bien inmueble embargado mediante auto adiado Dos (02) de mayo de Dos Mil Catorce (2014).
3. Nómbrase como secuestre el que sigue en turno de la lista oficial de auxiliares de la justicia de éste despacho a PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ, a quien se puede notificar en la CALLE 25 A No. 13-32, celular 3157169362.
4. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA (turno) de Valledupar, Cesar, con amplias facultades, exceptuando las de señalar honorarios provisionales.

¹ ARTÍCULO 515. SEQUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 274 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> El secuestro de bienes sujetos a registro, tanto el decretado en el proceso, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación del registrador aparezca el demandado como su propietario. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 3. del artículo 686.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 Calle 14. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

89.

5. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ. MARLO MOLINA MOJICA.

ILBO.

RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

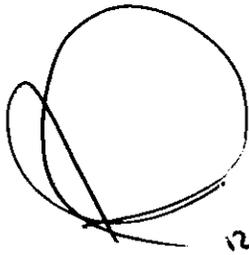
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 0144 el día 08 SEP 2014

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.

Consejo Superior de la Judicatura



Recibi 12/02/2015.
Despacho comision N.º 024
dirigido al Inspector de Policía de
Bucapuy.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Calle 14 CARRERA 14. ESQUINA. QUINTO PISO.
PALACIO DE JUSTICIA. TEL. 5701198.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 02 DE OCTUBRE DE 2014.

OFICIO No. 2094.

SEÑOR
PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ.
CALLE 25 A No: 13-32.
VALLEDUPAR - CESAR

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

CON EL PRESENTE LE COMUNICO QUE ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) SEPTIEMBRE DE 2014, FUE NOMBRADO SECUESTRE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SE COMISIONÓ AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA (TURNO) DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

FAVOR COMPARECER A ESTE DESPACHO PARA SU NOTIFICACION.

ATENTAMENTE,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.



SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA CDV
VALLEDUPAR - CESAR



9/1

R

Valledupar, 25 de marzo de 2015

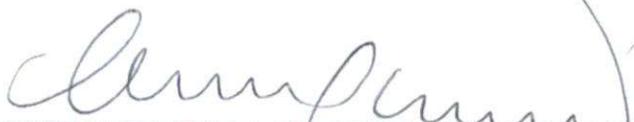
2015 APR -6 A 10:41

JCF
Valledupar
0611
066930
024 R

Doctor
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Valledupar

De la manera más atenta, me permito remitirle despacho comisorio No. **024** con radicado No. **2014 0010600** dentro del proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, seguido por, el señor seguido, **POR EL BANCO AGRARIO**, contra **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**, debidamente diligenciado para lo de su competencia

Atentamente,


CARMEN YADIRA RAMOS MANJARREZ
Inspectora de policía C.D.V.

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Valledupar, a los 26 días del mes de marzo de 2015, la suscrita Inspectora de policía en asocio con su secretaria, se trasladan para darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, mediante despacho comisorio No. 024 con número de radicado 20140010600, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2014, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, seguido por BANCO AGRARIO, contra LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS, seguidamente el despacho procede a darle posesión al señor secuestre, PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ, quien no se presentó el día fijado para la diligencia, por lo cual fue remplazado por el señor(a) secuestre, MARILIS SUAREZ FRAGOSO, identificado con cedula número, 45.451.686, expedida en CARTAGENA, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y quien juro cumplir bien y fielmente con lo de su cargo, el bien inmueble se encuentra referenciado con el número de matrícula inmobiliaria 190-56750, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, el predio se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar departamento del cesar kilómetro 8 vía batallón la popa denominado con el nombre de las tres K con una extensión de 95 HECTÁREAS, con los siguientes linderos, NORTE: CARRETEABLE EN MEDIO CON PREDIO DE DOLORES MONSALVO VIUDA DE CUELLO; SUR: CON PREDIO DE ÁLVARO Y LIBARDO CUELLO; ESTE: CALLEJÓN EN MEDIO CON PREDIOS DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO, OESTE, CON PREDIO DE LIBARDO CUELLO MONSALVO, Acto seguido en el lugar de la diligencia con el bien identificado, en el kilometro 8 vía batallón la popa, de la ciudad de Valledupar departamento del cesar, fuimos atendidos por el señor(a), Alvaro Tomas Lopez Ramos con cedula de ciudadanía No. 17.970.365, expedida en Villanueva, a quien se le notifico el objeto de la presente diligencia. Seguidamente se procede a relacionar el bien inmueble de la siguiente forma.

En la entrada encontramos un portón metálico en el cual se lee claramente el nombre de la finca las 3 K. Seguidamente un camino en mal estado para llegar a la casa en la cual encontramos una cerca de poste con alambre púa, en el g. encontramos un quitipon. Seguido encontramos un hito en poste en unadero y techo de paja con piso en cemento pulido color rojo en mal estado. Seguido encontramos una casa de concreto de una bodega con techo de zinc y vigas en unadero en la entrada seguido 2 habitaciones con puertas metálicas, ventanas con espacio relleno de calacho. Otra habitación con media pared de ladrillo, en el cual encontramos un espacio para baño pero no hay baño y un espacio para una plancha. Seguido



SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA COV
VALLEDUPAR - CESAR



Seguido encontramos un baño cubierto
 x la parte en zinc. en madera, seguido
 encontramos una enramada donde
 encontramos q' funciona la cocina con
 un vaso de barro y una pava. en el mismo
 material, con paredes de zinc y madera,
 con piso natural el piso de la vivienda
 en general es en cemento pulido
 encontramos en el vanejo en madera
 con su respectivo embarradero de la
 del canal encontramos una construcción
 en ladrillo con pared a la usita y
 techo de zinc y eternit, en abandono
 el predio finca, este enmarcado x
 17 postes clavados con alambre de pua
 y por en madera encontramos arboles
 de mango y maderable.

[Handwritten signature]

Acto seguido el despacho declara realmente embargado y secuestrado el bien
 antes relacionado y de él hace entrega al señor secuestre, quien manifiesta que lo
 recibe a su entera satisfacción y
~~tomo posesión de lo finca puestas~~
~~q' el Relicario no finca.~~ No siendo otro el objeto
 de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron y se da por
 terminada.

[Handwritten signature]
CARMEN YADIRA RAMOS MANJARREZ
 Inspectora.

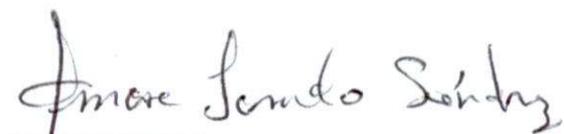
NOTIFICADO

[Handwritten signature]
MARCELO SUAREZ
 AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

SECRETARIA

VALLEDUPAR, 27 DE MARZO DE 2015

EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO FUE RECIBIDO EL DIA **20 DE MARZO DE 2015**, Y EN LA MISMA FECHA PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA INSPECTORA URBANA DE POLICIA PARA LO DE SU CARGO. **CONSTE:**


SECRETARIA

COMO QUIERA QUE ESTE DESPACHO TIENE COMPETENCIA EN LA DILIGENCIA QUE SE LE DELEGA Y EN VISTA DE QUE NO CONCORRE EN NINGUNA CAUSAL DE IMPEDIMENTO LEGAL, SE PROCEDE A FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA EL DÍA **26 DE MARZO DEL AÑO 2015 A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARMEN YADIRA RAMOS MANJARRES
Inspectora de Policía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Calle 14 CARRERA 14. ESQUINA. QUINTO PISO.
PALACIO DE JUSTICIA. TEL. 5701198.
VALLEDUPAR-CESAR

DESPACHO COMISORIO No. 024.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, AL INSPECTOR DE POLICIA – TURNO – DE VALLEUPAR, CESAR.

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO 20 001 31 03 001 2014 00106 00 SEGUIDO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTRA ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, HA DICTADO UN AUTO EN EL CUAL SE DECRETÓ SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-56750 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, DENOMINADO LAS TRES K UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

INSERTOS:

1.- INSERTESELE: FOTOCOPIA DE LOS FOLIOS 69 A 74 CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA PRINCIPAL, DEL AUTO ADIADO DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A TRAVES DEL CUAL SE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEL AUTO ADIADO CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2013 QUE DECRETA EL SECUESTRO Y NOMBRA SECUESTRE.

2.- SECUESTRE: PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ. CELULAR: 3157169362.

Y PARA QUE USTED SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO A ESTE JUZGADO, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Calle 14 CARRERA 14. ESQUINA. QUINTO PISO.
PALACIO DE JUSTICIA. TEL. 5701198.
VALLEDUPAR-CESAR

DESPACHO COMISORIO No. 024.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, AL INSPECTOR DE POLICIA – TURNO – DE VALLEUPAR, CESAR.

HACE SABER:

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO 20 001 31 03 001 2014 00106 00 SEGUIDO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL CONTRA ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, HA DICTADO UN AUTO EN EL CUAL SE DECRETÓ SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 190-56750 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, DENOMINADO LAS TRES K UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

INSERTOS:

1.- INSERTESELE: FOTOCOPIA DE LOS FOLIOS 69 A 74 CORRESPONDIENTES A LA DEMANDA PRINCIPAL, DEL AUTO ADIADO DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A TRAVES DEL CUAL SE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO Y DEL AUTO ADIADO CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2013 QUE DECRETA EL SECUESTRO Y NOMBRA SECUESTRE.

2.- SECUESTRE: PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ. CELULAR: 3157169362.

Y PARA QUE USTED SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO A ESTE JUZGADO, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO HOY DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR- REPARTO

E. S. D.

Referencia.- PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTÍA DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CON C.C. Núm. 17970365

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor de edad, vecino del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 72.225.894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional Núm. 126.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, de la especie de las anónimas, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., a través del poder que en uso de sus facultades me otorga La Apoderada General en calidad de Coordinadora de Cartera Regional Costa Dra. LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ también mayor y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía Núm.52.454.453 expedida en Bogotá, según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio De Bogotá, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA:**

I.-PARTES

1. DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional de la especie de las anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente para efectos judiciales a nivel nacional por el suscrito.

2. DEMANDADO

LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CON C.C. Núm. **17970365**, mayor de edad y vecino de Valledupar- Cesar.

II.-HECHOS

PRIMERO.- El señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS** suscribió y aceptó el pagaré Núm. **024036100005095** con su respectiva carta de instrucción , por

valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$105.150.647)**

El anterior título valor respalda la obligación Núm. **725024030113368**, la cual fue suscrito en **Valledupar** y fijado en cuotas a capital, con un **plazo de 7 Años**, y tasa variable **DTF+ 8 Puntos efectiva anual**.

La obligación inserta en el título valor **024036100005095** se encuentra en mora como muestra la tabla de endeudamiento que se aporta, desde el día **Julio 5 del 2013**, con la siguiente referencia:

- a. **Saldo a Capital:** OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$88.312.000)
- b. **Intereses Remuneratorios:** DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.260.289) que como muestra la tabla de amortización que se aporta inicia el 5 de Julio de 2012 como **Fecha de pago de ultima cuota**, hasta el 5 de Julio del 2013, como indica el estado de endeudamiento.
- c. **Intereses de Mora:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.891.727) liquidados desde la fecha de mora Julio 6 del 2013 hasta que se liquide hasta el pago total de la obligación.
- d. **Otros conceptos:** UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.686.631), concernientes al seguro de vida y otros.

SEGUNDO.- Por otro lado, **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, suscribió y acepto el pagaré Núm. **4481870000166740**, por valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.047.614)**; y la cual se encuentra en mora desde Marzo 18 del 2009.

TERCERO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., además de su responsabilidad personal, el Señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS** a través de las:

a.- E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2.008 de la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar - Cesar, constituyo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., hipoteca abierta de primer grado, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con extensión superficial de 95 hectareas, predio denominado LA TRES K identificado con la matrícula inmobiliaria número 190.56750, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, y cedula catastral número 0002-0001-0046-

000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, carreteable en medio con predios DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO. SUR: con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. ESTE: callejon en medio con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. Y OESTE: con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO.

Dicho inmueble fue adquirido según consta en el mismo instrumento E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2008 de la notaria Segunda de Valledupar-Cesar.

CUARTO.- El Señor(a) **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, es, por lo dicho, el actual propietario y poseedor de los predios rurales hipotecados en favor de mi mandante.

QUINTO.- Los plazos para cancelar las obligaciones se han vencido, por cuanto el deudor ha incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto es procedente el cobro de las deudas desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúen los pagos, por cuanto son obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del deudor.

SEXTO.- EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder, para actuar en su representación, el cual he aceptado, por lo que solicito se me reconozca personería jurídica para actuar.

SEPTIMO.- Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

III.- PRETENSIONES

PRIMERA.- Que se libre mandamiento ejecutivo en contra de las demandadas en el plenario a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

Del Pagare Núm.024036100005095:

a. Saldo a Capital: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$88.312.000)

b. Intereses Remuneratorios: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$12.260.289) que como muestra la tabla de amortización que se aporta inicia el 5 de Julio de 2012 como Fecha de pago de ultima cuota, hasta el 5 de Julio del 2013, como indica el estado de endeudamiento.

c. Intereses de Mora: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.891.727) liquidados desde la fecha de mora Julio 6 del 2013 hasta que se liquide hasta el pago total de la obligación.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

10
200

Ordenase al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 505, 315 a 320 y 330 del C. de P. C. Advirtiéndole al ejecutado que podrá proponer excepciones previas y de mérito de la manera prevista el artículo 509 ibídem¹.

De otro, esta Judicatura se abstendrá de librar mandamiento de pago, respecto a la pretensión primera de la demanda en su literal c, por carecer de precisión y claridad.

En lo que respecta a la pretensión tercera de la demanda, el despacho la desentenderá ya que conformidad con el art 557 del código de procedimiento civil, la oportunidad procesal para ello será la diligencia de remate. De igual manera nos permitimos advertir a la parte demandante que si dicha pretensión se encuentra referida a la realización especial de la garantía real prevista en el artículo 544 del mismo estatuto procesal, nos permitimos aclarar que tal normatividad fue derogada por el Código General del Proceso a partir de su promulgación, tal como lo prevé en su artículo 626, y de ser esa la situación el despacho se abstendrá de pronunciarse.

Decretase el embargo del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denominado LAS TRES K ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, haciéndole saber, que conforme al art. 558 del C. de P. C., el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquier embargo efectuado en el proceso ejecutivo con acción personal si lo hay y expida el certificado de que trata el art. 681 ibídem.

Reconózcase al Doctor JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos aludidos en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARLO MOLINA MOJICA

JUEZ

GVCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
VALLEDUPAR

06 MAY 2014

¹ Núm. 2 Art. 555 del C. de P. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CRA. 14 ESQUINA
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, 14 de mayo de 2014

Oficio No. 00763

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VALLEDUPAR, CESAR.

ASUNTO: INSCRIPCION DE MEDIDAS CAUTELARES.
REF: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. No.800.037800-8
APDO: DR. JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS CC No.17.970.365
RADICACION No.20 001 31 03 001 2014-00106 00.

Cordial Saludo.

Por medio del presente me permito comunicar a usted que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante providencia de fecha Dos (02) de Mayo de 2014, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio rural denominado LAS TRES K de propiedad del demandado ALVARO TOMAS LÓPEZ RAMOS identificación con la cédula de ciudadanía No.17.970.365; bien inmueble ubicado jurisdicción de municipio de Valledupar; identificado con matrícula inmobiliaria 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Para la efectividad de esta medida, hágase la inscripción correspondiente y expídanse los certificados de que trata el art. 681 Ibídem.

Al contestar favor citar las partes del proceso y su radicación.

Atentamente,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



d. Otros conceptos: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.686.631), concernientes al seguro de vida y otros.

Del Pagare Núm.4481870000166740:

a. NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$9.047.614); mas los intereses de ley según lo señalado.

SEGUNDA.- Decretar por Sentencia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles Rurales descritos es decir:

a.- Bien inmueble: Un lote de terreno rural ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con extensión superficial de 95 hectareas, predio denominado LA TRES K identificado con la matrícula inmobiliaria número 190.56750, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar- Cesar, y cedula catastral número 0002-0001-0046-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, carretable en medio con predios DOLORES MONSALVO VDA DE CUELLO. SUR: con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. ESTE: callejon en medio con predio de ALVARO y LIBARDO CUELLO. Y OESTE: con predios de LIBARDO CUELLO MONSALVO

A fin que con el producto de las ventas se pague al demandante, con la prelación respectiva, los valores adeudados garantizados con las hipotecas.

TERCERA.- Solicito desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (C.P.C., Art. 557) y la citación de terceros.

CUARTA.- Se decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado determinado con la matrícula inmobiliaria Núm.190.56750 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, comunicando al Señor registrador de la oficina en comento, como lo ordena el numeral 1º del artículo 555 del C.P.C.

QUINTA.- Que se condene en costas y gastos del proceso a la parte demandada.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

V.- PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso Ejecutivo con garantía Hipotecaria de **Mayor** Cuantía, a la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

VI.- COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por ser un trámite de Mayor Cuantía, cuyas pretensiones las estimo en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$111.198.261)** por el domicilio de la demandada, es usted señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

VII.- MEDIDAS CAUTELARES

Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

VIII.- PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidas como tales, presento las siguientes:

1. Arancel Judicial Para Demandar según requisito normativo.
2. Original de los pagares 024036100005095 y 4481870000166740; y su respectiva carta de instrucción.
3. tablas de amortización con tabla de endeudamiento para el título.
4. Poder Para Actuar
5. E.P. Núm. 1.213 del 5 de Junio de 2.008 de la Notaría Segunda del Circulo de Valledupar - Cesar
6. Folio de Matricula inmobiliaria Núm. 190.56750 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Valledupar- Cesar.

14
B 104

7. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1540 del 25 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría Primera del círculo de Bogota D.C.
10. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 8077 del 24 de Septiembre de 2012, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá D.C. con anexos
11. Copia autentica de la Escritura Pública No. 6.546 del 23 de Octubre de 2013, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C.
12. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
13. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a las demandadas

IX.- NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado localizada en la calle 55 No. 53 – 16 Oficina 101 del Edificio Esmeralda de la ciudad de Barranquilla.

El demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibirá notificaciones en la Carrera 51 No. 79-34, Piso 3, teléfono 3734300 extensión 5012, e-mail: cobro.juridicoregcosta@bancoagrario.gov.co Gerencia de Administración de Cartera y Cobro de Garantías, de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandado: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS recibirá notificaciones en la Carrera 33 # 11- 33 A, Barrio 20 de Julio - en Valledupar- Cesar.

X.- PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

Del Señor Juez conductor del proceso,
Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla.
T.P No. 126.655 del C.S. de la J.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIAR	
DE VALLEDUPAR	
Valledupar,	27 MAR 2014
El escrito que antecede fue presentado personalmente ante el	
Centro de servicios por	Jesús Antonio Mendoza Pulido
quien exhibió su C.C. No.	72225894
expedida en	Barranquilla

Vtz 74



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil catorce (2013).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIL 800037800-08
ADO. DTE. DR. JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de los pagarés y la Escritura Pública acompañados con la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, y previa verificación del certificado de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra que el ejecutado es el actual titular inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 554 y 555 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía a cargo del señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, identificado con C.C No. 17.970.365, y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-08, por los siguientes valores:

1.- Por la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 024036100005095, contentivo de la obligación No. 725024030113368.

2.- Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.260.289), correspondientes a los intereses remuneratorios comprendidos entre el cinco (05) de julio de 2012, como fecha del pago inicial de la última cuota, hasta el cinco (05) de julio de 2013, como indica el estado de endeudamiento.

3.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.686.631), por concepto de seguro de vida y otros

4.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$9.047.614), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 4481870000166740.

5.- Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital desde que se hizo exigible la obligación hasta verificar el pago total de la misma



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carera 14 Calle 14. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ADO. DTE. DR. JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Observa el despacho que se incurrió en un error involuntario en la fecha del auto por el cual se libró orden de pagó dentro del proceso señalando en el mismo DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), siendo realmente DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE (2014), por ende de oficio se entrará a corregir el mismo por cambio de palabra conforme lo dispone el ultimo inciso del canon 310 del C. de. P. C.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta agencia judicial se encuentra materializada tal como lo manifiesta la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, atendiendo lo esgrimido en el canon 515 de la normatividad procedimental civil¹, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

1. Corrijase la fecha del proveído por el cual se libró orden de pago siendo este DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), y no del DOS MIL TRECE (2013), como erróneamente se dispuso.
2. Decretase el secuestro del bien inmueble embargado mediante auto adiado Dos (02) de mayo de Dos Mil Catorce (2014).
3. Nómbrase como secuestre el que sigue en turno de la lista oficial de auxiliares de la justicia de éste despacho a PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ, a quien se puede notificar en la CALLE 25 A No. 13-32, celular 3157169362.
4. Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA (turno) de Valledupar, Cesar, con amplias facultades, exceptuando las de señalar honorarios provisionales.

¹ ARTÍCULO 515. SECUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. <Artículo modificado por el artículo 1, numeral 274 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:> El secuestro de bienes sujetos a registro, tanto el previo como el decretado en el proceso, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación del registrador aparezca el demandado como su propietario. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate: en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 3. del artículo 686.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carera 14 Calle 14. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

5. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ. MARLO MOLINA MOJICA.

ILBO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 0144 el día 08 SEP 2014



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
SECRETARIA.



INFORME DE AVALÚO DE PREDIOS Y/O MEJORAS RURALES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

DOCUMENTO SOLICITUD DE AVALÚO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
NOMBRE DEL PREDIO LAS 3 K			ESCRITURA NO. 880
NOTARIA No. PRIMERA	REGISTRO CATASTRAL No. 0002000100446000	FECHA : 7/02/2002	MATRICULA INMOBILIARIA 190-56750
VEREDA CAMINOS DE TAMACAL	MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS ANTONIO RAMIREZ Y OTROS		DIRECCIÓN: CARRERA 30ª N° 11ª -33	TELÉFONO: 311 4142208
FECHA VISITA MARZO 15 DEL 2008		FECHA INFORME: ABRIL 11 DEL 2008	

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1. DESARROLLO	AGROPECUARIO YA QUE SE EXPLOTAN DOS RUBROS GANADEROS Y AGRICOLAS, EN EL PRIMERO SE EXPLOTA EL RENGLON VIENTRES BOVINOS CRIA DOBLE PROPOSITO Y CEBAS EN PEQUEÑA MEDIANA Y GRANDE ESCALA Y EN EL SEGUNDO CULTIVOS TRANSITORIOS COMO: YUCA Y MAIZ MALANGA, PLATANO, YUCA, FRIJOL Y MAIZ.
2.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO:	EXISTE EL PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE PRODUCTOR; PERSONAS TRABAJADORAS TANTO A NIVEL OBRERO COMO PATRONAL TODAS DEDICADAS A LABORES AGROPECUARIA.
2.3. COMERCIALIZACIÓN:	BUENA YA QUE CUENTA CON VIAS DE FACIL ACCESO Y EN BUEN ESTADO PARA SACAR SUS PRODUCTOS A LOS MERCADOS DE PUEBLO BELLO - VALLEDUPAR - MERCABASTOS
2.4. VIAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS:	VALLEDUPAR BATALLON LA POPA , DESPUES CARRETERA DESTAPADA KM 6 AHÍ SOBRE CARRETERA QUEDA EL PREDIO A MANO IZQUIERDA.
2.5. SERVICIOS COMUNALES:	COLEGIO VEREDAL.
2.6. SERVICIOS PÚBLICOS:	EL PREDIO NO POSEE NINGUN SERVICIO PUBLICO.
2.7. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:	SE OBSERVO DURANTE LA VISITA UNA SITUACION DE ARMONIA, DE TRANQUILIDAD SIN ALTERACION DE ORDEN PUBLICO.
2.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:	PREDIO VALORIZADO POR SU EXCELENTE FACIL ACCESO A UN PASO DE VALLEDUPAR, POR SUS PASTOS MEJORADOS Y DE CORTE, BUENA DIVISION DE POTREROS, SUFICIENTE RECURSO HIDRICO ARTIFICIAL SUMINISTRADA POR UN JAGUEY Y UN POZO ARTESIANO Y NATURAL PROPORCIONADO POR EL RIO LOS COMINOS CON PERIODICIDAD SOLO DE INVIERNO NO OBSTANTE EN EL VERANO SE SOSTIENE VARIOS POSAS VERANERAS DONDE PUEDEN ABREVAR LOS SEMOVIENTES, POR LA CALIDAD DE SUS TIERRAS, MECANIZABLE 90% Y MEJORAMIENTO SITUACION SOCIAL (ORDEN PÚBLICO).

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1. LINDEROS Y COLINDANTES (Plano - levantamiento topográfico)

NORTE: POR ESTE COSTADO LINDA CON CARRETERA EN MEDIO Y PREDIO DE DOLORES MONSALVO VIUDA DE CUELLO.
SUR: POR ESTE COSTADO LINDA CON EL PREDIO DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO.
ORIENTE: POR ESTE COSTADO LINDA CON EL PREDIO RAMIRO BAUTE



79

OCCIDENTE:
POR ESTE COSTADO LINDA CON CALLEJON EN MEDIO Y LIBARDO CUELLO.

3.2. ÁREA
ÁREA TOTAL (has) 95 HAS FUENTE: CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

3.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLÓGICAS
 Altitud (msnm): 180 Temperatura °C: 35 Precipitación año (mm): 1.400
 Clima: CALIENTE Distribución lluvias (meses): ABRIL A JUNIO, AGOSTO A NOVIEMBRE.

3.4. UBICACIÓN
 Centro de mercadeo: VALLEDUPAR Medio de transporte: VEHICULAR Distancia Km: 6
 Población más cercana: VALLEDUPAR Medio de transporte: VEHICULAR Tiempo recorrido: 20 MINUTOS
 Distancia km: 6 KMS
 Tiempo recorrido: 20 MIN

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

4.1. CONDICIONES AGROLOGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE				
CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
CLASE AGROLOGICA III	PLANO	0.2%	85 HAS	NO POSEE LIMITANTES
CLASE AGROLOGICA IV	ONDULADO	5-8%	10 HAS	NO POSEE LIMITANTES

4.2. RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: RIOS LOS COMINOS	BUENA	SEMIPERMANENTE	NINGUNA
ARTIFICIALES: 1 JAGUEY , POZO ARTESIANO	BUENA	PERMANENTE	NINGUNA

4.3. VIAS (Internas)	
CLASE	OBSERVACIONES
	CALLEJON PARA TRANSPORTAR LOS ANIMALES A LOS DIFERENTES POTREROS.

4.4. FORMA GEOMÉTRICA (Croquis)

4.5. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN

EXPLOTACION ECONOMICA POR VENTA DE LECHE , VACAS DE DESECHOS, TERNEROS DE LEVANTE Y CAPRINOS.
POSIBILIDADES DE MECANIZACION: SE ADVIERTE LA POSIBILIDAD MECANIZABLE EN UN 90% A LO LARGO DE SU EXTENSION.

4.6. FRENTE SOBRE LAS VIAS

PREDIO POSEE FRENTE SOBRE LA VIA PUBLICA.

4.7. IRRIGACIÓN O POSIBILIDADES

RIEGO NO POSEE
POSIBILIDADES INSTALANDO RIEGO POR ASPERSION

4.8. ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA

BUENA SUMINISTRADA POR SU FUTURO PROPIETARIO, DESDE HACE UN AÑO.

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

5.1. DIRECTA

INFORMACION DE PROPIETARIO Y VECINOS Y OBSERVACIONES DIRECTAS DEL PERITO AVALUADOR.

5.2. INDIRECTA

DE ACUERDO A LA IDEA GENERAL SOBRE EL VALOR DEL PREDIO EN EL SECTOR.

5.3. CUADRO ESTADÍSTICO

Nombre del encuestado o fuente indirecta	Valor por ha propuesto por el encuestado por clase agrológica				
	Clase (III)	Clase (IV)	Clase ()	Clase ()	Clase ()
LUIS OVIEDO EDWIN VACA	3.000.000 2.500.000	800.000 600.000			
Media Aritmética: $X = \sum X / N$	2.750.000	700.000			
Desviación estándar: $S = \sqrt{(\sum (x - X)^2 / N)}$	1.944.525	494.970			
Coefficiente de variación: $V = (S/X) \times 100$	70.71%	70.71%			
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA	2.750.000	700.000			

5.4. VALOR INTRÍNSECO DEL TERRENO

Clase agrológica	Area (has)	Valor \$ hectáreas	Valor \$ por clase agrológ.
CLASE AGROLOGICA III	85 HAS	2.000.000	170.000.000
CLASE AGROLOGICA IV	10 HAS	700.000	7.000.000
SUBTOTAL 1			177.000.00

6. MEJORAS

6.1. CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ metro lineal	Valor total
INTERNAS	5.200	ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA	BUENO	1.200	6.240.000
SUBTOTAL					6.240.000

6.2. JAGÜEYES

Diámetro (mts)	Profundidad (mts)	Materiales y mano de obra empleada	Valor total
20	1.5	BULDOZER	1.500.000
Subtotal			1.500.000

81

6.3. USO ACTUAL DEL SUELO

Cultivo	Descripción estado	Area has	\$ por ha	\$ cultivo
permanentes:				
Semipermanentes:				
Permanentes:				
Pastos: PASTOS MEJORADOS KIKUYINA Y GUINEAS	BUEN	85.5	200.000	18.000.000
Otros Pastos corte	BUENO	0.5	2.500.000	1.250.000
Subtotal				19.250.000

SUBTOTAL 2 (6.1 + 6.2 + 6.3) 26.990.000

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Destinación		Materiales	Servicios	Estado y conservación	m ²	\$ m ²	\$ total
Tipo	Unidades						
Residencial	1	LADRILLO	VIVIR	BUENO	60 M ²	50.000	3.00.000
Campamentos	NO						
Corrales MIXTO	1	VARETA	ENCIERRO	BUENO	300	8.000	2.400.000
Ramadas	NO						
Otros CORRAL	1	ESTRUCTURA METALICA	ENCIERRO	REGULAR	60	8.000	4.800.000
SUBTOTAL 3							10.200.000

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

Detalle	Marca	Edad	Modelo	Vida útil	Capacidad producción	\$ Maquinaria
SUBTOTAL 4						

RESUMEN Y VALORES PARCIALES

Valor terreno (subtotal 1)	177.000.000
Valor cercas, jagüeyes y cultivos (subtotal 2)	26.990.000
Valor construcciones y anexos (subtotal 3)	10.200.000
Valor maquinaria y equipos (subtotal 4)	
AVALUÓ TOTAL	214.190.000

Son DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE

Antonio F. Oñate
IP 4708 ✓
FIRMA PERITO

[Handwritten signature]

NOMBRE: ANTONIO F. OÑATE FERNANDEZ.
CC. No.: 5.132.983 DE VALLEDUPAR
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.) N° 1683
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO N° 0314209

22
112



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 10:04:45 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR
FECHA APERTURA: 6/7/1993 RADICACIÓN: 93-4636 CON: ESCRITURA DE 28/6/1993

COD CATASTRAL: 20001000200010046000
COD CATASTRAL ANT: 000200010046000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA:95 HECTAREAS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93.NOT. 2A DE VALLEDUPAR.
COMPLEMENTACIÓN:

1.- MIGUEL ANTONIO MORALES CAMPO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SE/OR JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, SEGUN ESCRITURA 1321 DEL 25-06-93. NOTARIA 2A DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 28-06-93. 2.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, ADQUIRIO UNA PARTE POR COMPRA ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM, SEGUN ESCRITURA NO.2583 DEL 02-10-86 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 07-10-86. 3.- ANTON HANNA ISHAG SABA, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELO ROMERO CHURIO, SEGUN ESCRITURA 1365 DEL 01-08-77 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 14-10-77. 4.- MARCELO ROMERO CHURIO, ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR ZULETA GONZALES, SEGUN ESCRITURA NO.577 DEL 12-05-75. NOT.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 15-05-75. 5.- HECTOR ZULETA GONZALEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION, SEGUN SENTENCIA DEL 05-02-70 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 25-02-70. 6.- JOSE ALBERTO GUERRA LOPEZ, ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A ANTON HANNA SAAC SABA YAGNAM, SEGUN ESCRITURA 2583 DEL 02-10-86 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 07-10-86. 7.- ANTON HANNA ISAAC SABA YAGMAN, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BALDIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, INCORA, SEGUN RESOLUCION NO.01025 DEL 28-07-88. INCORA DE VALLEDUPAR, REGISTRADA EL 31-07-88.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE, Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION. "LAS TRES"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

190-1204 190-38147 190-40307

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636

DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0919 EN GLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORALES CAMPOS, MIGUEL ANTONIO, CC# 77009124 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/6/1993 Radicación 4636

DOC: ESCRITURA 1321 DEL: 25/6/1993 NOT.2A DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES CAMPO MIGUEL ANTONIO X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIA Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/10/2001 Radicación 2001-7485

DOC: ESCRITURA 2238 DEL: 18/9/2001 NOTARIA SEGUNDA DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION NIT# 899990475

A: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124



30319589255



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 10:04.45 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/2002 Radicación 2002-4757
DOC: ESCRITURA 880 DEL: 7/5/2002 NOTARIA PRIMERA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES CAMPOS MIGUEL ANTONIO CC# 77009124
A: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282 X
A: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844 X
A: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORDOBA FERNANDEZ LUIS GUILLERMO CC# 77029282
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS MARIO CC# 93393844
DE: SANCHEZ FERRUCCIO OLGA LUCIA CC# 52048657
A: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/6/2008 Radicación 2008-190-6-5501
DOC: ESCRITURA 1213 DEL: 5/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS CC# 17970365 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2010-190-3-156 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA EIGHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008. PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 1 No corrección: 1 Radicación: C2005-309 Fecha: 20/9/2005
CORREGIDO: CODIGO 999 POR 0919 (DE) POR A INCLUIDO CC# 77.009.124 VALE ART. 35 DCTO 1250-70
Anotación Nro: 6 No corrección: 1 Radicación: 2008-190-3-348 Fecha: 16/6/2008
CORREGIDO NOMBRE DE QUIEN HIPOTECA, MEDIANTE ESC. 1213 DEL 05-06-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALE ART. 35 DCTO 1250/70.



24
114



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 190-56750

Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 10:04:45 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 50021 Impreso por: 50021
TURNO: 2011-190-1-31324 FECHA: 31/5/2011
EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL ANA MEJIA ARAUJO



115

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA

VALLEDUPAR, 17 DE ABRIL DE 2015

SECRETARIA.- AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ EL DESPACHO
COMISORIO QUE ANTECEDE EL CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.
LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Marinella Anaya Arias', written in a cursive style.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. Tel: 095 - 5701158.
Valledupar - Cesar.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, Seis (06) de Mayo de Dos Mil Quince (2015).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO S.A.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
Rad. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Agréguense el despacho comisorio No. 00024 de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2014, junto con los documentos presentados, donde consta que se cumplió con la comisión conferida.

Por lo anterior señálese como honorarios provisionales a la secuestre quien se hizo presente en la diligencia MARILIS SUAREZ FRAGOSO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) correspondiente a la diligencia de secuestro, los cuales serán cancelados por el demandante.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase.

JUEZ. MARLO MOLINA MOJICA.

Consejo Superior de la Judicatura

ILBO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 0720 el día 08 MAY 2015

INGRID MARINELA ANAYA ARIA
SECRETARIA

R

MENDOZA - ABOGADOS

MENDOZA - ABOGADOS
Asesorías Legales

Doctor
Juez 1 Civil Del Circuito En Oralidad de Valledupar-Cesar
E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo con garantía Hipotecaria de mayor cuantía

Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Radicación. 2014-106.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.225.894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No.126.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., parte demandante en el proceso Ejecutivo referido, me dirijo a su Despacho con el fin de hacer llegar la diligencia de secuestre ordenada por su despacho.

Cordialmente,

Jesús Antonio Mendoza Pulido
CC 72.225.894 de Barranquilla
TP N° 126655 del C. S. de la Judicatura

2015 MAY -6 A 9 20

072670

JUDICF
Valledupar
Duro - 3
Javier



DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Valledupar, a los 26 días del mes de marzo de 2015, la suscrita Inspectora de policía en asocio con su secretaria, se trasladan para darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, mediante despacho comisorio No. 024 con número de radicado 20140010600, de fecha 02 DE OCTUBRE DE 2014, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, seguido por BANCO AGRARIO, contra LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS, seguidamente el despacho procede a darle posesión al señor secuestre, PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ, quien no se presentó el día fijado para la diligencia, por lo cual fue remplazado por el señor(a) secuestre, MARILIS SUAREZ FRAGOSO, identificado con cedula número, 45.451.686, expedida en CARTAGENA, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y quien juro cumplir bien y fielmente con lo de su cargo, el bien inmueble se encuentra referenciado con el número de matrícula inmobiliaria 190-56750, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, el predio se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar departamento del cesar kilómetro 8 vía batallón la popa denominado con el nombre de las tres K con una extensión de 95 HECTÁREAS, con los siguientes linderos, NORTE: CARRETEABLE EN MEDIO CON PREDIO DE DOLORES MONSALVO VIUDA DE CUELLO; SUR: CON PREDIO DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO; ESTE: CALLEJÓN EN MEDIO CON PREDIOS DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO, OESTE, CON PREDIO DE LIBARDO CUELLO MONSALVO. Acto seguido en el lugar de la diligencia con el bien identificado, en el kilometro 8 vía batallón la popa, de la ciudad de Valledupar departamento del cesar, fuimos atendidos por el señor(a), Alvaro Tomas Lopez Ramos con cedula de ciudadanía No. 13.970.365, expedida en Valledupar, a quien se le notifico el objeto de la presente diligencia. Seguidamente se procede a relacionar el bien inmueble de la siguiente forma.

En la finca encontramos un predio
fronterizo en el cual se le encuentra
el nombre de la finca las 3 K.
Igualmente un camino en mal
estado para llegar a la casa en la
cual encontramos una casa de past
con alambre pua, en el q. encontramos
un quintero, seguido encontramos un
hacerlo en past en unadero y sector
de paga que piso en cemento
puedo color rojo en mal estado
seguido encontramos una casa q'
consta de un comedor con tech
de zinc y una en un plato en la
finca y seguido 2 habitaciones.
Una puerta metálica, Ventana
que espere pedro de cataldo
los bien hacia un medio apart
de lasillo, en el cual encontramos
un espacio para bano pero
no hay bano y un espacio
para una plancha, seguido

R

Señor(a)
JUEZ (1) civil del circuito DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

Sub 9 folios (uno)
072682

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: Alvaro Lopez Ramos
Radicación: 2014-106

2015 MAY -6 A 9:30

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor y vecino del distrito de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.72.225.894 de Barranquilla, y con tarjeta Profesional de abogado No.126.655 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que autorizo a la Señora BELINDA HERNANDEZ CONSUEGRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22515688 de Barranquilla, para que actué como mi dependiente judicial y por ende está facultada para revisar los procesos que están a mi cargo y solicitar copias simples y autenticadas de las actuaciones surtidas dentro de estos.

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

Acepto

[Handwritten signature]

BELINDA HERNANDEZ CONSUEGRA
C.C. No. 22515688 B/9

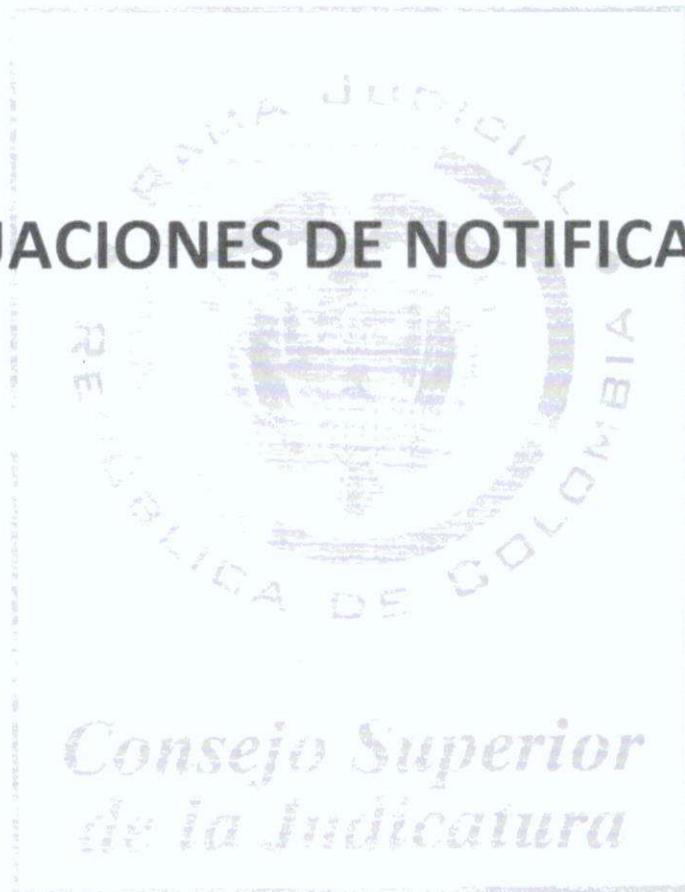
NOTARIA 1 BARRANQUILLA
CARLOS JOSÉ PUCHE MOGOLLÓN
www.notaria1barranquilla.com
Compareció:
JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
Con Doc. CC No.: 72.225.894
De: BARRANQUILLA
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
A petición de parte interesada. 04/May/2015 11:28 AM
81932898





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 6 Palacio de Justicia
Valledupar, Cesar

ACTUACIONES DE NOTIFICACIÓN





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil catorce (2013).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037800-08
ADO. DTE. DR. JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de los pagarés y la Escritura Pública acompañados con la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, y previa verificación del certificado de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra que el ejecutado es el actual titular inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 554 y 555 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía a cargo del señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, identificado con C.C No. 17.970.365, y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-08, por los siguientes valores:

- 1.- Por la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 024036100005095, contenido de la obligación No. 725024030113368.
- 2.- Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.260.289), correspondientes a los intereses remuneratorios comprendidos entre el cinco (05) de julio de 2012, como fecha del pago inicial de la última cuota, hasta el cinco (05) de julio de 2013, como indica el estado de endeudamiento.
- 3.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.686.631), por concepto de seguro de vida y otros
- 4.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$9.047.614), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 4481870000166740.
- 5.- Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital desde que se hizo exigible la obligación hasta verificar el pago total de la misma



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

2 123

Ordenase al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 505, 315 a 320 y 330 del C. de P. C. Advirtiéndole al ejecutado que podrá proponer excepciones previas y de mérito de la manera prevista el artículo 509 ibídem¹.

De otro, esta Judicatura se abstendrá de librar mandamiento de pago, respecto a la pretensión primera de la demanda en su literal c, por carecer de precisión y claridad.

En lo que respecta a la pretensión tercera de la demanda, el despacho la desentenderá ya que conformidad con el art 557 del código de procedimiento civil, la oportunidad procesal para ello será la diligencia de remate. De igual manera nos permitimos advertir a la parte demandante que si dicha pretensión se encuentra referida a la realización especial de la garantía real prevista en el artículo 544 del mismo estatuto procesal, nos permitimos aclarar que tal normatividad fue derogada por el Código General del Proceso a partir de su promulgación, tal como lo prevé en su artículo 626, y de ser esa la situación el despacho se abstendrá de pronunciarse.

Decretase el embargo del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denominado LAS TRES K ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, haciéndole saber, que conforme al art. 558 del C. de P. C., el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquier embargo efectuado en el proceso ejecutivo con acción personal si lo hay y expida el certificado de que trata el art. 681 ibídem.

Reconózcase al Doctor JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos aludidos en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARLO MOLINA MOJICA

JUEZ

GVCC

¹ Núm. 2 Art. 555 del C. de P. C.

R

A 124
3

JUJCF MENDOZA- ABOGADOS
Valledupar MENDOZA- ABOGADOS
Asesorias Legales

2015 APR 16 A 10:01

069264

Don
03 A.

Doctor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Contra ALVRO TOMAS LOPEZ RAMOS.

RAD: 2014-106.

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y Profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante, respetuosamente me dirijo a Despacho, para aportar la constancia de la notificación personal. Para cumplir con la carga procesal

De Usted,

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
CC No. 72.225.894 de Barranquilla
TP No. 126.655 del CSJ

Calle 55 No.53-16 Oficina 101 Edificio Esmeralda Telefax: (095)3495313; Móvil: (300)7078363;
Correo Electrónico: jmendoza-abogados@hotmail.com . Barranquilla, Col.



NIT. 800.170.229 - 1



CH GUIA No. 0352044

OR *Blue Valledupar* DES *MD* COD OF.

CRÉDITO
CONTADO
CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
			4	25000

REM *1035 A civil laurcent Oralden*
DIR *Calle 14 con av 14 ES9*
TEL

DEST *Alvaro Tomas Lopez Ramos.*
DIR *aven 33 # 11-33 A.*
TEL

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Bianca Crema ladrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No.

PRODUCTO

MENS CG NOT ALM/BOD FLETE COMP

L A A No. DE PIEZAS COD DÍA MES AÑO HORA

HORA *20:20* DÍA *20* MES *2015* AÑO *2015* DICE CONTENER *✓* FIRMA DEL REMITENTE *Jesus Hernandez*

RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR DESOC
DIR INCOMP. REHUS
TRASLADO OTROS
DEST DESC



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
J01ccvpar@cend.jrmajudicial.gov.co
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA
TEL.095 - 5701158
VALLEDUPAR-CESAR

\$ 126
77

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha:
DD MM AAAA
23 07 2014

Servicio Postal Autorizado

SEÑOR
ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
CARRERA 33 No.11-33 A
BARRIO 20 DE JULIO
VALLEDUPAR

No. de Radicación del proceso
2000131030012014-00106-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de la providencia
DD MM AA
02 05 2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los Cinco (05) días siguientes al recibir esta comunicación, para que se notifique personalmente del auto de fecha Dos (02) de mayo de Dos mil catorce (2014), mediante el cual se ordenó notificarle el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra en el proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS mediante apoderado judicial Doctor JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO.

Dirección del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Quinto Piso, calle 14 con carrera 14 esquina de la ciudad de Valledupar.

Empleado responsable

Parte interesada

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

Nombre y apellidos

Nombre y Apellido

FIRMA

FIRMA

Jesus Antonio Mendoza
72225894 BLS

Por 20/2/15
1999 con el decreto
Ley 784 - 2003



127

RC

6 de 44

MENDOZA- ABOGADOS

CSJJCF
Valledupar

MENDOZA- ABOGADOS
Asesorias Legales

2015 JUL -9 A 10: 26

083930

4 folios

Doctor (a) CTO
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ejecutivo de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Contra **ALVARO TORRES LOPREZ RAMOS**
RAD: 2014-106.

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y Profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en calidad de apoderado Judicial de la parte Demandante, respetuosamente me dirijo a Despacho, para aportar la constancia de la notificación personal, según corre certificado que le fue enviada al demandado, para cumplir con la carga procesal. Solicito al juzgado ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

De Usted,

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
CC No. 72.225.894 de Barranquilla
TP No. 126.655 del CSJ

Calle 55 No.53-16 Oficina 101 Edificio Esmeralda Telefax: (095)3495313; Móvil: (300)7078363;
Correo Electrónico: jmendoza-abogados@hotmail.com . Barranquilla, Col.



NIT. 800.170.229 - 1

DISTRIENVIOS SAS

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

GUIA No.

0352044

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL**

expedida por el **JUZG. 1 CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE VALLEDUPAR**

Pertenece al proceso con número de Radicación **2014-00106-00**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

ALVARO TORRES LOPEZ RAMOS

a la Dirección:

CARRERA 33 No 11-33A

de **VALLEDUPAR**

fue **DEVUELTA**

por **DIRECCION INCORRECTA**

el día **23** de **MAYO**

del año **2015**

Observaciones:

NO EXISTE DIRECCIO.



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **01** días del mes **JUNIO** de **2015**

CENTRO DE RECEPCION: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla Cra 37 # 110 - 74 TPBX: 3365200 - Principal Cra 46 # 38 -36 Tel: 3365200 * **Santa Marta** Calle 30 No. 4-25 Piso 2 LC 3 Tel.: (575) 4215580 Cel.: 313 5860762

Cartagena Transversal 54 No. 21B-34 Bosque Tel.: (575) 6690342 Cel.: 313 5860763 * **Valledupar** Calle 17 No. 13 - 13 Gaitan Tel.: (575) 5808554 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 -47 Centro Tel.: (575) 7810458 Cel.: 313 532 0692 * **Riohacha** Calle 5 No. 6 - 47 Local 3 Tel.: (575) 7270001 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 38 No. 16D - 39 Carretera Troncal Tel.: (575) 2810272 Cel.: 313 586 0761



CA-GUIA No. ³ 0352044

CRÉDITO

CONTADO

CONTRA ENTREGA

PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
			8	15.000-

OR *De Valledupar MD.*

DES *MD.*

COD OF.

REM *1035 A civil circuito Orabiten*

DEST *Alvaro Tomas Lopez Ramos.*

DIR *Calle 14 con ara 14 Esq*

TEL *ara 33 # 11-33 A.*

MUEBLES

Casa Edificio Negocio Conjunto

PISOS

1 2 3 4 +4

COLOR

Blanca Crema ladrillo Amarillo Otro

PUERTA

Madera Metal Vidrio Aluminio Otro

Contador No.

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>		NOT <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	ALMBOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>				

HORA *20* DIA *2* MES *2015* AÑO

DICE CONTENER

FIRMA DEL REMITENTE *Jesus Hernandez*

RECIBI A TOTAL SATISFACCION

NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL.

DIR INCR

DIR INCOMP.

TRASLADO

DEST DESC

DESC

REHUS

OTROS



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 14 CON CRA. 14 ESQUINA
TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha:
DD MM AAAA
23 07 2014

Servicio Postal Autorizado

SEÑOR
ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
CARRERA 33 No.11-33 A
BARRIO 20 DE JULIO
VALLEDUPAR

No. de Radicación del proceso
2000131030012014-00106-00

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha de la providencia
DD MM AA
02 05 2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los Cinco (05) días siguientes al recibir esta comunicación, para que se notifique personalmente del auto de fecha Dos (02) de mayo de Dos mil catorce (2014), mediante el cual se ordenó notificarle el auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra en el proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS mediante apoderado judicial Doctor JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO.

Dirección del Despacho Judicial: Palacio de Justicia Quinto Piso, calle 14 con carrera 14 esquina de la ciudad de Valledupar.

Empleado responsable

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA
Nombre y apellidos

FIRMA



Parte interesada

Nombre y Apellido

Jesus Antonio Mendoza
7225894 BLS
FIRMA

20/2/15

Cotejado con el original
Ley 794 - 2003

130

RC

MENDOZA- ABOGADOS
Asesorías Legales

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

RC

CSJCF
Valledupar
6d 1f (de recibir
sin lo
envuicio)
6h

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria 2015-111-9 A 10: 25
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106.

083929

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor y vecino del distrito de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.72.225.894 de Barranquilla, y con tarjeta Profesional de abogado No.126.655 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al expediente copia de notificación Personal debidamente cotejado y sellado con la constancia expedida por la empresa de servicio postal Distrienvios.

En efecto, al enviarse a las demandadas la notificación personal satisfactoriamente, como señala el artículo 320 C.P.C., se observa según recepción certificada que no existe dirección, sea bien por maniobra de la parte demandada.

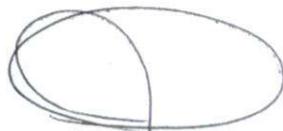
En ese orden de ideas, ruego a su Despacho ordenar el Emplazamiento del demandado, conforme a lo preceptuado por el artículo señalado del numeral 4, que dispone: Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside, o porque la dirección no existe, se procederá, a petición del interesado, como lo dispone el artículo 318 del C.P.C.

para que la parte demandada no promueve tramite incidental aduciendo información falsa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 319 del C.P.C.

Anexo las constancias debidamente certificadas según la ley 794- 2003.

De Usted,

Atentamente,



JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72,225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA

VALLEDUPAR, 17 DE JULIO DE 2015

SECRETARIA.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO SOLICITADA POR EL ACTOR. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Marinella Anaya Arias', written over the printed name.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

132



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

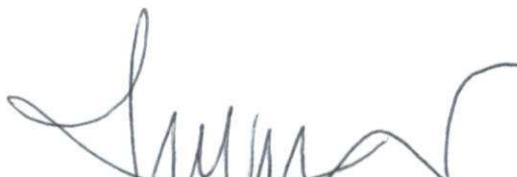
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit. 800037800-08
ADO DTE. DR. JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106

En atención a la solicitud visible a folio 131 incoada por el apoderado de la parte ejecutante, previa verificación de la constancia de devolución de la comunicación para notificación personal¹ enviada al demandado ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, se ordena su emplazamiento con el objeto de que comparezca dentro del término legal, a hacer valer sus derechos en el asunto de la referencia. Háganse las publicaciones en un medio de comunicación de amplia circulación nacional (Tiempo o Espectador), de conformidad con lo establecido en el artículo 318² de C de P.C.

Notifíquese y Cúmplase



SORAYA INÉS ZULETA VEGA
LA JUEZ

GVCC

¹ Visible a folio 124 a 128 del cuaderno principal.

²ARTÍCULO 318. Modificado por el art. 30, Ley 794 de 2003 Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Cuando el interesado en una notificación personal manifieste bajo juramento, que se considerará prestado por la presentación de la solicitud, que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado personalmente y que éste no figura en el directorio telefónico, o que se encuentra ausente y no conoce su paradero, el juez ordenará el emplazamiento de dicha persona por medio de edicto en el cual se expresará la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la prevención de que se le designará curador ad litem si no comparece en oportunidad.

El edicto se fijará por el término de veinte días en lugar visible de la Secretaría, y se publicará por una vez y dentro del mismo término en un diario de amplia circulación en la localidad, a juicio del juez, y por medio de una radiodifusora del lugar, si la hubiere, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. La página del diario en que aparezca la publicación y una constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente. El edicto será firmado únicamente por el secretario.

Transcurridos cinco días a partir de la expiración del término del emplazamiento, sin que el emplazado haya comparecido a notificarse, el juez le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

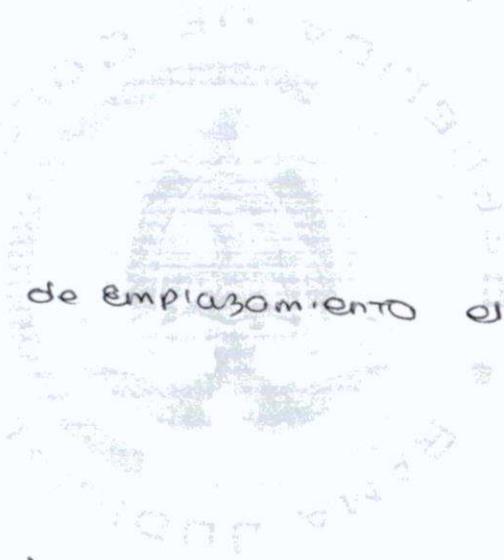
No. 0121 el día 31 JUL 2015.

INGRID MARINETA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

Recibido
Atte.

12.225.804
126.655 C-3

de la Judicatura
Consejo Superior



de emplazamiento el 21/10/2015.

Valledupar

MENDOZA- ABOGADOS

134

2015 NOV -5 A 8: 16

105347

MENDOZA- ABOGADOS
Asesorias Legales

[Handwritten signatures and initials]

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de autos dentro del proceso referido, abogado en ejercicio identificado con la C.C. Núm. 72.225.894 y T.P. Núm. 126.655 del C.S. de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, acudo al Despacho a su digno cargo solicito a su despacho, conforme a los postulados del artículo 318 C.P.C. "EL EMPLZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRASCURRIDO 15 DIAS DESPUES DE LA PUBLICACION DEL LISTADO, si el emplazado no comparece se le designara curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Por tanto, allego al proceso copia informal de la pagina respectiva de la publicación, en fecha domingo 1 de noviembre del 2015, en el diario EL ESPECTADOR.

Vencido los 15 dias, désígnese el auxiliar competente.

De Usted,
Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

Este folios contiene la
publicación del Edicto
Emplazatorio.

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado



04/10/14-19:52:016 16:05

04/10/14-19:52:016 16:05

Folios 136
4



Doctor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con garantía Hipotecaria
Demandante: BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014- 106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente solicito a su Despacho a digno cargo la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE del demandado, señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, respecto del auto admisorio de demanda emitido por este Juzgado.

Se funda esta solicitud en las siguientes consideraciones:

- 1.- El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través del suscrito apoderado, interpuso demanda contra el señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
- 2.- Tal demanda fue admitida por este Juzgado mediante providencia, ordenándose correr traslado al demandado.
- 3.- Para notificar al demandado, se surtió con lo necesario, según constancias que obran al proceso.
- 4.- El demandado no se ha notificado personalmente.
- 5.- Con fecha 26 de Marzo del año 2015, mediante diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, se dio por notificado del proceso acá ventilado, colocándole en conocimiento.

Se avizora entonces que, el señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, mediante el acta suscrita por la inspectora de policía, su secretaria, fueron atendidas por el demandado, como muestra la diligencia que aporto como prueba de la realización del acto.

2-137

Jesús Antonio Mendoza Pulido

Abogado

Tipificado tal hecho dentro del inciso primero del Art. 330 del C.P.C., para lo cual su Despacho deberá dar por notificado, por conducta concluyente al demandado, ordenando el tramite procedimental subsiguiente.

PRUEBAS

Aporto como prueba documental copia de la Diligencia de embargo y secuestro en fecha 26 de Marzo del 2015.

Le reitero señor Juez, Mi Respeto,

Cordialmente,

Jesús Antonio Mendoza Pulido
CC 72.225.894 de Barranquilla
TP N° 126.655 del C. S. de la Judicatura



8137

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

En la ciudad de Valledupar, a los **26** días del mes de **marzo** de **2015**, la suscrita Inspectora de policía en asocio con su secretaria, se trasladan para darle cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**, mediante despacho comisorio No. **024** con número de radicado **20140010600**, de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2014**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, seguido por **BANCO AGRARIO**, contra **LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS**, seguidamente el despacho procede a darle posesión al señor secuestre, **PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ**, quien no se presentó el día fijado para la diligencia, por lo cual fue remplazado por el señor(a) secuestre, **MARILIS SUAREZ FRAGOSO**, identificado con cedula número, **45.451.686**, expedida en **CARTAGENA**, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia y quien juro cumplir bien y fielmente con lo de su cargo, el bien inmueble se encuentra referenciado con el número de matrícula inmobiliaria **190-56750**, de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, el predio se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar departamento del cesar kilómetro 8 vía batallón la popa denominado con el nombre de las tres K con una extensión de **95 HECTÁREAS**, con los siguientes linderos, **NORTE: CARRETEABLE EN MEDIO CON PREDIO DE DOLORES MONSALVO VIUDA DE CUELLO; SUR: CON PREDIO DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO; ESTE: CALLEJÓN EN MEDIO CON PREDIOS DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO; OESTE, CON PREDIO DE LIBARDO CUELLO MONSALVO**. Acto seguido en el lugar de la diligencia con el bien identificado, en el **kilometro 8 vía batallón la popa**, de la ciudad de Valledupar departamento del cesar, fuimos atendidos por el señor(a), **Alvaro Tomas Lopez Ramos** con cedula de ciudadanía No. **12.970.365**, expedida en **Valledupar**, a quien se le notifico el objeto de la presente diligencia. Seguidamente se procede a relacionar el bien inmueble de la siguiente forma.

En la finca se encuentran un porche
de concreto en el cual se le colocó
el nombre de la finca las 3 K.
Se encuentran un camino en mal
estado para llegar a la casa en la
cual encontramos una cerca de post
con alambre pua, en el q. encontramos
un quipon seguido encontramos un
terreno en pasto en unadero y techos
de paja que piso en cemento
seguido encontramos una casa q.
consta de un comedor con techos
de zinc y una en un lado en la
finca se encuentran 2 habitaciones.
Una puerta metálica, dentro
de la casa se encuentran alacenas
de habitación una mesita con
de la habitación en la cual encontramos
un espacio para una cama
un hoyo para un espacio
para una puerta seguida

4139

Seguimos encontrando en baños embalsados
x lo hecho en un empedrado, algunos
encuentran una muralla donde
encuentran q' fueran la cuneta con
uneros de barro y un fopon. en el mismo
material, en pasadas de tierra y que tiene
en piso natural el piso de la vivienda
en general. En algunos puntos
encuentran canal de varilla en unidos
con su respectivos embalsados de la
del canal encontramos una construcción
en terralla era parte de la unidad y
hecho de tierra y cemento en abanico
de medio punto, esto conformado x
17 poteros de 1' de diámetro con abanico de purp
y por un empedrado encontraron arbol
de mango y maderable.

Acto seguido el despacho declara realmente embargado y secuestrado el bien
antes relacionado y de él hace entrega al señor secuestre, quien manifiesta que lo
recibe a su entera satisfacción
fue posesión de la finca posesión
de Valledupar No finca No siendo otro el objeto
de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron y se da por
terminada.

CARMEN YADIRA RAMOS MANJARREZ
Inspectora.

NOTIFICADO

Mario Suarez
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

SECRETARIA

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

Handwritten mark resembling the letter 'n'

000000-99-280026-26005

000000-99-280026-26005

Handwritten signature and notes:
16 Feb 16.
Folios

Doctor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con garantía Hipotecaria
Demandante: BACO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014- 106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de autos dentro del proceso referido, abogado en ejercicio identificado con la C.C. Núm. 72.225.894 y T.P. Núm. 126.655 del C.S. de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, acudo al Despacho a su digno cargo para aportar la certificación del avalúo del inmueble debidamente embargado y secuestrado (Corte Constitucional, Sentencia del 29 de Abril de 1.996).

Diseñado el Artículo 516 del C.P.C dispone: El ejecutante podrá contratar directamente con entidades o profesionales especializados o con un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia (...)

En efecto, siguiendo la regla en mención anexo al presente memorial el avalúo comercial que se realizó sobre el inmueble en mención.

Identificado el mismo con registro catastral 0002000100446000 y folio de matrícula inmobiliaria 190-56750, señalo un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/L (\$214.190.000), para fecha calendada de su estudio 11 de Abril del 2.008.

Anexo avalúo comercial, como prueba de la misma

De Usted,

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

INFORME DE AVALÚO DE PREDIOS Y/O MEJORAS RURALES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

DOCUMENTO SOLICITUD DE AVALÚO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD			
NOMBRE DEL PREDIO LAS 3 K			ESCRITURA NO. 880
NOTARIA No. PRIMERA	REGISTRO CATASTRAL No. 0002000100446000	FECHA : 7/02/2002	MATRICULA INMOBILIARIA 190-58750
VEREDA CAMINOS DE TAMACAL	MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: CARLOS ANTONIO RAMIREZ Y OTROS		DIRECCIÓN: CARRERA 30ª N° 11ª -33	TELÉFONO: 311 4142208
FECHA VISITA MARZO 15 DEL 2008		FECHA INFORME: ABRIL 11 DEL 2008	

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1. DESARROLLO	AGROPECUARIO YA QUE SE EXPLOTAN DOS RUBROS GANADEROS Y AGRICOLAS, EN EL PRIMERO SE EXPLOTA EL RENGLÓN VIENTRES BOVINOS CRIA DOBLE PROPOSITO Y CEBAS EN PEQUEÑA MEDIANA Y GRANDE ESCALA Y EN EL SEGUNDO CULTIVOS TRANSITORIOS COMO: YUCA Y MAIZ MALANGA, PLATANO, YUCA, FRIJOL Y MAIZ.
2.2. NIVEL SOCIOECONÓMICO:	EXISTE EL PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE PRODUCTOR; PERSONAS TRABAJADORAS TANTO A NIVEL OBRERO COMO PATRONAL TODAS DEDICADAS A LABORES AGROPECUARIA.
2.3. COMERCIALIZACIÓN:	BUENA YA QUE CUENTA CON VIAS DE FACIL ACCESO Y EN BUEN ESTADO PARA SACAR SUS PRODUCTOS A LOS MERCADOS DE PUEBLO BELLO - VALLEDUPAR - MERCABASTOS
2.4. VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS:	VALLEDUPAR BATALLON LA POPA, DESPUES CARRETERA DESTAPADA KM 6 AHÍ SOBRE CARRETERA QUEDA EL PREDIO A MANO IZQUIERDA.
2.5. SERVICIOS COMUNALES:	COLEGIO VEREDAL.
2.6. SERVICIOS PÚBLICOS:	EL PREDIO NO POSEE NINGUN SERVICIO PUBLICO.
2.7. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:	SE OBSERVO DURANTE LA VISITA UNA SITUACION DE ARMONIA, DE TRANQUILIDAD SIN ALTERACION DE ORDEN PUBLICO.
2.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:	PREDIO VALORIZADO POR SU EXCELENTE FACIL ACCESO A UN PASO DE VALLEDUPAR, POR SUS PASTOS MEJORADOS Y DE CORTE, BUENA DIVISION DE POTREROS, SUFICIENTE RECURSO HIDRICO ARTIFICIAL SUMINISTRADA POR UN JAGUEY Y UN POZO ARTESIANO Y NATURAL PROPORCIONADO POR EL RIO LOS COMINOS CON PERIODICIDAD SOLO DE INVIERNO NO OBSTANTE EN EL VERANO SE SOSTIENE VARIOS POSAS VERANERAS DONDE PUEDEN ABREVAR LOS SEMOVIENTES, POR LA CALIDAD DE SUS TIERRAS, MECANIZABLE 90% Y MEJORAMIENTO SITUACION SOCIAL (ORDEN PÚBLICO).

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1. LINDEROS Y COLINDANTES (Plano - levantamiento topográfico)

NORTE:	POR ESTE COSTADO LINDA CON CARRETERA EN MEDIO Y PREDIO DE DOLORES MONSALVO VIUDA DE CUELLO.
SUR:	POR ESTE COSTADO LINDA CON EL PREDIO DE ALVARO Y LIBARDO CUELLO.
ORIENTE:	POR ESTE COSTADO LINDA CON EL PREDIO RAMIRO BAUTE



GA

79 142

OCCIDENTE:
 POR ESTE COSTADO LINDA CON CALLEJON EN MEDIO Y LIBARDO CUELLO.

3.2. ÁREA
 ÁREA TOTAL (has) 95 HAS FUENTE: CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

3.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLÓGICAS
 Altitud (msnm): 180 Temperatura °C: 35 Precipitación año (mm): 1.400
 Clima: CALIENTE Distribución lluvias (meses): ABRIL A JUNIO, AGOSTO A NOVIEMBRE.

3.4. UBICACIÓN
 Centro de mercadeo: VALLEDUPAR Medio de transporte: VEHICULAR Distancia Km: 6
 Población más cercana: VALLEDUPAR Medio de transporte: VEHICULAR Tiempo recorrido: 20 MINUTOS
 Distancia km: 6 KMS
 Tiempo recorrido: 20 MIN

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

4.1. CONDICIONES AGROLOGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
CLASE AGROLOGICA III	PLANO	0.2%	85 HAS	NO POSEE LIMITANTES
CLASE AGROLOGICA IV	ONDULADO	5-8%	10 HAS	NO POSEE LIMITANTES

4.2. RECURSOS HÍDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: RIOS LOS COMINOS	BUENA	SEMIPERMANENTE	NINGUNA
ARTIFICIALES: 1 JAGUEY , POZO ARTESIANO	BUENA	PERMANENTE	NINGUNA

4.3. VÍAS (Internas)

CLASE	OBSERVACIONES
	CALLEJON PARA TRANSPORTAR LOS ANIMALES A LOS DIFERENTES POTREROS.

4.4. FORMA GEOMÉTRICA (Croquis)

FOTOS ADICIONALES



80 144 1/2

4.5. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION

EXPLOTACION ECONOMICA POR VENTA DE LECHE , VACAS DE DESECHOS, TERNEROS DE LEVANTE Y CAPRINOS. POSIBILIDADES DE MECANIZACION: SE ADVIERTE LA POSIBILIDAD MECANIZABLE EN UN 90% A LO LARGO DE SU EXTENSION.

4.6. FRENTE SOBRE LAS VIAS

PREDIO POSEE FRENTE SOBRE LA VIA PUBLICA.

4.7. IRRIGACIÓN O POSIBILIDADES

RIEGO NO POSEE
POSIBILIDADES INSTALANDO RIEGO POR ASPERSION

4.8. ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA

BUENA SUMINISTRADA POR SU FUTURO PROPIETARIO, DESDE HACE UN AÑO.

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

5.1. DIRECTA

INFORMACION DE PROPIETARIO Y VECINOS Y OBSERVACIONES DIRECTAS DEL PERITO AVALUADOR.

5.2. INDIRECTA

DE ACUERDO A LA IDEA GENERAL SOBRE EL VALOR DEL PREDIO EN EL SECTOR.

5.3. CUADRO ESTADÍSTICO

Nombre del encuestado o fuente indirecta	Valor por ha propuesto por el encuestado por clase agrológica				
	Clase (III)	Clase (IV)	Clase ()	Clase ()	Clase ()
LUIS OVIEDO	3.000.000	800.000			
EDWIN VACA	2.500.000	600.000			
Media Aritmética: $X = \sum x / N$	2.750.000	700.000			
Desviación estándar: $S = \sqrt{(\sum x - X)^2 / N}$	1.944.525	494.970			
Coefficiente de variación: $V = (S/X) \times 100$	70.71%	70.71%			
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA	2.750.000	700.000			

5.4. VALOR INTRINSECO DEL TERRENO

Clase agrológica	Area (has)	Valor \$ hectáreas	Valor \$ por clase agrológ.
CLASE AGROLOGICA III	85 HAS	2.000.000	170.000.000
CLASE AGROLOGICA IV	10 HAS	700.000	7.000.000
SUBTOTAL 1			177.000.00

6. MEJORAS

6.1. CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ metro lineal	Valor total
INTERNAS	5.200	ALAMBRE DE PUAS Y POSTES DE MADERA	BUENO	1.200	6.240.000
SUBTOTAL					6.240.000

6.2. JAGÜEYES

Diámetro (mts)	Profundidad (mts)	Materiales y mano de obra empleada	Valor total
20	1.5	BULDOZER	1.500.000
Subtotal			1.500.000

81

145

6.3. USO ACTUAL DEL SUELO

Cultivo	Descripción estado	Area has	\$ por ha	\$ cultivo
permanentes:				
Semipermanentes:				
Permanentes:				
Pastos: PASTOS MEJORADOS KIKUYINA Y GUINEAS	BUEN	85.5	200.000	18.000.000
Otros Pastos corte	BUENO	0.5	2.500.000	1.250.000
Subtotal				19.250.000

SUBTOTAL 2 (6.1 + 6.2 + 6.3) 26.990.000

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

Destinación		Materiales	Servicios	Estado y conservación	m ²	\$ m ³	\$ total
Tipo	Unidades						
Residencial	1	LADRILLO	VIVIR	BUENO	60 M ²	50.000	3.00.000
Campamentos	NO						
Corrales MIXTO	1	VARETA	ENCIERRO	BUENO	300	8.000	2.400.000
Ramadas	NO						
Otros CORRAL	1	ESTRUCTURA METALICA	ENCIERRO	REGULAR	60	8.000	4.800.000
SUBTOTAL 3							10.200.000

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

Detalle	Marca	Edad	Modelo	Vida útil	Capacidad producción	\$ Maquinaria
SUBTOTAL 4						

RESUMEN Y VALORES PARCIALES

Valor terreno (subtotal 1)	177.000.000
Valor cercas, jagüeyes y cultivos (subtotal 2)	26.990.000
Valor construcciones y anexos (subtotal 3)	10.200.000
Valor maquinaria y equipos (subtotal 4)	
AVALUÓ TOTAL	214.190.000

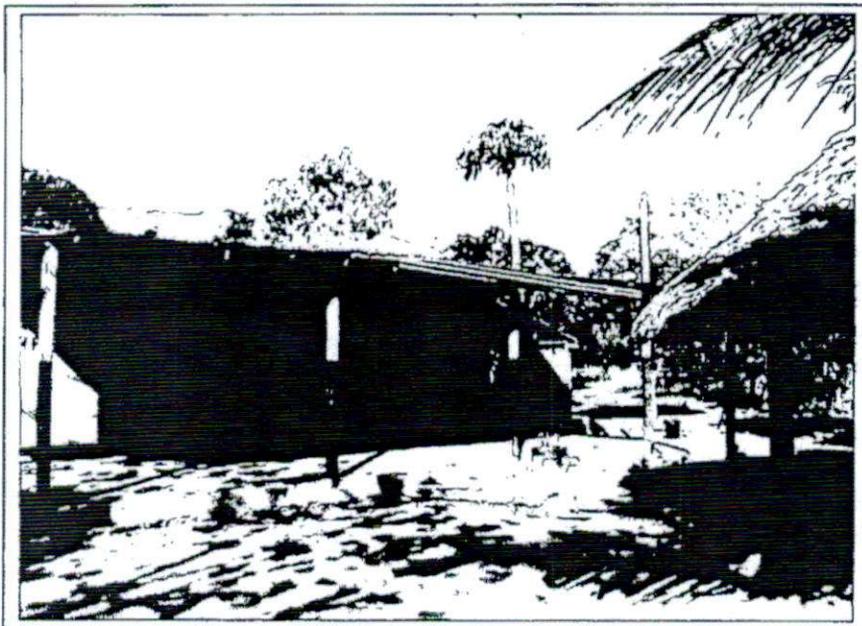
Son DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTONOENTA MIL PESOS MCTE

Antonio
 TP 4908 ✓
 FIRMA PERITO

[Handwritten signature]

NOMBRE: ANTONIO F. OÑATE FERNANDEZ.
 CC. No.: 5.132.983 DE VALLEDUPAR
 REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.) N° 1883
 REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO N° 0314209

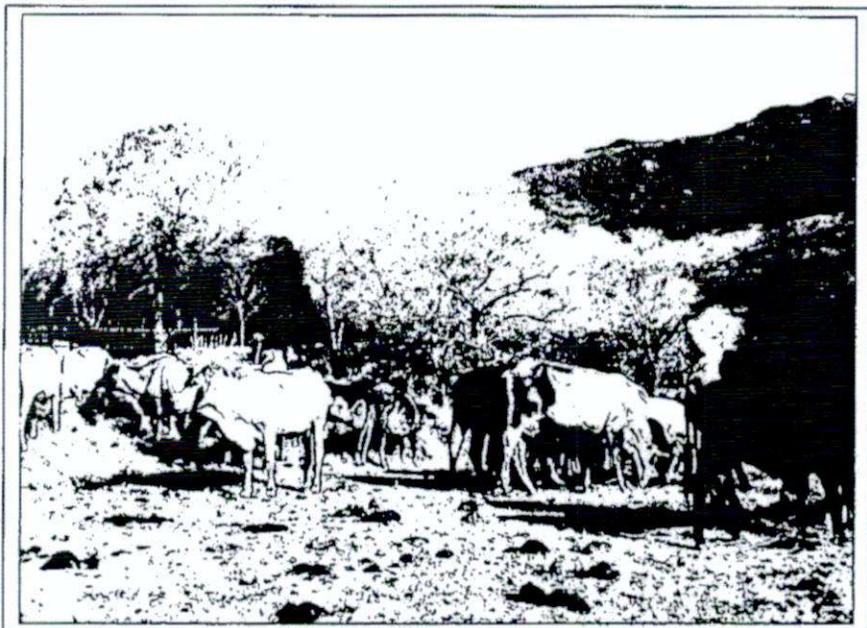
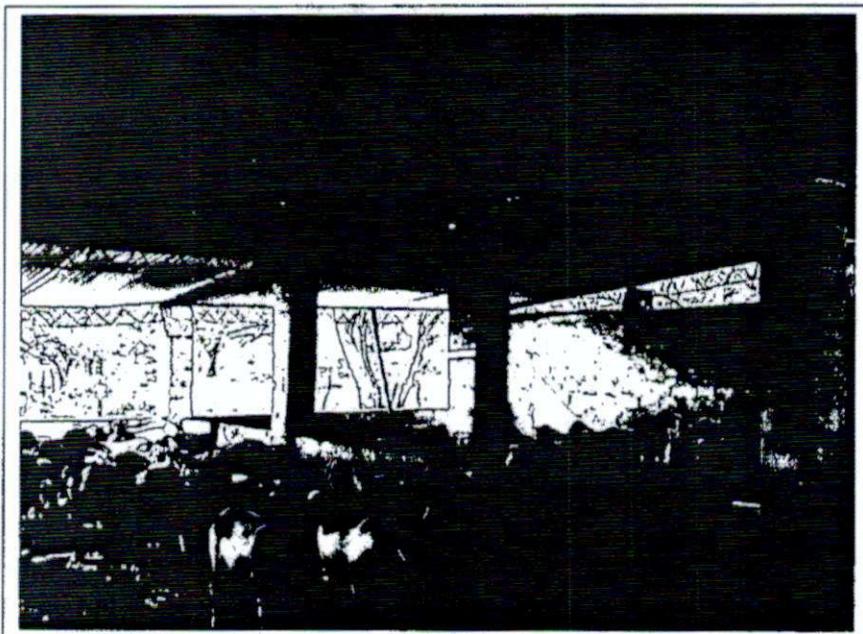
FOTOS DE LA VIVIENDA



RECURSO HIDRICO



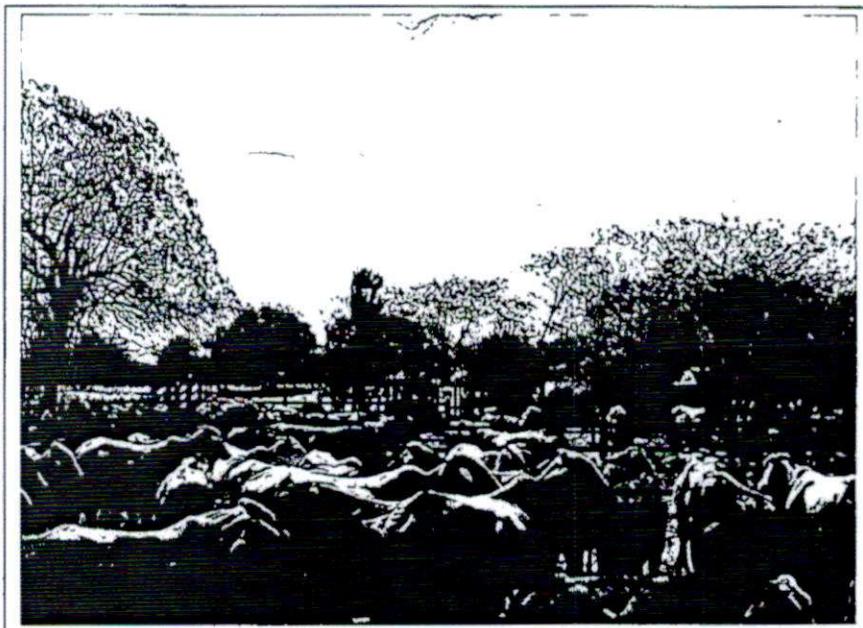
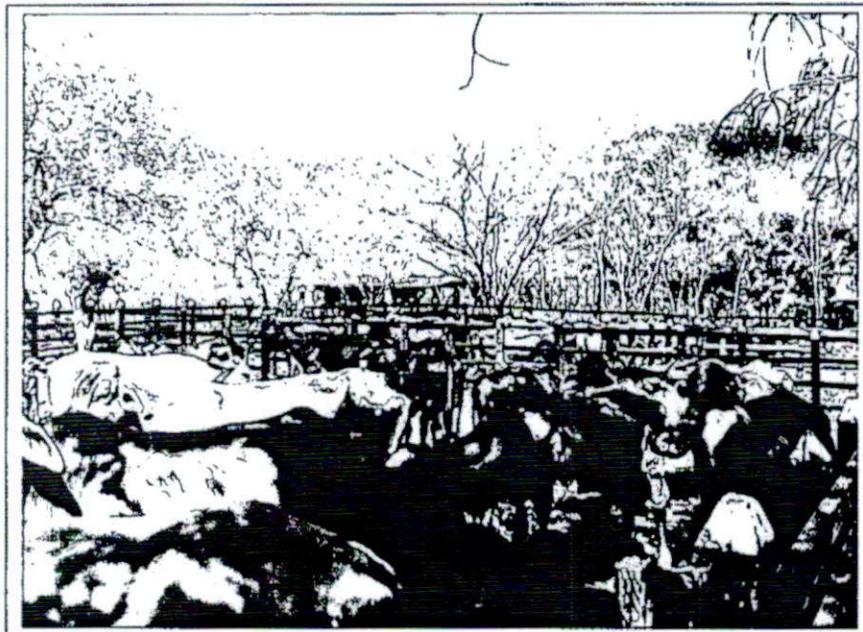
FOTOS CORRAL



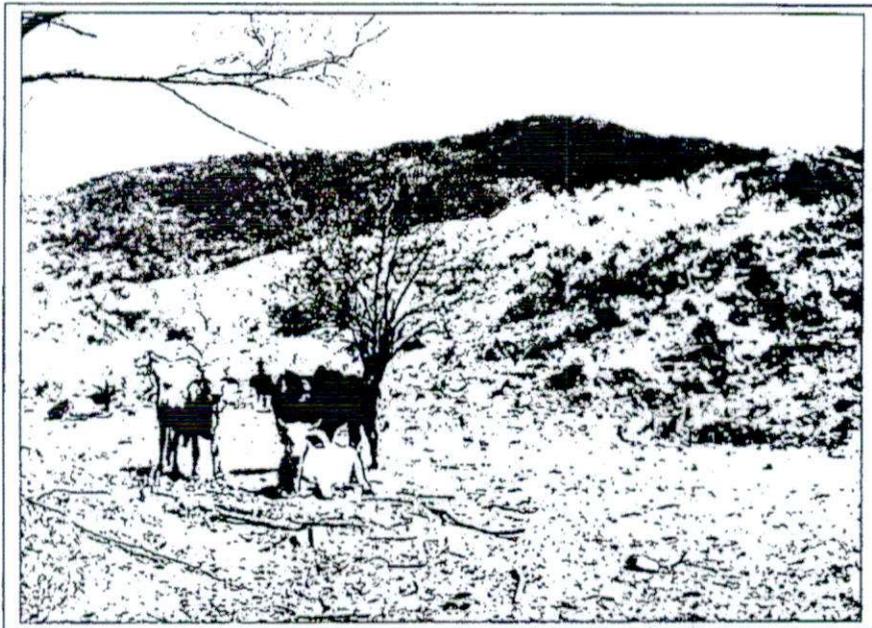
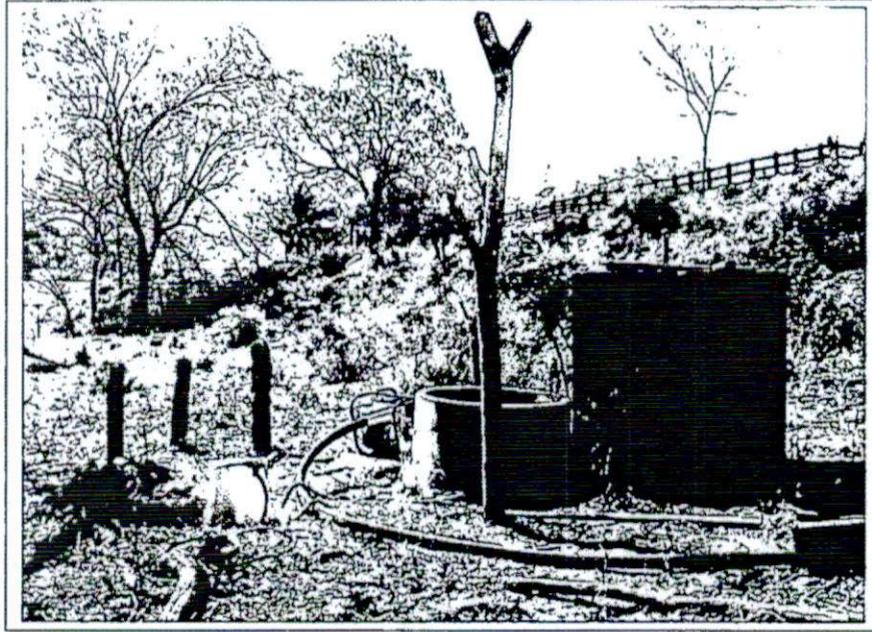
148
A

84

FOTOS CORRAL



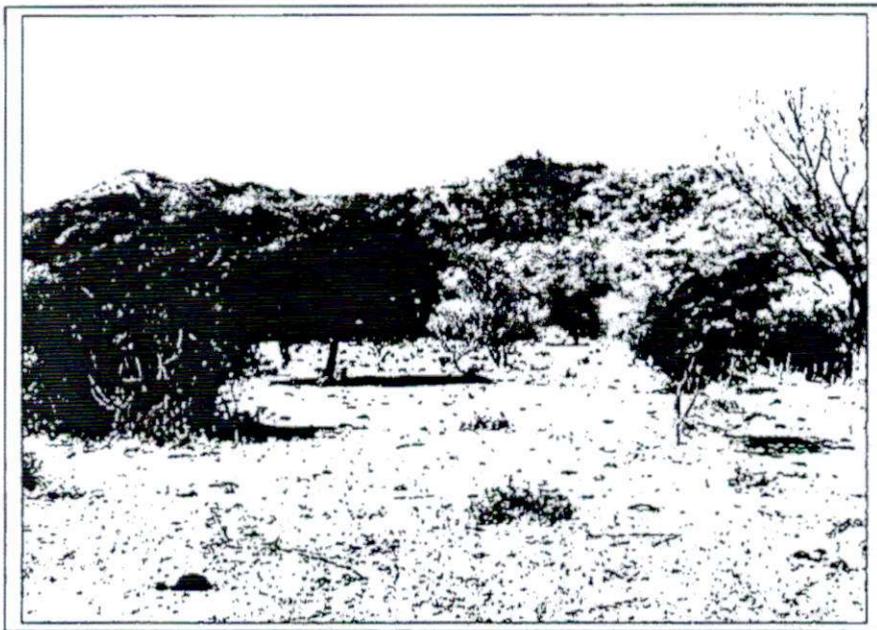
FOTOS ADICIONALES



FOTOS ADICIONALES



FOTOS ADICIONALES





FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA - PERSONA NATURAL
COMPRA DE CARTERA FONSA

Versión: 1

SAR-FOR-013

VINCULACIÓN X ACTUALIZACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA					
TIPO DOCUMENTO CC X PT	NUMERO DOCUMENTO 72070419	DEPARTAMENTO ATLANTICO	LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO MUNICIPIO LURUACO		
PRIMER APELLIDO MORALES	SEGUNDO APELLIDO JIMENEZ	PRIMER NOMBRE SAMUEL			
SEGUNDO NOMBRE N/A	FECHA DE NACIMIENTO 1 0 0 3 1 9 6 1	DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO LURUACO	NACIONALIDAD COLOMBIA	
DIRECCIÓN RESIDENCIA CARRERA 12C N.18 88		DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO LURUACO		
TELÉFONO RESIDENCIA 0	CELULAR 3006384816	E-MAIL N/A			
OCUPACIÓN: DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> POSEE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EMPRESA O NEGOCIO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P CÓDIGO CIU: 129					

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
TIPO DOCUMENTO CC PT	NUMERO DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO NACIONALIDAD	
PRIMER APELLIDO Otro	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE			
SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN RESIDENCIA		DEPARTAMENTO		
MUNICIPIO	TELÉFONO RESIDENCIA	CELULAR	E-MAIL		

INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PÚBLICOS					
ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DETENTA PODER PÚBLICO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
TIENE RECONOCIMIENTO PÚBLICO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			

INFORMACIÓN FINANCIERA					
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA: DD/ MM/ AAAA: 28 / 2 / 2015					
TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO			
\$ 46.500.000	\$ 6.500.000	\$ 40.000.000			
ESPECIFIQUE: TERRENOS	ESPECIFIQUE: OBLIGACIONES FINANCIERAS	ESPECIFIQUE: TERRENOS			
INGRESOS MENSUALES	OTROS INGRESOS**	EGRESOS MENSUALES			
\$ 900.000	\$ -	\$ 330.000			
ESPECIFIQUE: AGRICULTURA	ESPECIFIQUE: N/A	ESPECIFIQUE: PAGO DE DEUDAS			

** (INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL)

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CLIENTE se obliga con el FONDO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el FONDO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al FONDO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.

2. DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. Para dar cumplimiento a la información solicitada para atender los artículos 102 al 107 del estatuto financiero y la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera como norma que deben adoptar las entidades sometidas a su vigilancia y el control, declaro que: a) Los recursos provienen de las siguientes fuentes (detalle de la operación, oficio, OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P

b) En caso de requerimiento por parte de FINAGRO o de algún organismo de investigación, vigilancia y control del estado, estoy dispuesto a suministrar los soportes requeridos que evidencian el origen o destino de los recursos. c) Los recursos NO provienen ni se destinarán para ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. d) Eximo al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere suministrado en este documento o de la violación del mismo. Nota: en caso de requerir mayor detalle favor diligenciar declaración independiente.

3. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a FINAGRO para que consulte y reporte la información financiera en las centrales de riesgo del sector financiero y reportar el comportamiento comercial ante cualquier entidad que consolide y administre estas bases de datos.

FIRMA TITULAR		
NOMBRE SAMUEL MORALES JIMENEZ	FIRMA	Huella Índice Derecho
No DOCUMENTO 72070419		
FECHA DILIGENCIAMIENTO 16/03/2015		

PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERMEDIARIO	
CONSULTA EN LISTAS CLASIFICADAS EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE REALIZÓ LA CONSULTA MASIVA EN LISTAS OFAC Y ONU PARA LO CUAL REMITIO EL RESPECTIVO SOPORTE CON EL DETALLE.	VERIFICACION DE INFORMACION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL REMITE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL DETALLE.

INFORMACIÓN ENTREVISTA Y/O VISITA			
NOMBRE DE QUIÉN REALIZÓ LA VISITA O ENTREVISTA: ANGEL PEDROZA OROZCO	CARGO OFICIAL OPEATIVO	FECHA 16/03/2015	
LUGAR ENTREVISTA: LURUACO	FIRMA:	OBSERVACIONES:	DILIGENCIAMIENTO COMPLETO



FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA - PERSONA NATURAL
COMPRA DE CARTERA FONSA

Versión: 1

SAR-FOR-013

VINCULACIÓN ACTUALIZACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA										
TIPO DOCUMENTO		NUMERO DOCUMENTO				DEPARTAMENTO		LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO		MUNICIPIO
CC	X	PT	72072664				ATLANTICO		LURUACO	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO				PRIMER NOMBRE				
MOLINA		RADA				ORLANDO				
SEGUNDO NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO				DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		NACIONALIDAD
ENRIQUE		2 6 1 0 1 9 7 0				ATLANTICO		LURUACO		COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA						DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		
CARRERA 4 N 6 11 PALMAR DE CANDELARIA						ATLANTICO		LURUACO		
TELÉFONO RESIDENCIA		CELULAR		E-MAIL						
0		3126382469		N/A						
OCUPACIÓN: DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> POSEE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EMPRESA O NEGOCIO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA/ CÓDIGO CIU: 150										

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										
TIPO DOCUMENTO		NUMERO DOCUMENTO				DEPARTAMENTO		LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO		MUNICIPIO
CC		PT								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO				PRIMER NOMBRE				
SEGUNDO NOMBRE		DIRECCIÓN RESIDENCIA				DEPARTAMENTO				
MUNICIPIO		TELÉFONO RESIDENCIA		CELULAR		E-MAIL				

INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PÚBLICOS											
ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS?		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	DETENTA PODER PÚBLICO?		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
TIENE RECONOCIMIENTO PÚBLICO?		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>						

INFORMACIÓN FINANCIERA									
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA: DD/ MM/ AAAA: 28 / 2 / 2015									
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS				PATRIMONIO			
\$ 23.000.000		\$ 5.000.000				\$ 18.000.000			
ESPECIFIQUE: TERRENOS		ESPECIFIQUE: OBLIGACIONES FINANCIERAS				ESPECIFIQUE: TERRENOS			
INGRESOS MENSUALES		OTROS INGRESOS**				EGRESOS MENSUALES			
\$ 1.100.000		\$ -				\$ 536.000			
ESPECIFIQUE: AGRICULTURA		ESPECIFIQUE: N/A				ESPECIFIQUE: PAGO DE DEUDAS			

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CLIENTE se obliga con el FONDO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el FONDO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al FONDO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.

2. DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. Para dar cumplimiento a la información solicitada para atender los artículos 102 al 107 del estatuto financiero y la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera como norma que deben adoptar las entidades sometidas a su vigilancia y el control, declaro que: a) Los recursos provienen de las siguientes

fuentes (detalle de la operación, oficio, EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA)

b) En caso de requerimiento por parte de FINAGRO o de algún organismo de investigación, vigilancia y control del estado, estoy dispuesto a suministrar los soportes requeridos que evidencian el origen o destino de los recursos. c) Los recursos NO provienen ni se destinarán para ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. d) Eximo al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere suministrado en este documento o de la violación del mismo. Nota: en caso de requerir mayor detalle favor diligenciar declaración independiente.

3. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a FINAGRO para que consulte y reporte la información financiera en las centrales de riesgo del sector financiero y reportar el comportamiento comercial ante cualquier entidad que consolide y administre estas bases de datos.

FIRMA TITULAR		
NOMBRE	FIRMA	Huella Índice Derecho
ORLANDO ENRIQUE MOLINA RADA		
No DOCUMENTO		
72072664		
FECHA DILIGENCIAMIENTO		
16/03/2015		

PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERMEDIARIO	
CONSULTA EN LISTAS CLASIFICADAS	VERIFICACION DE INFORMACION Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE REALIZÓ LA CONSULTA MASIVA EN LISTAS OFAC Y ONU PARA LO CUAL REMITIÓ EL RESPECTIVO SOPORTE CON EL DETALLE.	EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL REMITE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL DETALLE.

INFORMACIÓN ENTREVISTA Y/O VISITA			
NOMBRE DE QUIÉN REALIZÓ LA VISITA O ENTREVISTA:	CARGO	FECHA	
ANGEL PEDROZA OROZCO	OFICIAL OPERATIVO	16/03/2015	
LUGAR ENTREVISTA:	FIRMA:	OBSERVACIONES:	
LURUACO			DILIGENCIAMIENTO COMPLETO

154/12

	FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA - PERSONA NATURAL COMPRA DE CARTERA FONSA	Versión: 1
		SAR-FOR-013

VINCULACIÓN X ACTUALIZACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA					
TIPO DOCUMENTO	CC	PT	NUMERO DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO
	X	TI	72073377	ATLANTICO	LURUACO
PRIMER APELLIDO	CORONADO		SEGUNDO APELLIDO	VALENCIA	PRIMER NOMBRE
					NILSON
SEGUNDO NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NACIONALIDAD
N/A	0 5 0 2 1 9 7 2		ATLANTICO	LURUACO	COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA	CLL 17 N 18 38		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
			ATLANTICO	REPELON	
TELÉFONO RESIDENCIA	CELULAR	E-MAIL			
0	3106466487	N/A			
OCUPACIÓN:	DEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/>	POSEE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EMPRESA O NEGOCIO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA		CÓDIGO CIU:	150	

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
TIPO DOCUMENTO	CC	PT	NUMERO DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE		
SEGUNDO NOMBRE	DIRECCIÓN RESIDENCIA		DEPARTAMENTO		
MUNICIPIO	TELÉFONO RESIDENCIA	CELULAR	E-MAIL		

INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PÚBLICOS					
ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DETENTA PODER PÚBLICO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
TIENE RECONOCIMIENTO PÚBLICO?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			

INFORMACIÓN FINANCIERA					
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA: DD / MM / AAAA: 28 / 2 / 2015					
TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO			
\$ 12.000.000	\$ 3.500.000	\$ 8.500.000			
ESPECIFIQUE: TERRENOS	ESPECIFIQUE: OBLIGACIONES FINANCIERAS	ESPECIFIQUE: TERRENOS			
INGRESOS MENSUALES	OTROS INGRESOS**	EGRESOS MENSUALES			
\$ 1.100.000	\$ -	\$ 500.000			
ESPECIFIQUE: AGRICULTURA	ESPECIFIQUE: N/A	ESPECIFIQUE: PAGO DE DEUDAS			
** (INGRESOS NO OPERACIONALES U ORIGINADOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES A LA PRINCIPAL)					

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS	
De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera y demás autoridades pertinentes declaro que:	
1. SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CLIENTE se obliga con el FONDO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el FONDO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al FONDO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.	
2. DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS. Para dar cumplimiento a la información solicitada para atender los artículos 102 al 107 del estatuto financiero y la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera como norma que deben adoptar las entidades sometidas a su vigilancia y el control, declaro que: a) Los recursos provienen de las siguientes	
fuentes (detalle de la operación, oficio, <u>EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA</u>)	
b) En caso de requerimiento por parte de FINAGRO o de algún organismo de investigación, vigilancia y control del estado, estoy dispuesto a suministrar los soportes requeridos que evidencian el origen o destino de los recursos. c) Los recursos NO provienen ni se destinarán para ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. d) Eximo al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere suministrado en este documento o de la violación del mismo. Nota: en caso de requerir mayor detalle favor diligenciar declaración independiente.	
3. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a FINAGRO para que consulte y reporte la información financiera en las centrales de riesgo del sector financiero y reportar el comportamiento comercial ante cualquier entidad que consolide y administre estas bases de datos.	

FIRMA TITULAR		
NOMBRE	FIRMA	Huella Índice Derecho
NILSON CORONADO VALENCIA		
No DOCUMENTO		
72073377		
FECHA DILIGENCIAMIENTO		
16/03/2015		

PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERMEDIARIO	
CONSULTA EN LISTAS CLASIFICADAS	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE REALIZÓ LA CONSULTA MASIVA EN LISTAS OFAC Y ONU PARA LO CUAL REMITIÓ EL RESPECTIVO SOPORTE CON EL DETALLE	EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL REMITE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL DETALLE.

INFORMACIÓN ENTREVISTA Y/O VISITA			
NOMBRE DE QUIÉN REALIZÓ LA VISITA O ENTREVISTA:	CARGO	FECHA	
ANGEL PEDROZA OROZCO	OFICIAL OPERATIVO	16/03/2015	
LUGAR ENTREVISTA:	FIRMA:	OBSERVACIONES:	
REPELON		DILIGENCIAMIENTO COMPLETO	



FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA - PERSONA NATURAL
COMPRA DE CARTERA FONSA

Versión: 1

SAR-FOR-013

VINCULACIÓN ACTUALIZACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA									
TIPO DOCUMENTO		NUMERO DOCUMENTO			DEPARTAMENTO		LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO		
CC	X	PT	72073951			ATLANTICO		LURUACO	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE		NACIONALIDAD		
POLO		BALLESTAS			DONAY				
SEGUNDO NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO			DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		NACIONALIDAD
ENRIQUE		2 3 0 8 1 9 7 3			ATLANTICO		LURUACO		COLOMBIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA					DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		
CARRERA 4 N.2A 31 PALMAR DE CANDELARIA					ATLANTICO		LURUACO		
TELÉFONO RESIDENCIA		CELULAR			E-MAIL				
0		3126356861			N/A				
OCUPACIÓN: DEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> POSEE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EMPRESA O NEGOCIO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>									
ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P CÓDIGO CIU: 129									

INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO									
TIPO DOCUMENTO		NUMERO DOCUMENTO			DEPARTAMENTO		LUGAR EXPEDICIÓN DOCUMENTO		
CC		PT							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			PRIMER NOMBRE		NACIONALIDAD		
SEGUNDO NOMBRE		DIRECCIÓN RESIDENCIA			DEPARTAMENTO				
MUNICIPIO		TELÉFONO RESIDENCIA			CELULAR		E-MAIL		

INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PÚBLICOS									
ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					DETENTA PODER PÚBLICO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
TIENE RECONOCIMIENTO PÚBLICO? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>									

INFORMACIÓN FINANCIERA									
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA SUMINISTRADA: DD / MM / AAAA: 28 / 2 / 2015									
TOTAL ACTIVOS		TOTAL PASIVOS			PATRIMONIO				
\$ 18.000.000		\$ 4.000.000			\$ 14.000.000				
ESPECIFIQUE: TERRENOS		ESPECIFIQUE: OBLIGACIONES FINANCIERAS			ESPECIFIQUE: TERRENOS				
INGRESOS MENSUALES		OTROS INGRESOS**			EGRESOS MENSUALES				
\$ 700.000		\$			\$ 380.000				
ESPECIFIQUE: AGRICULTURA		ESPECIFIQUE: N/A			ESPECIFIQUE: PAGO DE DEUDAS				

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

De acuerdo con lo establecido por la ley y sus reglamentos, la Superintendencia Financiera y demás autoridades pertinentes declaro que:

1. SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL CLIENTE se obliga con el FONDO a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite el FONDO, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta al FONDO para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación que tenga con EL CLIENTE.

2. DECLARACIONES DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS: Para dar cumplimiento a la información solicitada para atender los artículos 102 al 107 del estatuto financiero y la normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo expedida por la Superintendencia Financiera como norma que deben adoptar las entidades sometidas a su vigilancia y el control, declaro que: a) Los recursos provienen de las siguientes

fuentes (detalle de la operación, oficio, OTROS CULTIVOS PERMANENTES N C P

b) En caso de requerimiento por parte de FINAGRO o de algún organismo de investigación, vigilancia y control del estado, estoy dispuesto a suministrar los soportes requeridos que evidencian el origen o destino de los recursos. c) Los recursos NO provienen ni se destinarán para ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. d) Exirno al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere suministrado en este documento o de la violación del mismo. Nota: en caso de requerir mayor detalle favor diligenciar declaración independiente.

3. REPORTE CENTRALES DE RIESGO. EL CLIENTE autoriza irrevocablemente a FINAGRO para que consulte y reporte la información financiera en las centrales de riesgo del sector financiero y reportar el comportamiento comercial ante cualquier entidad que consolide y administre estas bases de datos.

FIRMA TITULAR		
NOMBRE	FIRMA	Huella Índice Derecho
DONAY ENRIQUE POLO BALLESTAS		
No DOCUMENTO		
72073951		
FECHA DILIGENCIAMIENTO		
16/03/2015		

PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERMEDIARIO	
CONSULTA EN LISTAS CLASIFICADAS	VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE REALIZÓ LA CONSULTA MASIVA EN LISTAS OFAC Y ONU PARA LO CUAL REMITIÓ EL RESPECTIVO SOPORTE CON EL DETALLE	EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CERTIFICA QUE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LO CUAL REMITE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL DETALLE.

INFORMACIÓN ENTREVISTA Y/O VISITA		
NOMBRE DE QUIÉN REALIZÓ LA VISITA O ENTREVISTA:	CARGO	FECHA
ANGEL PEDROZA OROZCO	OFICIAL OPERATIVO	16/03/2015
LUGAR ENTREVISTA:	FIRMA:	OBSERVACIONES:
LURUACO		DILIGENCIAMIENTO COMPLETO

1576

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 29 DE FEBRERO DE 2016

SECRETARIA.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ LA SOLICITUD
VISIBLE A FOLIO 134 Y EL AVALÚ ALLEGADO POR EL ACTOR EL CUAL
ANTECEDE. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES
PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid', written over a faint circular stamp or watermark.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016).

REF. VERBAL - EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Solicita el demandante a folios 136 -137, que se dé por notificado por conducta concluyente al demandado ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, al ser quien atendió la diligencia de secuestro, celebrado por el Inspector comisionado, el 26 de marzo de 2015, empero al revisar tanto la copia que aporta el petente como el original que reposa en esta paginatura (V.F. 92-93) el acta no fue suscrita por el ejecutado.

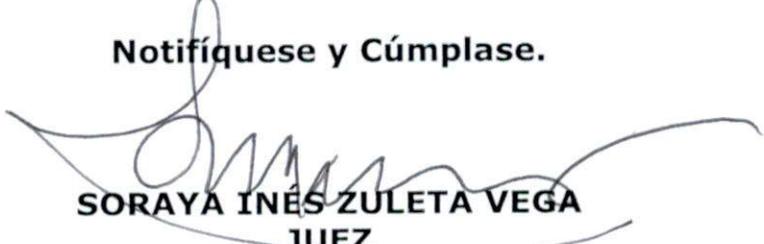
De ahí la inviabilidad de dar aplicación al art. 330 del C.P.C.¹, habida cuenta que dentro de la diligencia no se dejó constancia de que se le notificó el mandamiento de pago, ni tampoco que el demandado conociera de la demanda, tal y como lo dispone la norma en mención.

Ahora, se observa a infolios 135 y 136, que el ejecutante realizó el emplazamiento ordenado (ART. 318 IBÍD. V.F. 133) y que el término de este feneció, sin que el señor LÓPEZ RAMOS haya concurrido al proceso, por lo tanto, procedente es designar como Curador Ad-Litem a los profesionales del derecho RUFINO RAFAEL MACHADO CRUZ, NINA PAOLA MARÍN DÍAZ, JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE, a fin de representar a ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Señálese como expensas al señor Curador Ad-Litem, la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Comuníqueseles la designación.

En cuanto al avalúo presentado, su trámite estará ceñido al art. 444 del C.G.P., resultando improcedente su conocimiento anticipado a esa etapa.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

KMOD
OF. 0747-0749

¹ ARTÍCULO 330. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia. (...)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR

Day _____ de _____ 05 ABR 2016 de _____
Justifico el auto anterior por anotación en estado lit. 252

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

DN 5488 49713 W
06-04-16
SR

Valledupar, 4 de abril de 2016

Oficio No. 0749.

Doctor(a).

NINA PAOLA MARÍN DÍAZ
Mz F Casa 10 VILLALIGIA II
Valledupar, Cesar.

REF. VERBAL - EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

ASUNTO: DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Por medio del presente y para los fines pertinentes, me permito informar a usted que mediante proveído de la fecha, fue nombrado como Curador Ad-Litem en el proceso de la referencia a fin de representar a las ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Sírvase comparecer al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD ubicado en el 6 PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, presentando la presente comunicación a efectos de recibir notificación.

Atentamente.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.

Secretaria.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14, ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

EN 5488497270

06-04-16

159

Valledupar, 4 de abril de 2016.

Oficio No. 0747

Doctor(a).

RUFINO RAFAEL MACHADO CRUZ

CALLE 13 A No. 13-74 APTO 102b

Valledupar, Cesar.

REF. VERBAL - EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

ASUNTO: DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Por medio del presente y para los fines pertinentes, me permito informar a usted que mediante proveído de la fecha, fue nombrado como Curador Ad-Litem en el proceso de la referencia a fin de representar a las ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Sírvase comparecer al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD ubicado en el 6 PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, presentando la presente comunicación a efectos de recibir notificación.

Atentamente.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.

Secretaria.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14. ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

RN 548849 735 C
06-04-16

160

Valledupar, 4 de abril de 2016

Oficio No. 0748

Doctor(a).

JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE

Carrera 13 No. 13B-53

Valledupar, Cesar.

REF. VERBAL - EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

ASUNTO: DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Por medio del presente y para los fines pertinentes, me permito informar a usted que mediante proveído de la fecha, fue nombrado como Curador Ad-Litem en el proceso de la referencia a fin de representar a las ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Sírvase comparecer al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD ubicado en el 6 PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, presentando la presente comunicación a efectos de recibir notificación.

Atentamente.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.

Secretaria.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14, ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

[Handwritten signature]

161

Valledupar, 4 de abril de 2016.

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
No. 100 00017 9
Código Postal 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
DIRECCIÓN: CALLE 14 CON
CARRERA 14
CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE
JUSTICIA PISO 5
CUIDAD: VALLEDUPAR

Oficio No. 0747

Doctor(a).
UFINO RAFAEL MACHADO CRUZ
ALLE 13 A No. 13-74 APTO 102b
Valledupar, Cesar.

Departamento: Cesar
Código Postal: 200001446
Envío: RN#48849727CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
UFINO RAFAEL MACHADO CRUZ
CALLE 13 A NO 13-74
APT 102b OFICIO 747
CUIDAD: VALLEDUPAR

Departamento: Cesar
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
30/04/2016 10:15:41
Módulo de Servicio: 1347 del 05/05/2016
Módulo de Servicio: 1347 del 05/05/2016

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	08 ABR 2016	Fecha 2	09 ABR 2016
Nombre de distribuidor	Pedro	Nombre de distribuidor	Pedro
CC	108503374	CC	108503374
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

JUNTO: DESIGNACION DE CURADOR AD-LITEM.

Por medio del presente y para los fines pertinentes, me permito informar a usted que mediante proveído de la fecha, fue nombrado como Curador Ad-Litem en el proceso de la referencia a fin de representar a las ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Sírvase comparecer al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD ubicado en el 6 PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, presentando la presente comunicación a efectos de recibir notificación.

Atentamente.

Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 6 Palacio de Justicia
Valledupar, Cesar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. En Valledupar, Cesar, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), procedo a realizar notificación personal a la señora **BRENDA ISABEL BETANCOURT IZAGUIRRES** quien se identificó con C. C. No. 39.463.423 expedida en Valledupar -Cesar, del auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR**, mediante el cual se libró orden de pago y se le dio curso a la demanda **EJECUTIVO** promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **FABIAN DAVID Y BRENDA ISABEL BETANCOURT IZAGUIRRES**. Radicado bajo el No. 200 01 31 03 008- **2015-00484**-00. En el mismo acto se le hace entrega de copia del auto, de la demanda y sus anexos, constante de diecisiete (17) folios escritos., En constancia se firma.

El notificado.

BRENDA ISABEL BETANCOURT IZAGUIRRES

Quien notifica.

LORENA VELASQUEZ ECHAVEZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-08
ADO. DTE. DR. JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAC. No. 20 001 31 03 001 2014 00105 00.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de los pagarés y la Escritura-Pública-acompañados-con-la-demanda resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero, y previa verificación del certificado de Registro de Instrumentos Públicos, se encuentra que el ejecutado es el actual titular inscrito del inmueble hipotecado.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 554 y 555 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de mayor cuantía a cargo del señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, identificado con C.C No. 17.970.365, y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con Nit. No. 800037800-08, por los siguientes valores:

1.- Por la suma OCHENTA Y OCHO-MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 024036100005095, contenido de la obligación No. 725024030113368

2.- Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.260.289), correspondientes a los intereses remuneratorios comprendidos entre el cinco (05) de julio de 2012, como fecha del pago inicial de la última cuota, hasta el cinco (05) de julio de 2013, como indica el estado de endeudamiento.

3.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.686.631), por concepto de seguro de vida y otros

4.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$9.047.614), como saldo insoluto del capital incorporado en el pagare No. 4481870000166740.

5.- Por los intereses legales moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital desde que se hizo exigible la obligación hasta verificar el pago total de la misma



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA,
QUINTO PISO. TEL. 055 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

78

164

Ordenase al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 505, 315 a 320 y 330 del C. de P. C. Advirtiéndole al ejecutado que podrá proponer excepciones previas y de mérito de la manera prevista el artículo 509 ibidem¹.

De otro, esta Judicatura se abstendrá de librar mandamiento de pago, respecto a la pretensión primera de la demanda en su literal c, por carecer de precisión y claridad.

En lo que respecta a la pretensión tercera de la demanda, el despacho la desentenderá ya que conformidad con el art 557 del código de procedimiento civil, la oportunidad procesal para ello será la diligencia de remate. De igual manera nos permitimos advertir a la parte demandante que si dicha pretensión se encuentra referida a la realización especial de la garantía real prevista en el artículo 544 del mismo estatuto procesal, nos permitimos aclarar que tal normatividad fue derogada por el Código General del Proceso² a partir de su promulgación, tal como lo prevé en su artículo 626, y de ser esa la situación el despacho se abstendrá de pronunciarse.

Decretase el embargo del bien inmueble hipotecado con folio de matrícula 190-56750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denominado LAS TRES K ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, haciéndole saber, que conforme al art. 558 del C. de P. C., el embargo decretado en este proceso pone fin a cualquier embargo efectuado en el proceso ejecutivo con acción personal si lo hay y expida el certificado de que trata el art. 681 ibidem.

Reconózcase al Doctor JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos aludidos en el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARLO MOLINA MOJICA

JUEZ

GVCC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR

10 6 MAY 2014

Se notifica el presente auto al demandado en el domicilio que aparece en el expediente No. 006

¹ Núm. 2 Art. 555 del C. de P. C.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14, ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016).

REF. VERBAL - EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Solicita el demandante a folios 136 -137, que se dé por notificado por conducta concluyente al demandado ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, al ser quien atendió la diligencia de secuestro, celebrado por el Inspector comisionado, el 26 de marzo de 2015, empero al revisar tanto la copia que aporta el petente como el original que reposa en esta paginatura (V.F. 92-93) el acta no fue suscrita por el ejecutado.

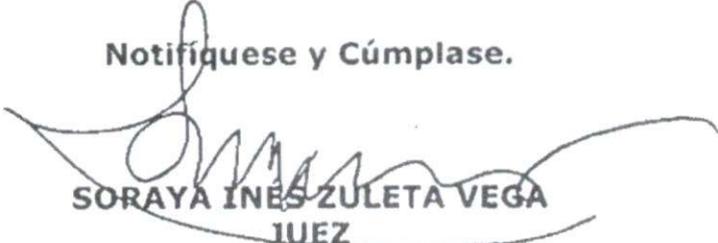
De ahí la inviabilidad de dar aplicación al art. 330 del C.P.C.¹, habida cuenta que dentro de la diligencia no se dejó constancia de que se le notificó el mandamiento de pago, ni tampoco que el demandado conociera de la demanda, tal y como lo dispone la norma en mención.

Ahora, se observa a infolios 135 y 136, que el ejecutante realizó el emplazamiento ordenado (ART. 318 IBÍD. V.F. 133) y que el término de este feneció, sin que el señor LÓPEZ RAMOS haya concurrido al proceso, por lo tanto, procedente es designar como Curador Ad-Litem a los profesionales del derecho RUFINO RAFAEL MACHADO CRUZ, NINA PAOLA MARÍN DÍAZ, JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE, a fin de representar a ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Señálese como expensas al señor Curador Ad-Litem, la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Comuníqueseles la designación.

En cuanto al avalúo presentado; su trámite estará ceñido al art. 444 del C.G.P., resultando improcedente su conocimiento anticipado a esa etapa.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

KMOD
OF. 0747-0749

¹ ARTÍCULO 330. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia. (...)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y Familia
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Piso 6 Palacio de Justicia
Valledupar, Cesar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia. En Valledupar – Cesar, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), hago notificación personal, al doctor (a) **JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE**, quien se identificó con C. C. No. 77.006.529 expedida en Valledupar y T. P. No 58329 del C. S. de la J, una vez haber manifestado que acepta el cargo de Curador Ad Litem, que se le hizo a través de auto calendado el cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR CESAR**, mediante el cual fue nombrado **CURADORA AD-LITEM**, para representar al demandado **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**. Notificación que recae sobre el auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014), el cual libro mandamiento de pago en la demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**. Radicado bajo el No. 20 001 31 03 001-2014-00106-00.. En el mismo acto se le hace entrega de copia del auto, de la demanda y sus anexos, constan de setenta (70) folios escritos. En constancia se firma.

El notificado,


JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE

Quien notifica,


LORENA VELASQUEZ ECHAVEZ

166



Handwritten signature or mark.

167

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE
ABOGADO TITULADO

ASUNTO, CIVILES PENALES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO

Rosa Moreno 2F15

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.-

RAD: 20 001 31 03 001 2014- 00106-00.-

D/TE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A..-

D/DO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.-

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted, por medio del presente escrito, actuando dentro del presente en Mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO CURADOR AD-LITEN**, Designado por su Despacho, con el propósito de Representar y Defender todos los Derechos e Intereses, del (los) Demandado (os), **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**, lo cual hago en los siguientes Términos:

H E C H O S

Los cuales **NO** me Constan, y es el Demandante, quien deberá, Probar.-

P R E T E N S I O N E S

Desde ya, manifiesto al señor Juez, que me Opongo a todos y cada una de las Impetradas en el Libelo Demandatorio, en atención a que debe ser la parte Actora, quien demuestre los hechos y Pretensiones.-

Carrera 13 No 13B - 53 Barrio Obrero
Cel. - 311 - 680 80 76 --- Valledupar - Cesar



168

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE
ABOGADO TITULADO
ASUNTO, CIVILES PENALES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO

P R U E B A S Y F U N D A M E N T O S

Me remito a las que hoy Militan en el proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta y valoradas como tales.-

Como fundamentos de derechos, sírvanse tener las Previstas en los artículos 9, 46, 75, 76, 77, 92, 488, Y demás Normas Concordantes y aplicables del C. P. C.

C O M P E T E N C I A Y N O T I F I C A C I O N E S

La Tiene su despacho, por encontrarse radicado allí el proceso Principal.-

Serán Oídas en su despacho o en mi oficina en la carrera 13 No. 13B - 53, en Valledupar.-

El (los) Demandado (s), de quien Desconozco sus paraderos, así como su Domicilio y Residencia.-

El Demandante, en la Direccion señalada en la demanda Principal

Atentamente:


JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE.-
C. C. 77' 006. 529, EXP. VALLEDUPAR.-
T. P. 58. 329, EXP. C. S. J.

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR

Carrera 13 No 13B - 53 Barrio Obrero
Cel. - 311 - 680 80 76 --- Valledupar - Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA QUINTO PISO
CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 22 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ VENCIDO EL TRASLADO DE LA DEMANDA AL CURADOR ADLITEM QUIEN REPRESENTA AL DEMANDADO ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, CON EL INFORME QUE SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Marinella Anaya Arias', written over a horizontal line.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA

169

85

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

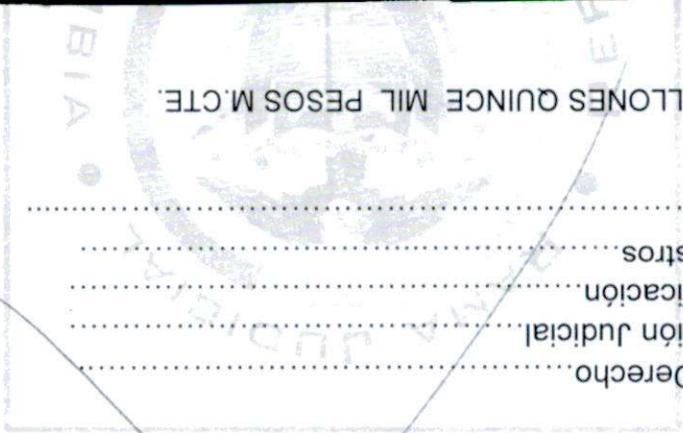
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, Veintidos (22) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

LIQUIDACION DE COSTAS:

Ordenada mediante providencia aditada quince (15) de Diciembre de 2015 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por JOSE ALFONSO CAMPO RAMIREZ contra CAMILO ANTONIO OROZCO CANTILLO radicado bajo el número 20 001 31 03 001 2015-00151 00.

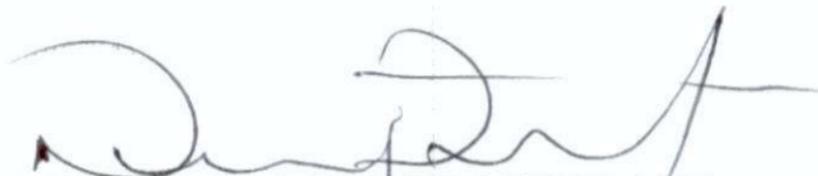
Agencias en Derecho.....	\$ 8.750.000,00
Póliza de Caución Judicial.....	-
Expensas Notificación.....	-
Gastos de registros.....	-
Total.....	8.750.000,00

SON: CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS M.CTE.



130

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja con el fin de informar que por cierre extraordinario del Juzgado se suspendieron los términos durante los días 27, 28 y 29 de abril de 2016, lo anterior, en razón al cambio de secretaria. Valledupar, 2 de mayo de 2016.



NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 16B No. 9-83 EDIFICIO LESLIE.
SEGUNDO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Valledupar, tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva singular de mayor cuantía en contra de ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.365, con el fin de obtener el pago de las sumas de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000,00) y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$9.047.614,00), por concepto de capital contenido en los títulos valores adosado al cobro, la escritura pública y certificados de tradición, más los intereses del plazo y moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Como documento base de recaudo se adjuntan los pagarés, Nos. 024036100005095 y 4481870000166740, donde el demandado se obliga a pagar a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las cantidades antes mencionadas, valores por el cual se pretende la ejecución, exigible a la fecha la obligación.

TRÁMITE PROCESAL Y CONSIDERACIONES.

Este Despacho mediante proveído de fecha DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014), libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, por sumas de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$88.312.000,00) y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$9.047.614,00), además de los intereses corrientes y por retardo a la tasa máxima legal permitida desde que la obligación se hizo exigible hasta verificar el pago total de la misma.

Posteriormente el demandado fue notificado personalmente, a través de Curador ad litem designado para el efecto, como consta en el acta de notificación visible a folio 166 del cuaderno principal, quien contestó la demanda sin presentar oposición, tampoco interpone excepciones ni mucho menos obra constancia en el expediente que el ejecutado haya realizado el pago ordenado.

Así las cosas, se procede a dar aplicación al segundo inciso del artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución al demandado y de acuerdo a los dispuesto en el artículo 446 ibídem las partes deberán practicar la liquidación del crédito luego de la ejecutoria de esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago de fecha DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014),



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 16B No. 9-83 EDIFICIO LESLIE.
SEGUNDO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

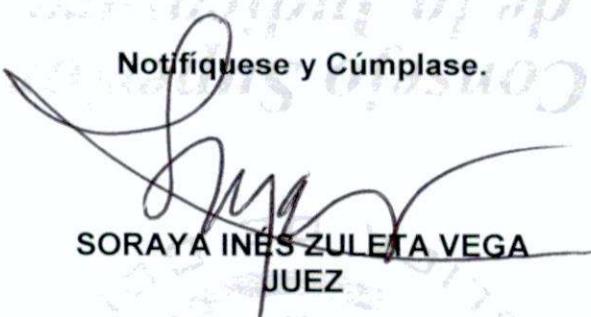
en contra de ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.365.

SEGUNDO: Practíquese por las partes la liquidación del crédito, luego de la ejecutoria de este proveído.

TERCERO: Condénese a los ejecutados a pagar las costas judiciales del presente proceso.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 8.900.000,00). Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase.


**SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ**

KMOD

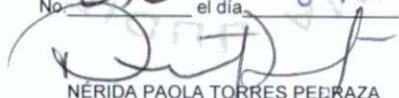
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado.

No. 070 el día 04 MAY 2016


**NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA**

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



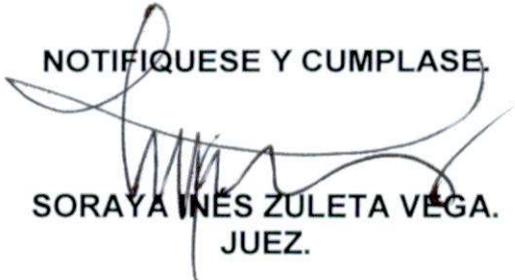
RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dos (2) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
RADICACION No.20 001 31 03 001 2014-00106-00

Atendiendo a que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho,
El Despacho con fundamento en el Art. 366 del C. G.P., IMPARTE SU
APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 87 el día tres (3) de junio de dos mil
dieciséis (2016)


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

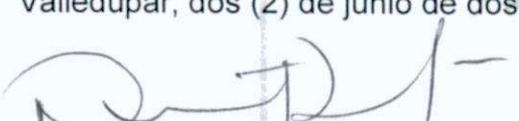


RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR
LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO. No. 2015-00162-00

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la anterior sentencia, conforme al art. 365 y 366 del C.G.P., por Secretaría practíquese la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	8.900.000.00
GASTOS PROCESALES		
NOTIFICACION AL DEMANDADO:	\$	21.000
• PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO...	\$	
• GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	\$	
• OTROS GASTOS.....	\$	
TOTAL DE LIQUIDACIÓN COSTAS.....	\$	8.921.000.00
SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL		PESOS MCTE
(\$8.921.000.00)		

Valledupar, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*

SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULARES EN REPRESENTACION DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICACION : 2014-106.

DEMANDADO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7225894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional num.126655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. acreditación demostrada en el plenario comedidamente concurro a su despacho con el fin de solicitar se autorice a la señora BELINDA HERNANDEZ CONSUEGRA, identificado con la cedula No. 22515688 DE BARRANQUILLA, la gestión de consultar, revisar, solicitar copias, retirar oficios de embargo emplazamientos, despachos comisorios y demás gestiones que sirvan para desempeñar su función como dependiente.

Mi apoderada queda facultada, en su calidad de dependiente judicial.

Atentamente


JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C.7225894 DE BARRANQUILLA
T.P. No.126655 del C.S.J. DE LA J.

CSJJC-Ver

2015 JUN 29 12:00:55

20
123
Alvaros - Jueces (p/w)

174

Folios
(2)

Señora
SORAYA INES ZULETA VEGA
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR
E. S. D.

2014-106-00000-000000
00000-00000-000000

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de autos dentro del proceso referido, abogado en ejercicio identificado con la C.C. Núm. 72.225.894 y T.P. Núm. 126.655 del C.S. de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, acudo al Despacho a su digno cargo para aportar la liquidación del crédito para su revisión y aprobación de acuerdo a la tabla de endeudamiento a corte calendado 22 de Septiembre del 2016 por la entidad bancaria demandante, al tenor del artículo 446 del C.G.P. y artículo 884 del C.Co.

La ley le ha dado valor probatorio a los extractos y certificaciones bancarias, así que para efectos probatorios los intereses exigidos están autorizados por la superintendencia financiera.

En ese orden de ideas, anexo al presente memorial la liquidación del crédito, que detalla cómo total valor la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$182.124.21).**

Atentamente

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

2
175

NOMBRE DEL CLIENTE	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
IDENTIFICACION CLIENTE	17970365
NUMERO DE OBLIGACION	725024030113368
TASA INTERES CORRIENTE	(DTF+8%)E.A.
TASA INTERES MORA 01/07/2016	(32.01%)E.A.
FECHA VENCIMIENTO ACTUAL	05/07/2013
PERIODO INTERES CORRIENTE	(06-07-2012 al 05/02/2014)
PERIODO INTERES MORA DESDE	06/07/2013
CAPITAL	88,312,000.00
INTERES DE MORA	75,607,432.00
INTERES CORRIENTE	13,575,027.00
GASTOS JUDICIALES	2,811,836.00
SEGURO GARANTIA	47,267.00
SEGURO DE VIDA	1,758,859.00
CANCELACIÓN TOTAL	182,112,421.00
DIAS DE MORA	1157

Fuente: Estado de endeudamiento del cliente Proyectado al 22/09/2016

NOTA Se aclara que la tasa de mora que utiliza el Banco Agrario de Colombia para la liquidación del interés moratorio, es la máxima permitida y reglamentada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales son determinadas y publicadas trimestralmente por dicha entidad para cada clase de cartera. La liquidación del valor de la mora se calcula diariamente sobre la totalidad de los rubros vencidos de cada cuota y la tasa que se aplica se ajusta trimestralmente con base en la tasa que publique la Superintendencia Financiera.

Folios
(2)

Señora
SORAYA INES ZULETA VEGA
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR
CESAR

Gd 2f

E. S. D.

045555-2008-011
05-10-2008

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, ruego pronunciarse respecto al avalúo comercial aportado por el suscrito, puesto la base se fija conforme a lo estipulado en el Art. 444 del C.G.P.- Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: Podrá presentar el avalúo después de consumado el secuestro, donde podrá contratar el dictamen pericial directamente con profesionales especializados, del avalúo que hubiesen sido presentados se correrá traslado por 10 días para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubiesen aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el Juez resolverá, previo traslado de tres días.

En ese orden de ideas, se presentó al Despacho un avalúo comercial para que sea este la base de remate, para no lesionar entre otras las condiciones de la parte demandada, del cual no hay pronunciamiento y se observa que el que fue allegado es de fecha calendada de su estudio 11 de Abril del 2008.

2
177

En efecto, se debe prevenir los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.

Ruego a Usted Señor Director del proceso adoptar e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto.

Atentamente



JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

Fols
11)

Copia 172

Señora
SORAYA INES ZULETA VEGA
JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR
E. S. D.

bel 1 f
04305-28552016 8:11
05305-9987

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de autos dentro del proceso referido, abogado en ejercicio identificado con la C.C. Núm. 72.225.894 y T.P. Núm. 126.655 del C.S. de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, acudo al Despacho a su digno cargo para solicitar se ordene el remate del inmueble rural hipotecado, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados.

En ese orden no existen recursos ni incidentes pendientes y aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (Corte Constitucional, Sentencia del 29 de Abril de 1.996), puede señalarse fecha para el remate Art. 448 del CGP.

De Usted

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ.

Folios
(10)

RAG

Señora

SORAYA INES ZULETA VEGA

JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

E. S. D.

Del 10 f

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106

CS JFC-PRR-
4987-2016 RALD

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor y vecino del distrito de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.72.225.894 de Barranquilla, y con tarjeta Profesional de abogado No.126.655 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego al expediente, como prueba que fueron enviadas tres notificaciones de las direcciones: Calle 33 No. 11º - 33 en Garupal- Valledupar, Carrera 33º No. 33- 11º Barrio 20 de Julio- Valledupar, y Calle 30 No. 11º-33 Barrio 20 de Julio de Valledupar- Cesar, del demandado ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.

Estas direcciones como se observan según recepción certificada, no pudieron ser entregadas, quedando en firme así las cosas, La sentencia emitida por el Despacho a digno cargo, luego de emplazarse en debida forma al ejecutado y en ausencia de cumplir con las cargas procesales impuestas para la notificación.

En efecto, las direcciones aportadas fueron enviadas, por ser las direcciones que aparecen también en la base de la información que tiene la entidad, a través de la documentación y certificación entregada por el demandando.

130
y

En ese orden de ideas, se presenta esta carga de la prueba, para no vulnerar el debido proceso y confusión en determinar el verdadero domicilio del señor ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.

En consecuencia, de las certificaciones entregadas, sigo ratificando Señora Juez, que la información surtida, es la que tiene la parte actora, por eso dejo constancia de ello, para que no se promueva tramite incidental aduciendo información falsa, amparándonos también en lo disciplinado en el Art. 86 del CGP.

Anexo las constancias debidamente certificadas según la ley 794- 2003.

De usted,

Atentamente,



JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ



Nit: 830.141.717-8

Lic: 002195Min. Comunicaciones

Certificado de Notificación Guía No.

2010067577

181

Se certifica comunicado de notificación: PERSONAL

Expedida por: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Radicado del proceso: 2014-106

Citado(a): ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Dirección: Calle 33 No. 11ª-33 Garupal Valledupar

Recibido por: La correspondencia no se pudo entregar

El día **30** de **Agosto** del año **2016**

Observación: Direccion incorrecta la 11ª no sale

Se expide esta certificación el día **01** de **Septiembre** del año **2016**


COLDELIVERY SA
SERVICIO AL MAS ALTO NIVEL
Nit. 830.141.717-8
Lic. min.com. 002195
Cotejado con el original



122 A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR -CESAR.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:
ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
CALLE 33 NO.11^a- 33 GARUPAL DE VALLEDUPAR -CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO 2014-00106	NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA 2/05 /2014
---	---------------------------------------	------------------------------------

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003.



Nit: 830.141.717-8

Lic: 002195Min. Comunicaciones

Certificado de Notificación Guía No.

2010067576

183

Se certifica comunicado de notificación: PERSONAL

Expedida por: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Radicado del proceso: 2014-106

Citado(a): ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Dirección: Carrera 30 No. 11ª-33 Barrio 20 de julio Valledupar Cesar

Recibido por: La correspondencia no se pudo entregar

El día 01 de Septiembre del año 2016

Observación: Direccion no existe

Se expide esta certificación el día 09 de Septiembre del año 2016

COLDELIVERY S.A.
SERVICIO AL MAS ALTO NIVEL
Nit: 830.141.717-8
Lic: 002195Min. Comunicaciones
Entregado con el original



COLDELIVERY

Lic 002195 Mincomunicaciones

NIT: 830,141,717-8

Cra 29 Nr. 40A-57 Bogotá D.C

www.coldelivery.com.co

Atención al cliente: 57-1-7440704 ext 100



2010067576

124/16

Remitente

Origen: BARRANQUILLA-ATLANTICO
Nombre: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
Identific: 0
Contenido: DOC

Fecha: 28/08/2016 12:19:4
Agencia: BARRANQUILLA
Peso(Kg): 0
Piezas: 1

Vir declarado: \$ 0
Vir seguro: \$ 0
Vir envío: \$ 15.000
Vir TOTAL: \$ 15.000

Copie DESTINATARIO

Destinatario

Ciudad: VALLEDUPAR-CESAR
Nombre: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS - 0
Dirección: CRA 30 NO 11A-33 BARRIO 20 DE JULIO
Teléfono: 0

Recibí a conformidad:

Nombre / sello

Fecha de recibo

Cédula

Hora Recibido:

Revol

~~DI~~
DE
DD
TR
RH
OTR

Diligenció: 0

Firma del remitente

1-9-16

1-9-16



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR -CESAR.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:

ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

CARRERA 30 NO.11A-33 B. 20 DE JULIO DE VALLEDUPAR -CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO
2014-00106

NATURALEZA DEL PROCESO
HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA
2/05 /2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO

ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

siguiente:
Acuerdo 2256 de 2003.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR -CESAR.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:
ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
CARRERA 30 NO.11A-33 B. 20 DE JULIO DE VALLEDUPAR -CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO 2014-00106	NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA 2/05 /2014
---	---------------------------------------	------------------------------------

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.



Nit: 830.141.717-8

Lic: 002195Min. Comunicaciones

Certificado de Notificación Guía No.

2010067578

Se certifica comunicado de notificación: PERSONAL

Expedida por: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Radicado del proceso: 2014-106

Citado(a): ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Dirección: Carrera 33ª No. 33-11ª Barrio 20 de Julio Valledupar

Recibido por: La correspondencia no se pudo entregar

El día 30 de Agosto del año 2016

Observación: Dirección incompleta

Se expide esta certificación el día 01 de Septiembre del año 2016





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR -CESAR.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:

ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

CARRERA 33ª NO.33-11ª BARRIO 20 DE JULIO DE VALLEDUPAR -CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO
2014-00106

NATURALEZA DEL PROCESO
HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA
2/05 /2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO

ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 065

Fecha: TREINTA(30)SEPTIEMB.2016

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
20001 31 03 001 2014 00106	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO TOMAS - LOPEZ RAMOS	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	03/10/2016	05/10/2016
20001 31 03 001 2015 00133	Ejecutivo Singular	AGROPECUARIA MONTE HOREB S.A.S.	JOSE LUIS - OVALLE ANGARITA	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	03/10/2016	05/10/2016
20001 31 03 001 2015 00133	Ejecutivo Singular	AGROPECUARIA MONTE HOREB S.A.S.	JOSE LUIS - OVALLE ANGARITA	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	03/10/2016	05/10/2016
20001 31 03 001 2015 00308	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	IBER - GONZALEZ VARGAS	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	03/10/2016	05/10/2016

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY TREINTA(30)SEPTIEMB.2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

INGRID MARINELLA ~~ARAYA~~ ARIAS

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Siete (07) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

SECRETARÍA: Al despacho de la señora Juez surtido el traslado de la liquidación del crédito, con el informe que el demandado no se pronunció al respecto.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Siete (07) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
APDO: DR. JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO.
DDO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RADICACION No.20 001 31 03 001 2014-00106 00.

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna¹, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folio 175 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

Soraya

¹ ARTÍCULO 521. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS. <Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

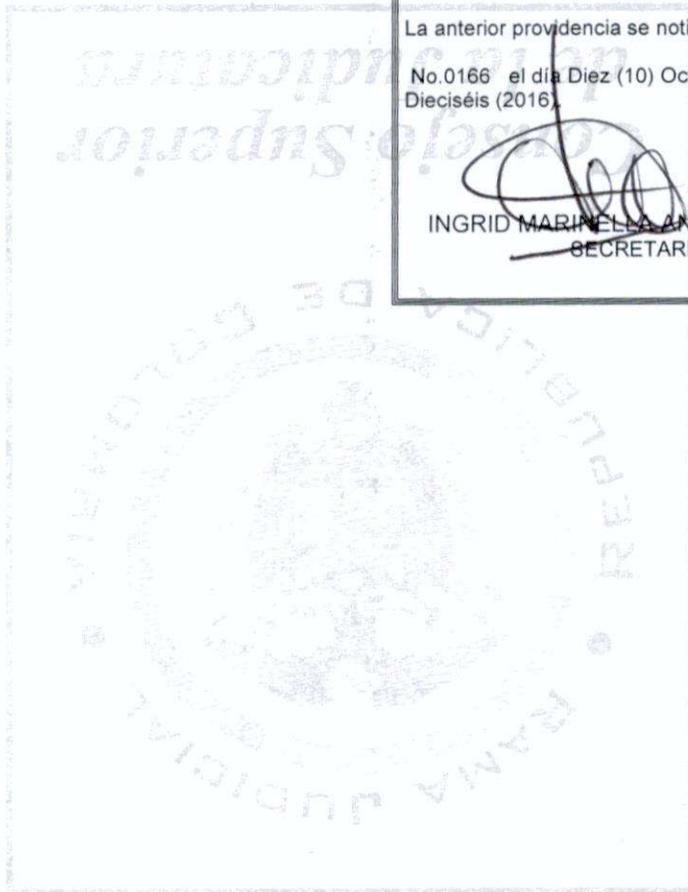
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No.0166 el día Diez (10) Octubre de Dos Mil
Dieciséis (2016).


INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CALLE 16 N° 9-44 EDIFICIO CAJA AGRARIA PISO N° 10
Valledupar – Cesar

Ana V. 10/1
CS.JICE-UPROCS

062878 16 FEB 2017 16:07

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: FABIO TRUJILLO LONDOÑO C.C. 83.218.228
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS C.C. 17.970.375
Radicado: 20-001-41-89-001-2016-00393-00.
Asunto: Se decreta medida cautelar.

Auto No.0552

En atención a la medida previa de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., ordena:

- Decrétese el embargo del remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, identificado con la C.C. No. 17.970.375, dentro de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra sigue el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar. Radicado 2014-00106.

Limítese la medida hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000).

Ofíciase al juzgado en mención, para que se sirva implementar la medida aquí decretada.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (artículo 111 del CGP).

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada por
anotación en el ESTADO No. _____
Hoy _____ Hora 8:A.M.

Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CALLE 16 No. 9-44 EDIFICIO CAJA AGRARIA PISO 10.- TEL. 5709465

Valledupar, 15 FEB 2017 Oficio No. 0271

Señor(es): Juzgado Primero Civil del Circuito y/P

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación

Nestor Eduardo Arciria Caraballo
Secretario

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

0559431 - 2014-106

CSJIDE-UPRESS
Anexos
4tel
Folio 4
M2

Señor
MARLO MOLINA MOJICA
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR- CESAR
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía hipotecaria de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.-

Radicación: 2014-106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, solicito ordenar el REMATE del bien, una vez que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoriada, los bienes del deudor embargados, secuestrados y avaluados. No hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas.

De igual forma, aprovecho para aportar nuevas certificaciones de correspondencia en las direcciones suministrada por el demandado, buscando por todas las cargas probatorias un lugar donde podía notificarle, siendo así las cosas, acertado el emplazamiento que se fijó.

Ruego apreciar las pruebas en conjunto de acuerdo con la sana crítica, y la validez de todas las formas que busco este operador notificar al demandado, de acuerdo con la información surtida a la entidad demandante.

Por eso desde ahora dejo constancia de ello, para que el demandado no promueva trámite incidental aduciendo información falsa; se anexa por esto la última constancia debidamente certificada a la dirección que se pudo localizar.

En ese orden de ideas, aportado los demás requisitos y saneando de cualquier incidente el presente proceso, solicito dar cumplimiento a lo rogado, fijando la fecha de REMATE del inmueble objeto de la Litis.

Le reitero señor Juez, Mi Respeto,

Cordialmente,

Jesús Antonio Mendoza Pulido
CC 72.225.894 de Barranquilla
TP N° 126.655 del C. S. de la Judicatura



Nit: 830.141.717-8

Lic: 002195Min. Comunicaciones

Certificado de Notificación Guía No.

2010069536

193

Se certifica comunicado de notificación: PERSONAL

Expedida por: Juzgado primero civil del circuito de valledupar - cesar

Radicación: 2014 - 106

Citado(a): ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

Dirección: calle 7 No 20 - 05

Recibido: la correspondencia no pudo ser entregada

El día 24 de noviembre del año 2016

Observación: dirección errada

Se expide esta certificación el día 26 de noviembre del año 2016

COLDELIVERY S.A.
SERVICIO AL MAS ALTO NIVEL
Nit. 830.141.717-8
Lic. min.com. 002195
Cotejado con el original

N



2010069536

194³

Lic 002195 Mincomunicaciones NIT: 830,141,717-8
Cra 29 Nr. 40A-57 Bogotá D.C
www.coldelivery.com.co Atención al cliente: 57-1-7440704 ext 100

Remitente	Origen:	BARRANQUILLA-ATLANTICO
	Nombre:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
	Identific:	VALLEDUPAR-CESAR
	Contenido:	0

Fecha:	18/11/2016 10:12:2
Agencia:	BARRANQUILLA
Peso(Kg):	0
Piezas:	0

Vlr declarado:	\$ 0
Vlr seguro:	\$ 0
Vlr envio:	\$ 15.000
Vlr TOTAL:	\$ 15.000

Destinatario	Ciudad:	VALLEDUPAR-CESAR
	Nombre:	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS - 0
	Dirección:	CALLE 7 NO. 20-05
	Teléfono:	0

Recibí a conformidad:	
Nombre / sello	Fecha de recibo
Cédula	Hora Recibido:

Copia DESTINATARIO

Devol
DI
DE
DD
TR
RH
OTR

Diligenció: 0

Firma del remitente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:
ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
CALLE 7 N0.20-05 DE VALLEDUPAR -CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2014-106	SINGULAR	02/05 /2014

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003.

190-4

COLOMBIA
Nit. 830.741.7174
Lic. min. con. 0621 5
Cotejado con el original

196

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR.

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)

SECRETARÍA. AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL MEMORIAL QUE ANTECEDE, A TRAVÉS DEL CUAL SE SOLICITA FECHA DE REMATE, PERO NO SE OBSERVA AVALÚO APROBADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Carola Parra Cárcamo', written over the printed name.

SANDRA CAROLA PARRA CÁRCAMO
SECRETARIA AD-HOC



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALCIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

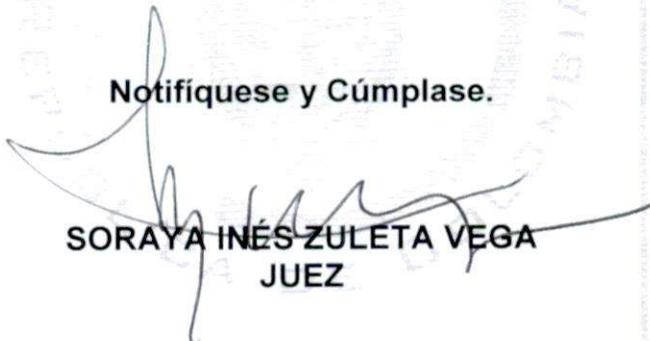
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veinticuatro (24) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Teniendo en cuenta que el ejecutante solicita el remate del inmueble embargado y secuestrado, el Despacho le pone de presente que en este proceso no se ha emitido aprobación de avalúo, toda vez el trámite del obrante a folios 141-151 fue pospuesto en auto del 4 de abril del 2016¹, hasta la oportunidad establecida en el artículo 444 del C.G.P.

Ahora, el avalúo que data del año 2008, fue aportado antes de la notificación del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y demandante guardó silencio dentro de los veinte días (20) días con los que contaba para proponerlo, por eso, se le ordena a ambas partes allegar el certificado de avalúo catastral expedido por el IGAC, a fin obedecer lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., que también contempla la posibilidad de que quien lo haga se aparte de él si considera que no es idóneo para establecer el precio real del inmueble.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

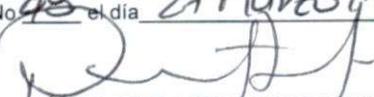
S. C. P. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 48 el día 27 Marzo 17


NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARÍA

¹ Folio 157.



R

CSJ/JCF-UPRESS
074048 5 JUN 2017 16:25

Ance 15/14

198

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE
ABOGADO TITULADO

ASUNTO, CIVILES PENALES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.-

RAD: 20 001 31 03 001 2014- 00106-00.-

D/TE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A..-

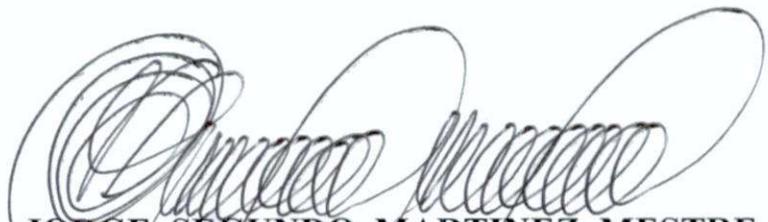
D/DO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.-

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted, por medio del presente escrito, actuando dentro del presente en Mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, COMO CURADOR AD-LITEN**, Designado por su Despacho, con el propósito de Representar y Defender todos los Derechos e Intereses, del (los) Demandado (os), **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS**, a usted, muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva señalar los Honorarios Profesionales, por la Gestion a mí, en comendada.-

Lo anterior, debido a que Mediante Auto de fecha 03 de Mayo del 2.016, su despacho Ordenò Seguir adelante con la Ejecucion, sin Haber realizado pronunciamiento alguno, por mi Labor, DE AUXILIAR DE JUSTICIA, COMO CURADOR

Por lo anterior, sirvase señor juez, Señalar dichos honorarios definitivos.-

Atentamente:


JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE.-
C. C. 77' 006. 529, EXP. VALLEDUPAR.-
T. P. 58. 329, EXP. C. S. J.

Carrera 13 No 13B - 53 Barrio Obrero
Cel: - 311 - 680 80 76 -Valledupar - Cesar

R

MENDOZA- ABOGADOS
Asesorías Legales

CS.JICE-UPRESS

0741678 JUN 2017 10:16

Ana 15 2 PM

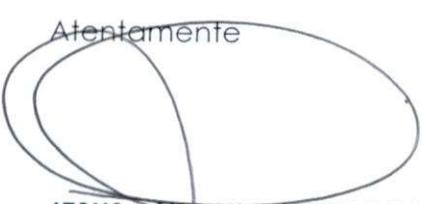
SEÑOR:
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR.
L.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN REPRESENTACION DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
RAD: 2014 - 00106

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7225894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional num.126655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. acreditación demostrada en el plenario comedidamente concurre a su despacho con el fin de Comunicarle que le autorizo la revisión del proceso, tomar fotos y sacar copias del mismo a la señora ELIANA KARINA BENJUMEA NIEVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.122.397.467, como dependiente judicial.

Mi dependiente queda facultado, para retirar las demandas, retirar oficios, despachos comisorios, tomas fotos a los oficios etc.

Atentamente


JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C.7225894 DE BARRANQUILLA
T.P. No.126655 del C.S.J.

Calle 55 No. 53-16 oficina 101 Edificio Esmeralda Telefax: (095)3495313; Móvil: (300)7078363;
Correo Electrónico: jmendoza-abogados@hotmail.com . Barranquilla, Col.

200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




NOMBRES: **ELIANA KARINA** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 APELLIDOS: **BENJUMEA NIEVES** PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD: **POPULAR DEL CESAR** FECHA DE GRADO: **21 dic 2012** CONSEJO SECCIONAL: **CESAR**

CEDULA: **1.122.397.467** FECHA DE EXPEDICION: **29 abr 2013** TARJETA N°: **228841**

Eliana Karina Benjumea

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.122.397.467

NUMERO: **1.122.397.467**

APELLIDOS: **BENJUMEA NIEVES**

NOMBRES: **ELIANA KARINA**

Eliana Karina Benjumea
 FIRMA



201

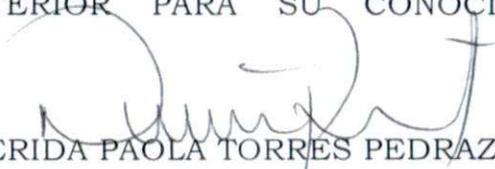
REPÚBLICA DE COLOMBIA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 - Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 16 DE JUNIO DE 2017

SECRETARIA.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SOLICITA HONORARIOS DEL CURADOR Y PARTE DTE DESIGNA DEPENDIENTE JUDICIAL. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Carera 14 Calle 14. PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
J01CCVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
VALLEDUPAR-CESAR.

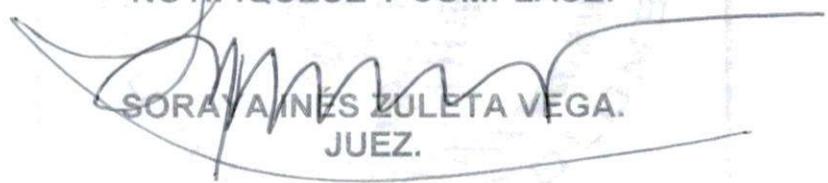
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veintiocho (28) de junio del dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Pro haberse obviado en el auto del 3 de mayo del 2016 y siendo reconocer la labor del auxiliar de la justicia JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE, que ya terminó su labor, se fijan como honorarios definitivos, la suma adicional de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$245.905,00) correspondientes a 10 smlmv¹, según las tarifas del Acuerdo 1852 del 2003² y considerando que su labor se limitó a contestar la demanda. Los honorarios deberán ser pagados por la parte demandante.

Por otro lado, accediendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene como dependiente judicial a ELIANA KARINA BENJUMEA NIEVES, T.P. 228.841.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SORAYA ANÉS ZULETA VEGA.
JUEZ.

S.G.P.C

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 107 el día 29 de Junio /17



NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA.

¹ Cfr. Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.
² "ARTICULO TERCERO.- Modificar el numeral 1 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002, el cual quedará así:
1. Curadores ad litem. En los procesos de mínima cuantía los curadores ad litem recibirán como honorarios, al finalizar su labor, entre dos y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes; en los procesos de menor cuantía entre diez y cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes y en los de mayor cuantía entre veinte (20) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes.
En los procesos o asuntos sin cuantía, de única instancia, los curadores ad litem recibirán entre dos (2) y sesenta (60) salarios mínimos legales diarios vigentes, y en los de dos instancias entre dos y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes.
 Cuando haya de señalarse previamente una suma para gastos, se limitará a lo estrictamente necesario.
En los procesos de mayor y menor cuantía, si la labor del curador ad litem se redujo a contestar la demanda, el juez podrá fijarle honorarios por debajo de la tarifa aquí establecida. (...)" (Negritas ajenas al original)

REPÚBLICA DE COLOMBIA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia.
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 14 DE JULIO DE 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
DEPENDIENTE JUDICIAL. LLEGA DEL TRIBUNAL. OBEDEZCASE Y
CUMPLASE.CON EL FIN DE REQUERIR PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL
AUTO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2017. LO ANTERIOR PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

204

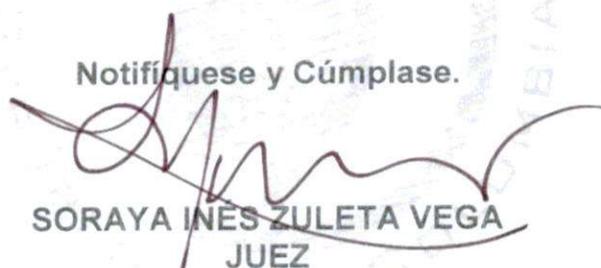
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, veinticinco (25) de julio del dos mil diecisiete (2017)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes atendió el llamado del auto del 24 de marzo del 2017¹ para que aportaran el avalúo del inmueble hipotecado y comoquiera que se hace necesario obedecer lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 444 del C.G.P., se ordena al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI REGIONAL CESAR remitir con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble rural conocido como LAS TRES K, ubicado en el municipio de Valledupar e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-56750 y código catastral No. 0002-0001-0046-00.

Oficiése informando que en caso de que se requiera pagar derecho de expedición, deberá ser sufragado por cualquiera de las partes de este proceso y que cualquiera de ellas podrá realizar el trámite ante la entidad catastral.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

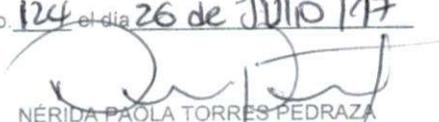
S. C. P. C.
Of. 1981

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 124 el día 26 de JULIO 17


NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARÍA

¹ Folio 197.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar-Cesar, 25 de julio del 2017
Oficio N° 1981

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
REGIONAL CESAR
Valledupar

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Cordial saludo,

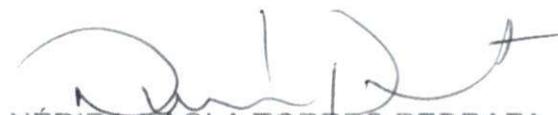
Por medio del presente se informa que a través de auto del 25 de julio BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS C.C. 17.970.365 con radicación en referencia, la Juez Primera Civil del Circuito de Valledupar ordenó:

"Teniendo en cuenta que ninguna de las partes atendió el llamado del auto del 24 de marzo del 2017 para que aportaran el avalúo del inmueble hipotecado y comoquiera que se hace necesario obedecer lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 444 del C.G.P., se ordena al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI REGIONAL CESAR remitir con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble rural conocido como LAS TRES K, ubicado en el municipio de Valledupar e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-56750 y código catastral No. 0002-0001-0046-00.

Oficiese informando que en caso de que se requiera pagar derecho de expedición, deberá ser sufragado por cualquiera de las partes de este proceso y que cualquiera de ellas podrá realizar el trámite ante la entidad catastral."

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

Valledupar-Cesar, 25 de julio del 2017
Oficio N° 1981

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
REGIONAL CESAR
Valledupar

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que a través de auto del 25 de julio BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS C.C. 17.970.365 con radicación en referencia, la Juez Primera Civil del Circuito de Valledupar ordenó:

"Teniendo en cuenta que ninguna de las partes atendió el llamado del auto del 24 de marzo del 2017 para que aportaran el avalúo del inmueble hipotecado y comoquiera que se hace necesario obedecer lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 444 del C.G.P., se ordena al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI REGIONAL CESAR remitir con destino a este proceso el certificado de avalúo catastral del inmueble rural conocido como LAS TRES K, ubicado en el municipio de Valledupar e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-56750 y código catastral No. 0002-0001-0046-00.

Oficiese informando que en caso de que se requiera pagar derecho de expedición, deberá ser sufragado por cualquiera de las partes de este proceso y que cualquiera de ellas podrá realizar el trámite ante la entidad catastral."

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA

12
205

Valledupar, 2 de Octubre de 2017.

Doctora

SORAYA INES ZULETA VEGA

JUEZ (1º) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014-106

CSJ TCF-UPRCSE

Jesús Antonio

006948 3 OCT 2017 14:47

7 folios

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, vecino del distrito de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No.72.225.894 de Barranquilla, y con tarjeta Profesional de abogado No.126.655 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego la constancia certificada de la notificación **PERSONAL** y de **AVISO** (recibida por el demandado), la cual una vez vencidos los términos, confirma la sentencia emitida por el Despacho a digno cargo.

En ese orden de ideas, se presenta esta carga de la prueba la cual anexo, para demostrar que no adolece este proceso de ningún vicio que pueda promover tramite incidental.

De Usted,

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ



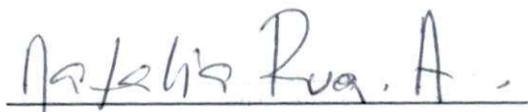
2
2016

Principal: Carrera 70 # 75 - 104 Barranquilla
PBX. (5) 3770677 - (5) 3795468 - (5) 3791630 - 3003227633
Resolución No. 0000876 del 29/04/2014 del MINTIC
Res. MinTransporte 0065 de 01/09/2016
CIU 5320 Mensajería Expresa

Certificado de Cotejo de Notificaciones Judiciales

En cumplimiento del artículo No. 2, numeral 3ro del acuerdo 1775 de 2003

GUIA	GN1098303700
PROCESO	HIPOTECARIO RAD. 2014-0106
REMITENTE	JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
DIRECCION	CLL 55 53 16 OF 101 ED. ESMERALDA
ORIGEN	BARRANQUILLA, ATLANTICO
DESTINATARIO	ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
DIRECCION	BATALLON LA POPA DESPUES DE LA CARRETERA DESTAPADA KILOMETRO 6 - FINCA LAS
DESTINO	VALLEDUPAR, CESAR
ESTADO DE LA ENTREGA	Entregado. SI RESIDE. 11:30 AM
RECIBIDO POR	EDINSON AMARIS
CEDULA	12680980
FECHA	2017-07-15


Firma Autorizada
Dpto. Notificaciones





LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A.S
NIT. 900.378.817-8

CALLE: R. DE VAL 0356 Resol. 876 del 26/04/2014
Rta. Almirante 0365 c/a 01/09/2016
Principal Carrera 70 No. 75 - 104 Breguilla
P.O. BOX 51376677 (53795468)



No. De Guía



GN1098303700

Nuestra confianza está en Dios

URGENTE

OS 79634

Forma de Pago CREDITO

P.V - BARRANQUILLA

2023

Fecha y hora de envío: 5/6/2017 06:16:PM	Origen: BARRANQUILLA	Servicio: NOTIFICACIONES JUDICIALES	Destino: VALLEDUPAR
REMITENTE JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO DIR: CLL 55 53 16 OF 101 ED. ESMERALDA CIUDAD: BARRANQUILLA DPTO: ATLANTICO NIT/CC: Email: Tel:	DESTINATARIO ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS DIR: BATA LLON LA POPA DESPUES DE LA CARRETERA DESTAPADA CIUDAD: VALLEDUPAR DPTO: CESAR NIT/CC: Email: Tel:	COD POSTAL	

Firma del Remitente
INVERSUMY S.A.S.

Unidades:	0
Peso Kgrs:	1
Volumen:	1
Vir. Declarado:	\$0
Costo de Manejo:	
Vir. Total:	\$10,165

Observaciones en la entrega:
CARTA COPIA

Recibí a satisfacción:
JOHNSON RAMOS
12 680-980
06/08/17
FECHA Y HORA DE ENTREGA

INTENTO DE ENTREGA		FECHA Y HORA INTENTO ENT.			1	2	3	
1	15/07/17				<input checked="" type="checkbox"/>			DIR. INCORRECTA
2	06/08/17							DIR. INCOMPLETA
3								REFUSADO
								SE TRASLADO
								DEST. DESCONOCIDO
								OTRO(ESPECIFICAR)
								CERRADO
								NO RECLAMADO

PRUEBA DE ENTREGA

11.30 AM



5
200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR:

ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.

**BATALLON LA POPA DESPUES DE LA CARRETERA DESTAPADA KILOMETRO 6 – FINCA LAS TRES K
-- VALLEDUPAR - CESAR.**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO 2014 - 0106	NATURALEZA DEL PROCESO HIPOTECARIO	FECHA DE PROVIDENCIA 02/05/2013
--	---------------------------------------	------------------------------------

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso.

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003.
LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A.S.
NIT. 900.378.817-8
 Este documento es copia del enviado
 el día: 5/6/13
 Con el No. de Guia: 611098303700
 en cumplimiento de la ley 794 de 2003
 Resolución Min Comunicaciones 001833

INFORME ACUSE DE RECIBO
 NOMBRE EDUNSONI RAMOS
 C.C. 12.580.980 FECHA. 06/08/17 11:30 AM
 PARENTESCO: Administrador
 OBSERVACIONES:



LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A.S
NIT. 900.378.817 - 8

Lic. MINTIC RPOSTAL 0356 Resol. 876 del 29/04/2014
R/c.s. MinT. transporte 9065 de 01/08/2016
Principaf. Carrera 70 No. 75 - 104 Biquilla
PDX: (a) 3770677 (5)3795468



No. De Guía



GN1098327839

Nuestra confianza está en Dios



OS

80539

Forma de Pago

CREDITO

P.V - BARRANQUILLA

218

Fecha y hora de envío: 17/8/2017 02:57:PM	Origen BARRANQUILLA	Servicio: NOTIFICACIONES JUDICIALES	Destino VALLEDUPAR
REMITENTE JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO DIR: CLL 55 53 16 OF 101 ED. ESMERALDA CIUDAD: BARRANQUILLA DPTO: ATLANTICO NIT/CC: Email: Tel:		DESTINATARIO ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS DIR: BATALLON LA POPA DESPUES DE LA CARRETERA DESTAPADA CIUDAD: VALLEDUPAR DPTO: CESAR NIT/CC: Email: Tel:	
COD POSTAL		COD POSTAL	

Firma del Remitente
INVERSUMY S.A.S.

Unidades:	0
Peso Kgrs:	1
Volumen:	1
Vir. Declarado:	\$0
Costo de Manejo:	
Vir. Total:	\$10,165

Observaciones en la entrega:
CARTA COPIA / AVISO / 2014
- 00106

Recibí a satisfacción:

22-09-2017
11:15 AM
[Handwritten signature]

FECHA Y HORA INTENTO ENT.	INTENTO DE ENTREGA			DIR. INCORRECTA	DIR. INCOMPLETA	REHUSADO	SE TRASLADO	DEST. DESCONOCIDO	OTRO (ESPECIFICAR)	CERRADO	NO RECLAMADO
	1	2	3								
1											
3											

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: www.libertadworldexpress.com.co y en las condiciones ubicadas en los puntos de venta que regulan el servicio acordado entre las partes. Si se encuentra insatisfecho acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de P.D.R. dirigirse a nuestra página web: libertadworldexpress.com.co o al P.S.A. (5) 3770677

PRUEBA DE ENTREGA

Alvaro Lopez

12-970365 Valledupar

7/20



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR - CESAR

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION AVISO

SEÑOR:

ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.

BATALLÓN LA POPA DESPUES DE LA CARRETERA DESTAPADA KILOMETRO 6 – FINCA LAS

TRES K – VALLEDUPAR - CESAR.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. De RADICACION DEL PROCESO

2014-00106

NATURALEZA DEL PROCESO

HIPOTECARIO

FECHA DE PROVIDENCIA

02/05/2013

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.

Sírvase comparecer a este despacho, de inmediato o dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia del indicado proceso. "ADVERTENCIA LA NOTIFICACION SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DISEÑO

ANEXO. MANDAMIENTO DE PAGO.

Para notificar auto admisorio de la demanda, mandamiento de pago.

Parte interesada: **COTEJARD**
LIBERTAD WORLD EXPRESS S.A S.

NIT. 900.378.817-8
Este documento es copia del enviado el día: 17/08/17
Con el No. de Guía: 611098327839
en cumplimiento de la ley 794 de 2003 Resolución Min Comunicaciones 001833

INFORMACION IDENTIFICADORA
NOMBRE _____
C.C. _____
PARENTESCO _____
FECHA _____
OBSERVACIONES _____

TSEL ANTONIO MENDOZA PULIDO
ABOGADO EXTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requerirá la firma del empleador responsable.

Acuerdo 2256 de 2003

22-09-2017
11:15 AM

17970365

2/2

Doctor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E. S. D.

Referencia. Proceso ejecutivo con garantía Hipotecaria.**Demandante.** Banco Agrario de Colombia S.A.**Demandado.** ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.**Radicación.** 2014-00106.

005801 1 NOV 2017 9:21

Ana H 474
CSJJCF-VPRCSR

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.225.894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No.126.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., parte demandante en el proceso Ejecutivo referido, mediante el presente escrito, ruego a usted conforme al auto, que requiere a la parte demandante a aportar el certificado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE VALLEDUPAR, para tomar como base el avalúo, que reposa en esta institución para el remate del inmueble.

Una vez aportada la liquidación del crédito y quedada en firme, se aportó el avalúo catastral del predio conforme a la normatividad.

Que analizado el avalúo catastral y el avalúo que realizo el banco ejecutante el 11 de Abril del 2008, encontramos que este tiene una valoración de doscientos catorce millones ciento noventa pesos mcte (\$214.190.000) y el catastral solo representa un valor de cuarenta y seis millones trescientos veinte tres mil pesos mcte (\$46.323.000). lo cual solo representa el 22% del avalúo aportado en fecha 19/02/2016.

Así las cosas, señor Juez director del proceso al rematar el inmueble por un valor catastral que certifica el IGAC, estamos causando una lesión enorme a la parte procesal, perjudicando los intereses del Banco y del demandado, porque este valor catastral no se acerca al valor adeudado por el cliente hasta la última liquidación aportada en fecha 28 de septiembre del 2016, fue por un valor de \$182.112.421.

Debe existir una ponderación entre estos criterios; por tanto solicito tenga en cuenta el avalúo comercial que acá se demuestra y como lo disciplina el Artículo 44 del C.G.P. dispone: "Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados". 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. Lea más.

En efecto, siguiendo la regla en mención solicito se tenga en cuenta el avalúo radicado al proceso en fecha 19 de febrero del 2016, avalúo realizado el 11 de abril del 2008, anexo al presente certificado de IGAC.

Identificado el mismo con registro catastral 00-02-0001-0046-000. y folio de matrícula inmobiliaria 190-56750, señalo un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTI TRES MIL PESOS MCTE (46.323.000).

Anexo certificación IGAC, como prueba de la misma

Cordialmente,



Jesús Antonio Mendoza Pulido
CC 72.225.894 de Barranquilla
TP N° 126655 del C. S. de la Judicatura



FACTURA DE VENTA 08-010-72481

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

03-10-2017

12:02:54 PM

ESTABLECIMIENTO PUBLICO N/A REGIMEN COMLIN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEVENUE Y RETEVA

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

NIT Ó CC: 17970365 0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 1

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL

TERRITORIAL CESAR

DEPENDENCIA

VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

44280

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	10,700	10,700	0	2,033	12,733

ENTREGADO

TOTALES: 10,700 0 2,033 12,733

SON DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP.:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

NIDA ESTHER VARELA MORALES

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 16 No 9 - 30 PISO 8 - TELEFONOS: 5742293 - 5707660 - FAX - valledupar@lgac.gov.co



215
4

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6059-520156-41667-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17970365 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:20-CESAR

MUNICIPIO:1-VALLEDUPAR

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0001-0046-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0001-0046-000

DIRECCIÓN:LAS TRES K

MATRÍCULA:190-56750

ÁREA TERRENO:65 Ha 3125.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:94.0 m²

AVALÚO:\$ 46,323,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	17970365	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS

El presente certificado se expide para **INTERESADO** a los 3 días de octubre de 2017.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de atención y servicios

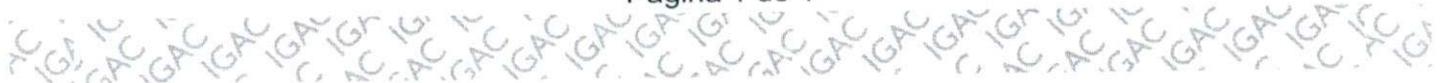
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia. QUINTO PISO.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL AVALUO CATASTRAL PRESENTADO PARA CORRER TRASLADO DEL MISMO. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



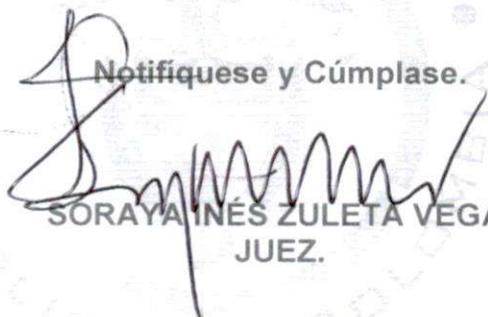
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 14 Calle 14 esquina PALACIO DE JUSTICIA.
QUINTO PISO. Tel: 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. 20 001 31 03 001 2014 00106 00

Practicado el embargo y secuestro, notificada la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución y presentado por la parte demandante el avalúo del inmueble dentro del término legal correspondiente ajustado a derecho, toda vez que el valor de los bienes se encuentran incrementado en un cincuenta por ciento (50%) del avalúo catastral¹, se procede a dar traslado al demandado ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, por el término de diez (10) días, a fin de que presente sus observaciones o allegue un avalúo diferente como lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ.

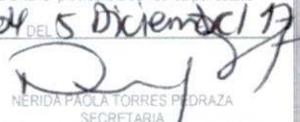
VERLIS MENDOZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL,
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 204 DEL 5 DE Diciembre DE 2017


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA

¹ Núm. 4 art. 444 CGP. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Carrera 14 – Calle 14 esquina. Palacio de Justicia. QUINTO PISO.
VALLEDUPAR-CESAR

VALLEDUPAR, 15 DE ENERO DE 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL.- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON EL INFORME QUE YA VENCIO EL TÉRMINO DEL TRASLADO DEL AVALUO. LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.


NERIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

219

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, diecinueve (19) de enero del dos mil dieciocho (2018)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ALVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Considerando que es el ejecutante quien solicita el remate del inmueble embargado y secuestrado, por ende, es el primer interesado en que pueda llevarse a cabo la diligencia y todos los trámites que la hagan legal y constitucionalmente viable, y que el demandado puede verse perjudicado con un avalúo desacertado del bien que está en camino de subastado, se les requerirá cómo pasa a verse.

Por un lado, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no ha sido diligente para que se pueda establecer el avalúo del inmueble porque dejó vencer el término de veinte (20) días consagrado en el artículo 444 del C.G.P., sin emitir ninguna manifestación.

Por otro, si bien en auto del 24 de marzo del año pasado, se ordenó aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado¹ y el mismo fue allegado por la parte ejecutada aduciendo que éste no es idóneo y podría causársele una lesión enorme si llegare a ser adoptado, pero dejó de cumplir su obligación de aportar el avalúo comercial que le exigen los numerales 4 y 1 del recién mencionado.

Lo cierto, es que el avalúo catastral no parece reflejar el precio justo del inmueble ni aun incrementado en un 50%², que quedaría en \$69.484.500, pues no puede pasarse desapercibido que en un trabajo de valuación del año 2008³ - presentado anticipadamente por la parte ejecutante-, este fue calculado en la suma de \$214.190.000.

En razón de lo anterior, debe tomarse una decisión que afiance la legalidad de la actuación, y del remate perseguido, por lo tanto, se ORDENA a ambas partes, aportar el avalúo comercial del inmueble hipotecado, a fin de poder continuar con las etapas de este proceso ejecutivo.

Notifíquese y Cúmplase.

SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

S.C.P.C.

¹ Folio 197.

² Folio 215.

³ Folio 141 y siguientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



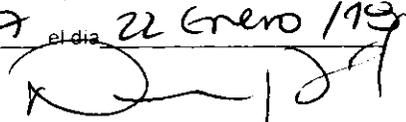
RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

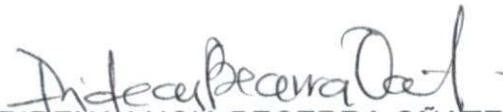
La anterior providencia se notifica por estado
No. 7 el día 22 Enero 1997



NÉRIDA PAOLA TORRES PEDRAZA
SECRETARIA

220

CONSTANCIA SECRETARIAL. AL DESPACHO DE LA JUEZ SOLICITANDO SE SIRVA FIJAR TERMINO A EFECTOS DE QUE LAS PARTES CUMPLAN EL REQUERIMIENTO ORDENADO EN AUTO DEL 19 DE ENERO DE 2018. VALLEDUPAR, 02 DE FEBRERO DE 2018.


IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

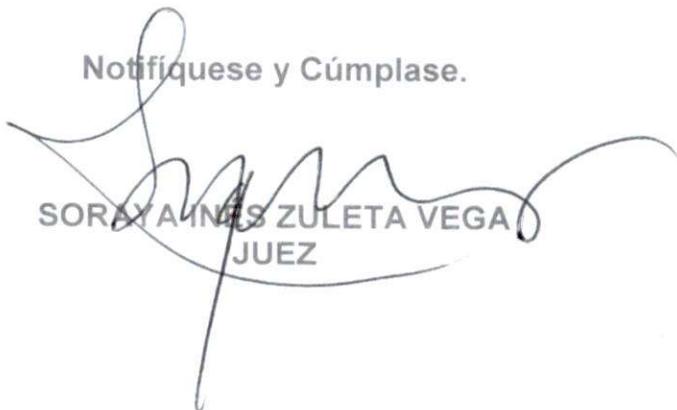
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, cinco (5) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Vista la nota secretarial antecedente, se **ORDENA** a las partes darle acatamiento al auto del 19 de enero del 2018, **dentro de los diez (10) días siguientes.**

Transcurrido este plazo, devuélvase al Despacho el expediente para lo procedente.

Notifíquese y Cúmplase.

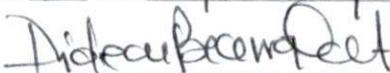

SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

S.C.P.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 8 el día 06/02/2018

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

222.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE VALLEDUPAR

Recibido: _____
Fecha: 5 MAR. 2018
Hora: 9:58 AM
No. De Folios: 7516

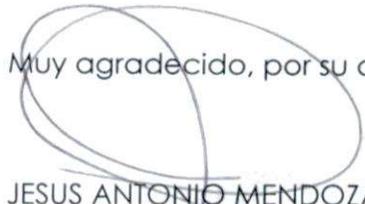
Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
E. S. D. Circuito

Referencia.- Ejecutivo hipotecario.
Demandante.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado(a). ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD: 2014-106.

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, mayor de edad, vecino del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 72.225.894 expedida en Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional Núm. 126.655 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, solicito a usted de la manera más respetosa un tiempo prudencial, para aportar el avalúo comercial a la fecha, debido a que la entidad financiera, es una entidad estatal y los tiempos manejados son extensos, y a pesar que ya se solicitó dicho avalúo, en el mes de febrero del año en curso, informan que podría tardarse alrededor de 4 meses siguientes a la fecha de solicitud del avalúo. Por lo tanto señor Juez me es imposible cumplir el término que requerido por usted en auto de fecha 19 de enero del 2018.

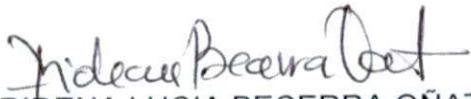
Aportare el avalúo en el término menor posible.

Muy agradecido, por su atención



JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C. No. 72225894 de Barranquilla.
T.P. No. 126655 del C.SJ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. AL DESPACHO DE LA SEÑORA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE TERMINO A LA PRESENTACION DEL AVALUO PRESENTADO POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., A TRAVES DE SU APODERADO JUDICIAL. VALLEDUPAR, 09 DE MARZO DE 2018. RAD. No. 2014-00106.


IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE
SECRETARIA.

224



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, catorce (14) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEBER ALVARO TOMAS LOPEZ RAMON
RADEN 20079103-1-2014-0109

Sin que las partes cumplan lo que les ha sido requerido, no podrá continuar el Despacho con el trámite legal, tal como se explicó en auto del 19 de enero del 2018, en consecuencia se ordena mantener el expediente en Secretaría a esperas del avalúo comercial o hasta que exista una actuación que requiera pronunciamiento judicial

Se advierte a los interesados que la demora en la presentación del experticio perjudica a ambas partes y en caso tal de que sea descuidado el proceso si llegare a suceder el supuesto legal, podrá ser declarado el desistimiento tácito de la actuación como lo prevé el artículo 317 del C G P

Adviértase que no se efectúa el requerimiento de los treinta (30) días siguientes que contempla la norma citada por no existir los presupuestos en este momento.

Notifíquese y Cúmplase.

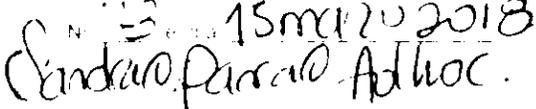

SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Notificación por Estado

La presente notificación se notifica por estado:

N.º 13 de 15 marzo 2018


LIDIA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

08 ABR 2019

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR.
E. S. D.

No. DE FOLIO: -1- 78286
HORA: 10:20 RECIBE: [Signature]

REFERENCIA	DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
REFERENCIA	2014-106.

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de auto en el proceso, de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho para informarle al señor juez, que el avalúo ordenado por ustedes, se encuentra en trámite por parte del banco, el AVALUADOR, asignado es el señor EDWIN OSORIO, el cual remitirá el avalúo comercial actualizado del inmueble, a más tardar en el mes de mayo del presente año, para poder continuar con el trámite del proceso y así poder solicitar la fecha de remate del bien inmueble.

Atentamente,

Jesús Antonio Mendoza Pulido
CC 72.225.894 de Barranquilla
TP N° 126655 del C. S. de la Judicatura



Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

08 ABR 2019

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR (CESAR)
E. S. D.

No. DE FOLIO: -4-78287
HORA: 10:20 RECIBE: OS

Referencia: Proceso Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ÁLVARO TÓMAS LOPEZ RAMOS
Radicación: 2014 - 00106

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de autos dentro del proceso referido, abogado en ejercicio identificado con la C.C. Núm. 72.225.894 y T.P. Núm. 126.655 del C.S. de la J., actuando en representación de la parte ejecutante, acudo al Despacho a su digno cargo para aportar la liquidación del crédito para su revisión y aprobación de acuerdo a la tabla de endeudamiento a corte calendario Abril 05 de 2019 por la entidad bancaria demandante, al tenor del artículo 446 del C.G.P.

La ley le ha dado valor probatorio a los extractos y certificaciones bancarias, así que para efectos probatorios los intereses exigidos están autorizados por la superintendencia financiera.

A.- Detalle obligación: 725024030113368
Saldo a capital: \$88.312.000

- Intereses Moratorios: \$134.223.056,24 (Tasa de interés moratorio S.I.B. 29,72% que va desde Julio 05 de 2013 hasta Abril 05 de 2019).

TABLA DE INTERESES MORATORIOS

1192	30,51%	1,97%	05-jul-13	31-jul-13	27	0,0730%	88.312.000,00	1.740.151,46	1.740.151,46
1192	30,51%	2,26%	01-ago-13	31-ago-13	31	0,0730%	88.312.000,00	1.997.951,67	3.738.103,13
1192	30,51%	2,19%	01-sep-13	30-sep-13	30	0,0730%	88.312.000,00	1.933.501,62	5.671.604,75
1779	29,78%	2,21%	01-oct-13	31-oct-13	31	0,0714%	88.312.000,00	1.955.850,08	7.627.454,83
1780	29,78%	2,14%	01-nov-13	30-nov-13	30	0,0714%	88.312.000,00	1.892.758,14	9.520.212,97
1781	29,78%	2,21%	01-dic-13	31-dic-13	31	0,0714%	88.312.000,00	1.955.850,08	11.476.063,05
2372	29,48%	2,20%	01-ene-14	31-ene-14	31	0,0708%	88.312.000,00	1.938.479,54	13.414.542,59
2372	29,48%	1,98%	01-feb-14	28-feb-14	28	0,0708%	88.312.000,00	1.750.884,75	15.165.427,33
2372	29,48%	2,20%	01-mar-14	31-mar-14	31	0,0708%	88.312.000,00	1.938.479,54	17.103.906,87
0503	29,45%	2,12%	01-abr-14	30-abr-14	30	0,0707%	88.312.000,00	1.874.264,79	18.978.171,66
0503	29,45%	2,19%	01-may-14	31-may-14	31	0,0707%	88.312.000,00	1.936.740,28	20.914.911,94
0503	29,45%	2,12%	01-jun-14	30-jun-14	30	0,0707%	88.312.000,00	1.874.264,79	22.789.176,73
1041	29,00%	2,16%	01-jul-14	31-jul-14	31	0,0698%	88.312.000,00	1.910.603,02	24.699.779,75
1041	29,00%	2,16%	01-ago-14	31-ago-14	31	0,0698%	88.312.000,00	1.910.603,02	26.610.382,77
1041	29,00%	2,09%	01-sep-14	30-sep-14	30	0,0698%	88.312.000,00	1.848.970,67	28.459.353,44
1707	28,76%	2,15%	01-oct-14	31-oct-14	31	0,0693%	88.312.000,00	1.896.625,95	30.355.979,39
1707	28,76%	2,08%	01-nov-14	30-nov-14	30	0,0693%	88.312.000,00	1.835.444,47	32.191.423,85
1707	28,76%	2,15%	01-dic-14	31-dic-14	31	0,0693%	88.312.000,00	1.896.625,95	34.088.049,80
2359	28,82%	2,15%	01-ene-15	31-ene-15	31	0,0694%	88.312.000,00	1.900.122,65	35.988.172,45
2359	28,82%	1,94%	01-feb-15	28-feb-15	28	0,0694%	88.312.000,00	1.716.239,81	37.704.412,27
2359	28,82%	2,15%	01-mar-15	31-mar-15	31	0,0694%	88.312.000,00	1.900.122,65	39.604.534,92
0369	29,06%	2,10%	01-abr-15	30-abr-15	30	0,0699%	88.312.000,00	1.852.348,30	41.456.883,21
0369	29,06%	2,17%	01-may-15	31-may-15	31	0,0699%	88.312.000,00	1.914.093,24	43.370.976,45
0369	29,06%	2,10%	01-jun-15	30-jun-15	30	0,0699%	88.312.000,00	1.852.348,30	45.223.324,75
0913	28,89%	2,16%	01-jul-15	31-jul-15	31	0,0696%	88.312.000,00	1.904.200,09	47.127.524,83
0913	28,89%	2,16%	01-ago-15	31-ago-15	31	0,0696%	88.312.000,00	1.904.200,09	49.031.724,92
0913	28,89%	2,09%	01-sep-15	30-sep-15	30	0,0696%	88.312.000,00	1.842.774,28	50.874.499,19
1341	29,00%	2,16%	01-oct-15	31-oct-15	31	0,0698%	88.312.000,00	1.910.603,02	52.785.102,21
1341	29,00%	2,09%	01-nov-15	30-nov-15	30	0,0698%	88.312.000,00	1.848.970,67	54.634.072,88
1341	29,00%	2,16%	01-dic-15	31-dic-15	31	0,0698%	88.312.000,00	1.910.603,02	56.544.675,90
1788	29,52%	2,20%	01-ene-16	31-ene-16	31	0,0709%	88.312.000,00	1.940.797,93	58.485.473,83
1788	29,52%	2,06%	01-feb-16	29-feb-16	29	0,0709%	88.312.000,00	1.815.585,16	60.301.058,99
1788	29,52%	2,20%	01-mar-16	31-mar-16	31	0,0709%	88.312.000,00	1.940.797,93	62.241.856,92
0334	30,81%	2,21%	01-abr-16	30-abr-16	30	0,0736%	88.312.000,00	1.950.179,66	64.192.036,59
0334	30,81%	2,28%	01-may-16	31-may-16	31	0,0736%	88.312.000,00	2.015.185,65	66.207.222,24
0334	30,81%	2,21%	01-jun-16	30-jun-16	30	0,0736%	88.312.000,00	1.950.179,66	68.157.401,90
0811	32,01%	2,28%	01-jul-16	30-jul-16	30	0,0761%	88.312.000,00	2.016.512,56	70.173.914,46
0811	32,01%	2,36%	01-ago-16	31-ago-16	31	0,0761%	88.312.000,00	2.083.729,64	72.257.644,10
0811	32,01%	2,28%	01-sep-16	30-sep-16	30	0,0761%	88.312.000,00	2.016.512,56	74.274.156,66
0812	32,99%	2,42%	01-oct-16	31-oct-16	31	0,0781%	88.312.000,00	2.139.247,87	76.413.404,53
0813	32,99%	2,34%	01-nov-16	30-nov-16	30	0,0781%	88.312.000,00	2.070.239,87	78.483.644,40

227 ✓

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

0814	32,99%	2,42%	01-dic-16	31-dic-16	31	0,0781%	88.312.000,00	2.139.247,87	80.622.892,27
0815	33,51%	2,46%	01-ene-17	31-ene-17	31	0,0792%	88.312.000,00	2.168.541,06	82.791.433,33
0816	33,51%	2,22%	01-feb-17	28-feb-17	28	0,0792%	88.312.000,00	1.958.682,25	84.750.115,58
0817	33,51%	2,46%	01-mar-17	31-mar-17	31	0,0792%	88.312.000,00	2.168.541,06	86.918.656,65
0818	31,50%	2,25%	01-abr-17	30-abr-17	30	0,0751%	88.312.000,00	1.988.394,86	88.907.051,50
0819	31,50%	2,33%	01-may-17	31-may-17	31	0,0751%	88.312.000,00	2.054.674,68	90.961.726,19
0820	31,50%	2,25%	01-jun-17	30-jun-17	30	0,0751%	88.312.000,00	1.988.394,86	92.950.121,04
0821	30,99%	2,29%	01-jul-17	31-jul-17	31	0,0740%	88.312.000,00	2.025.507,13	94.975.628,17
0822	30,99%	2,29%	01-ago-17	31-ago-17	31	0,0740%	88.312.000,00	2.025.507,13	97.001.135,30
0823	32,22%	2,30%	01-sep-17	30-sep-17	30	0,0765%	88.312.000,00	2.028.058,96	99.029.194,26
0824	31,73%	2,34%	01-oct-17	31-oct-17	31	0,0755%	88.312.000,00	2.067.791,79	101.096.986,05
0825	31,74%	2,27%	01-nov-17	30-nov-17	30	0,0756%	88.312.000,00	2.001.640,24	103.098.626,29
0826	31,16%	2,30%	01-dic-17	31-dic-17	31	0,0743%	88.312.000,00	2.035.242,21	105.133.868,50
0827	29,04%	2,17%	01-ene-18	31-ene-18	31	0,0699%	88.312.000,00	1.912.930,01	107.046.798,51
0828	31,52%	2,10%	01-feb-18	28-feb-18	28	0,0751%	88.312.000,00	1.856.866,25	108.903.664,77
0829	31,02%	2,30%	01-mar-18	31-mar-18	31	0,0740%	88.312.000,00	2.027.226,00	110.930.890,77
0830	30,72%	2,20%	01-abr-18	30-abr-18	30	0,0734%	88.312.000,00	1.945.180,26	112.876.071,03
0831	30,66%	2,27%	01-may-18	31-may-18	31	0,0733%	88.312.000,00	2.006.573,60	114.882.644,62
0832	30,42%	2,18%	01-jun-18	30-jun-18	30	0,0728%	88.312.000,00	1.928.490,75	116.811.135,37
0833	30,05%	2,23%	01-jul-18	31-jul-18	31	0,0720%	88.312.000,00	1.971.449,36	118.782.584,73
0834	29,91%	2,22%	01-ago-18	31-ago-18	31	0,0717%	88.312.000,00	1.963.364,88	120.745.949,61
0835	29,72%	2,14%	01-sep-18	30-sep-18	30	0,0713%	88.312.000,00	1.889.399,20	122.635.348,81
0836	29,45%	2,19%	01-oct-18	31-oct-18	31	0,0707%	88.312.000,00	1.936.740,28	124.572.089,09
0837	29,24%	2,11%	01-nov-18	30-nov-18	30	0,0703%	88.312.000,00	1.862.471,79	126.434.560,89
0838	29,10%	2,17%	01-dic-18	31-dic-18	31	0,0700%	88.312.000,00	1.916.419,15	128.350.980,04
0839	28,74%	2,15%	01-ene-19	31-ene-19	31	0,0692%	88.312.000,00	1.895.460,02	130.246.440,06
0840	29,55%	1,99%	01-feb-19	28-feb-19	28	0,0710%	88.312.000,00	1.754.548,87	132.000.988,93
0841	29,06%	2,17%	01-mar-19	31-mar-19	31	0,0699%	88.312.000,00	1.914.093,24	133.915.082,17
0842	28,98%	0,35%	01-abr-19	05-abr-19	5	0,0697%	88.312.000,00	307.974,07	134.223.056,24

Total: \$222.535.056

Todo para un Gran Total en las obligaciones mencionadas de: **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$222.535.056)**

Atentamente,

JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P No. 126.655 del CSJ

3
82



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
 NIT: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

04/05/2019

DATOS BASICOS

Ciudad: VALLEDUPAR
 Nombre: LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS
 C.C.: 17970365
 Dirección: CL. 33 NO. 11 A 33 GARUPAL
 Valor activo: 0.00

Oficina: 2403
 Concurso: No
 Situación: CASTIGADO
 Teléfono: 7137590
 CIU: 0141
 CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

Fec.liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total etc.	Int. cgr.	mora cgr.	Total cgr.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Días Kees	Dispo.	Fec. Mora	
04/05/2019	88,312,000.00	720,000,000,000.00	88,312,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,827,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Garantías

Garantía	Vr.Ceda.	Tipo garantía	Vr.Aceptado	Defecto garantía	% Cub.Proms	Vr.Cobertura	Carácter	Estado	Local
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00			

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	88,312,000.00	88,312,000.00	620,051.00	162,474,355.00	4,827,962.00	0.00	0.00	0.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C X C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	88,312,000.00	88,312,000.00	620,051.00	162,474,355.00	4,827,962.00	0.00	0.00	0.00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación e cuando es otro DEUDOR principal
 - Deudas Indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR V/O AVALISTA
 - Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 Participación como accionista.
 a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
 b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
 c. Operaciones que representen un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

229 4



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

04/05/2019

DATOS BASICOS

Ciudad	VALLEDUPAR	Oficina	2403
Nombre	LOPEZ RAMOS ALVARO TOMAS	Concurso	No
C.C.	17970365	Situación	CASTIGADO
Dirección	CL. 33 NO. 11 A 33 GARUPAL	Teléfono	7137590
Valor activo	0,00	CIU	0141
			CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y linco civil.
 - b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
 - c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.
- Cupo para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tesorería bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **037**

Fecha: **11/ABRIL/2019**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
20001 31 03 001 2014 00106	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO TOMAS - LOPEZ RAMOS	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 1	12/04/2019	23/04/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **11/ABRIL/2019** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


IRIDENA LUCIA BECERRA ONATE

SECRETARIO

Constancia secretarial.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ el presente proceso, fenecido el término de traslado a la actualización de la liquidación del crédito.

VALLEDUPAR, 24 DE ABRIL DE 2019. RAD. No. 2014-00106 00.


IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

231

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, tres (3) de mayo del dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Por no haber sido objetada en tiempo la anterior liquidación adicional parcial del crédito presentada por la parte ejecutante y observarse en legal forma, se le **imparte aprobación.**

Se advierte al abogado que no acompañó la liquidación del crédito mencionado en el numeral 4º del mandamiento de pago.

Notifíquese y Cúmplase.



SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ.

S.C.P.C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 71 el día 6 MAYO 2019



IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

Jesús Antonio Mendoza Pulido
Abogado

2
233

Valledupar, Septiembre 2 del 2019

R

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

E. S. D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION DE LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

-3 SEP 2019

No. DE FOLIO: - 1- # 106732

HORA: 11:58 ESCRIBE:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS
Radicado: 2014-00106

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, de condiciones civiles y profesionales conocidas, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoriada, el bien del deudor embargado, secuestrado y avaluado. No hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 448 del CGP, comedidamente le solicito ordenar el remate del bien hipotecado.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
C.C. No. 72.225.894 de Barranquilla
T.P. No. 126.655 del C.S. de la J.

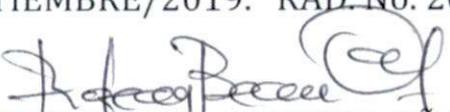
R

CONSTANCIA SECRETARIAL.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ el presente proceso, la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita fijar fecha de remate, pero al revisar el proceso se observa que el inmueble no ha sido avaluado conforme consta en las piezas procesales que anteceden esta nota.

Provea conforme a derecho.

VALLEDUPAR, 4/SEPTIEMBRE/2019. RAD.No. 2014-00106.



IRIDENA LUCIA BECERRA ONATE.
SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

235

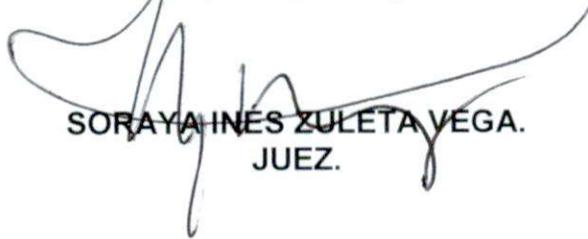
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, cinco (5) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Sin estar en firme avalúo de bienes trabados, se deniega la solicitud de fijar fecha para remate hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad a lo normado en el artículo 448 del C.G.P.

Finalmente, comoquiera no se hizo antes, se les advierte a ambas partes que el avalúo que pretendan aportar para darle cumplimiento el auto del 19 de enero del 2018 deberá estar acompañado de la información relativa a la inscripción de los peritos en el Registro Abierto de Avaluadores "RAA", creado por Ley 1673 del 2013, la cual en su artículo 9º prohíbe el ejercicio ilegal de la actividad del evaluador por persona no inscrita en el RAA, inscripción que se hizo exigible a partir del 10 de mayo de 2018, de conformidad al parágrafo 1º del artículo 6º. De no allegar la prueba de la inscripción, no se estimarán los trabajos por la prohibición del art. 10 ib.

Notifíquese y Cúmplase.



SORAYA INES ZULETA VEGA.
JUEZ.

SCPC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. 144 el día 6 sept/2019



IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

236

Doctora
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

R

Referencia. Proceso ejecutivo con garantía Hipotecaria de mayor cuantía
Demandante. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
Radicación. 2014-00106.

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO, conocido de auto en el proceso de la referencia, respetuosamente concurro a su despacho para aportar AVALUO COMERCIAL actualizado denominado MOROTILLO, sobre el predio dado en garantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., embargado y secuestrado, el cual tiene el siguiente valor:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	VALOR
19056750	000200010046000	\$205.735.500

Solicito al despacho una vez, el avalúo quede en firme, ordene el REMATE DEL BIEN, debido a que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada. Los bienes del deudor se encuentran embargados, secuestrados y avaluados. No hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas.

Anexo:
Avaluó comercial.

Atentamente,

JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO
CC No. 72225894 DE BARRANQUILLA
T.P No. 126655 DEL C.S.J

113375

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE VALLEDUPAR

OCT 2019

No. DE FOLIO: 9

HORA: 11:25

RECIBE: 56

99

AVALUO COMERCIAL

3405
287
R. 2
RES. INCON
WILSON

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
--------------------------	-------

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: COSTA		OFICINA: VALLEDUPAR	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: ALVARO	SEGUNDO NOMBRE: TOMAS	PRIMER APELLIDO: LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO: RAMOS	NUMERO DE IDENTIFICACION: 17.970.365	TELEFONO: 3117419042
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: FINCA LAS TRES K		VEREDA: VALLEDUPAR	MUNICIPIO: VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO: CESAR	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: ALVARO	SEGUNDO NOMBRE: TOMAS	PRIMER APELLIDO: LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO: RAMOS	NUMERO DE IDENTIFICACION: 17.970.365	TELEFONO: 3007078363
REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
20001000200010046000	190 - 56750	1213	5/06/08	SEGUNDA	VALLEDUPAR
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR					
COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS					
ZONA RELATIVAMENTE HOMOGENEA No. 1		LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
		10°27'27.5"	73°21'9.4"	ACCESO	OCCIDENTE
		10°27'45.2"	73°21'4.3"	LINDERO 1	NORTE
		10°27'36.9"	73°20'50.7"	LINDERO 2	SUR
		10°27'53.2"	73°20'46.7"	CONSTRUCCION U OTROS	CASA
FECHA VISITA: 9/04/19		FECHA INFORME: 7/05/19		FECHA APLICACION: 7/05/19	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION				
AGROPECUARIA	EL DESARROLLO QUE TIENE LA ZONA O EL SECTOR SON EN LAS ACTIVIDADES TANTO GANADERAS COMO AGROPECUARIAS, CULTIVOS DE YUCA, MAIZ, PLATANO, GANADERIA DOBLE PROPOSITO, DE CEBA Y CRIA DE CARNEROS				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:					
LA ZONA ESTA CONFORMADO POR MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEDICADOS POR COMPLETOS A ESTAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, CON TITULOS O ESCRITURA DE PROPIEDAD, SE OBSERVO UNA ZONA TRANQUILA AL MOMENTO DE LA VISITA.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:					
ES UNA ZONA PLANA Y PENDIENTE LA CUAL ES MUY ASOTADA POR EL VERANO EN EL TEMA DE PASTOS YA QUE SON TIERRAS MUY SECAS.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES:					
TANTO LA VEREDA COMO EL PREDIO CUENTAN CON ENERGIA ELECTRICA Y ADEMAS DE LOS EXISTENTES EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR COMO ENTIDADES FINANCIERAS, ESCUELAS DEL ESTADO, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, CLINICAS, HOSPITALES, BATALLON Y DEMAS AGREMIACIONES.					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTE SELECCIONE EL TIPO DE VIA				
TERRESTRE	Carretera secundaria no pavimentada				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:					
LAS PERSPECTIVAS DE VALORAIZACION ESTAN MUY DADAS AL MEJORAMIENTO DE VIAS Y DE PASTOS PARA LAS EPOCAS DE VERANO.					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	SI	SI	NO	NINGUNA

239 y

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
PEORES	EL PREDIO AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVA BASTANTE DESCUIDADO Y ABANDONADO.

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?							
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION
III	0	No Tiene Servidumbre	Certificado de Tradicion y Libertad		NINGUNA	N/A	N/A

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION
NO APLICA

5. MEJORAS						
5.1. JAGÜEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	
NO SE OBSERVARON						

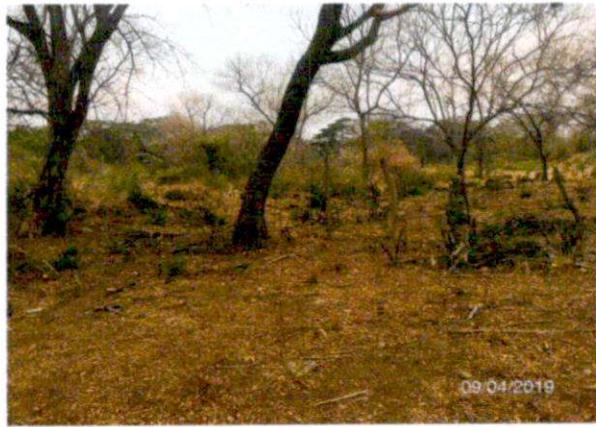
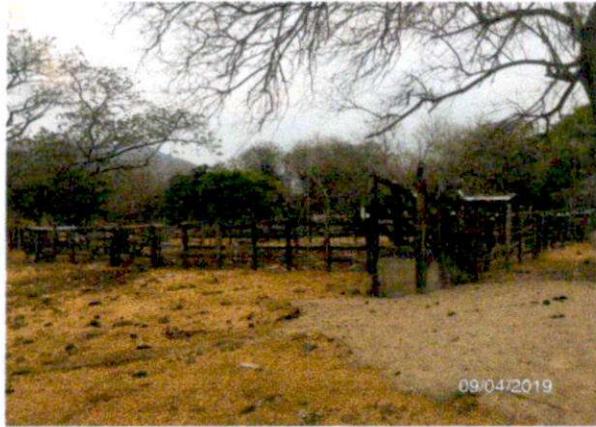
5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
NO TIENE							

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
VIVIENDA	BLQUE, PISOS DE CEMENTO Y ETERNIT	25 AÑOS	Muy Malo	Metro Cuadrado	100	\$30.000	\$3.000.000
CORRALES	DE VARETA PISOS EN TIERRA	25 AÑOS	Muy Malo	Metro Cuadrado	364	\$7.000	\$2.548.000
POZO	ANILLADO	25 AÑOS	Muy Malo	Metro Lineal	10	\$80.000	\$800.000

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
ALAMBRE DE PUA	5.750	POSTES DE MADERA ALAMBRE DE PUA	Malo	\$600	\$3.450.000

REGISTRO FOTOGRAFICO

241 B



REGISTRO FOTOGRAFICO

242
A



243

UBICACIÓN DEL PREDIO

Consulta por Coordenadas X

10 27 53.2

Buscar Exportar

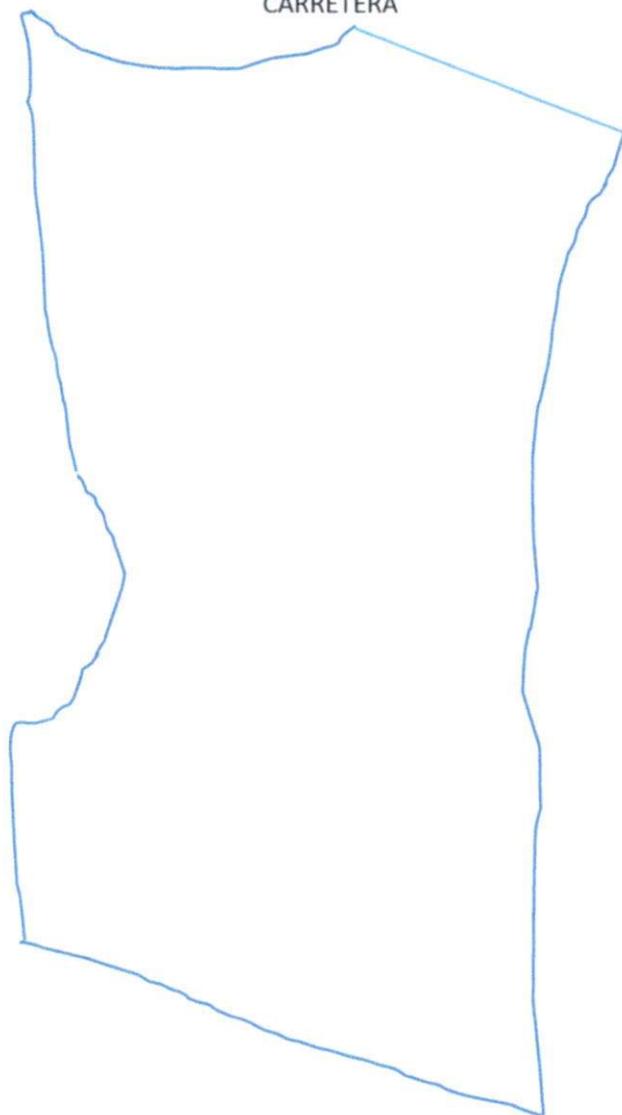
Departamento	20 - Cesar
Município	001 - Valledupar
Código Predial Nacional	200010002000000010046000000000
Código Predial	20001000200010046000
Destino económico	Agricultura
Dirección	LAS TRES X
Área de terreno	65 Ha, 3125 m ²
Área de construida	94 m ²
Cantidad de construcciones	2



9
249

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO, OTROS

CARRETERA



el unico lindo que se tiene es el de la via por lo tanto
no se colocan el resto de linderos en la forma del predio

CONSTANCIA SECRETARIAL.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ el presente proceso, la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta avalúo.

Provea conforme a derecho.

VALLEDUPAR, 25 DE OCTUBRE DE 2019. RAD. No. 2014 00106 00.



IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL. 095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

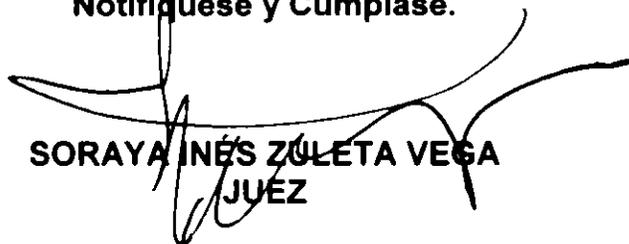
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, cinco (05) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.
RAD. No. 20 001 31 03 001 2014 00106 00.

Presentado por la parte ejecutante avalúo bien inmueble embargado y secuestrado¹ identificado con F.M.I. 190-56750, realizada por perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual asciende a la suma de \$205.735.500² se dispone su traslado por DIEZ (10) días a los interesados³.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.



SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

S. C. P. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 174 el día 06/NOVIEMBRE/2019



IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA.

¹ Folio 82 y siguientes del cuaderno principal.

² Folio 236 y siguientes.

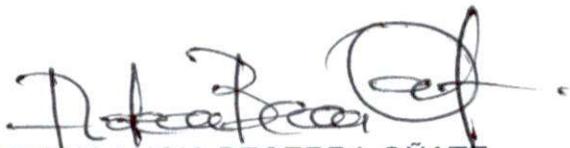
³ Art. 444. - **Avalúo y pago con productos.** (...) 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá previo traslado de este por tres (3) días.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS ESTUVIERON SUSPENDIDOS EL DÍA **21/NOVIEMBRE/2019**, EN ATENCIÓN AL CIERRE EXTRAORDINARIO PROMOVIDO POR ASONAL JUDICIAL. ART. 118 CGP.

CONSTE

VALLEDUPAR, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.



IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE
SECRETARIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ el presente proceso, fenecido el término concedido en auto anterior, sin manifestación alguna.

Provea conforme a derecho.

VALLEDUPAR, 9 DE DICIEMBRE DE 2019. RAD. No. 2014 00106 00.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iridena Lucia Becerra Oñate', with a stylized flourish at the end.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE.
SECRETARIA.

249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 NO. 14 ESQUINA - PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO. TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

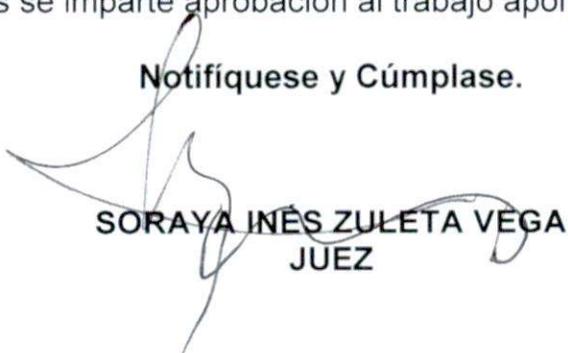
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS.
RAD. No. 20001 31 03 001 2014-00106 00

Allegado avalúo comercial que se observa realizado en debida forma y sin objeciones de la parte demandada, se establece el avalúo del inmueble trabado en la suma de **\$205.735.500.**

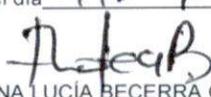
En estos términos se imparte aprobación al trabajo aportado y trasladado.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

S. C. P. C.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 195 el día 11/10/2019

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

2014-106

REPÚBLICA DE COLOMBIA. REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
TEL.095 - 5701158.
VALLEDUPAR-CESAR.

PROCESO EJECUTIVO

DTE: JORGE SEGUNDO MARTINEZ

DDO: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A.

20 001 31 03 001 2014-00106-00



JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE
ABOGADO TITULADO

ASUNTO, CIVILES PENALES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR

E. S. D.

Ana 15 4 R.
012894 13 DIC 20178:51

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.-

CSJJCF-VPRCSR

RAD: 20 001 31 03 001 2014- 00106-00.-

D/TE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. .A.-

D/DO: ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS.-

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE, Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77' 006. 529, expedida en Valledupar, Cesar, Abogado Titulado, en Ejercicio, Signatario de la tarjeta Profesional No. 58.329, expedida por el C. S. J. domiciliado en la carrera 13 No. 13 B - 53, Barrio Obrero de Valledupar, me permito Promover ante su despacho, **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A, Y SU REPRESENTANTE LEGAL**, quien debe ser mayor de edad, **Residente en la Calle 16 No.** , en Valledupar, Demanda ésta que Fundamento en los siguientes:

H E C H O S

1.- EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A, Quien Mediante poder **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S..A,** quien IMPETRARA DEMANDA EJECUTIVA en contra del señor **ALVARO TOMAS LOPEZ RAMOS, Proceso Radicado bajo el No. 20 001 31 03 001 2014 – 00106-00, EL CUAL SE TRAMITA ANTE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,** Proceso en el cual, SE ME DESIGNO POR EL DESPACHO, COMO CURADOR, PARA REPRESENTAR AL HOY DEMANDADO, mediante Auto de fecha 04 de Abril del 2016, mediante la cual se me designaron como Gastos de Curaduría, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, (\$250.000.00 M/CTE)** Designación ò Misión, a la cual di cumplimiento, atendiendo todos los lineamientos establecidos por la ley, para esta clase de Procesos, Mediante Auto de fecha 28 de junio del 2,017, se me señalaron los **HONORARIOS DEFINITIVOS, LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS,** Lo cual Arrojó un Total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE(\$495.905.00M/CTE).-**

2.- El Representante legal de la entidad Hoy demandante, Muy a pesar de tener conocimiento, de mi calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DE LA VIGENTE LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA,** y habiendo sido requerido en diferentes oportunidades, tanto su apoderado y este servidor, No ha dado cumplimiento a la cancelación de la referida obligación sin que hasta la fecha se haya logrado tal objetivo.-

Carrera 13 No 13B - 53 Barrio Obrero
Cel. - 311 - 680 80 76 -- Valledupar - Cesar



2

JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE
ABOGADO TITULADO

ASUNTO, CIVILES PENALES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO

P R E T E N S I O N E S

Sírvase señor Juez, Librar mandamiento de Pago a favor a *Mí Favor* y en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. .A.**, residente en esta ciudad, mediante su sucursal- cesar por los factores que detallo a Continuación:

A.- El Valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE(\$495.905.00M/CTE)**, a *Mí Favor*, Dinero que debía haber sido cancelados por la PARTE DEMANDANTE AL SUSCRITO ser pagadero en Valledupar, el día 21 de Julio del 2.017, Esto como Capital.-

B.- Que se Condene al Demandado, al Pago de todos los Intereses Legales y los Moratorios de acuerdo a lo previsto por la Superintendencia Bancaria, Así Mismo deberá ser el demandado, **CONDENADO** en las Costas, Gastos y Agencias en derecho que se Causen con ésta acción.

P R U E B A S

Desde ya manifiesto al señor juez, se sirva Tener y valorar como tal, Los Autos, en originales que Reposan en el expediente, los cuales y para el efecto Prestan merito Ejecutivo, la Demanda de la Referencia, a favor de, **JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE** Y en contra del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. .A** con, domicilio en Valledupar

F U N D A M E N T O S Y C U A N T I A

Téngase como fundamentos de derecho, lo preceptuado en los, Artículo 9, Literal A, inciso Segundo, 75, 76, 77 y 113, 114, 334, 335, 389 391 488 y 513 demás Normas Del C P C.-La cual estimo en la suma expresada en los Auto y Proveído de sirven como Títulos Ejecutivos por Valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS, (\$495.905.00M/CTE)**,

N O T I F I C A S I O N E S

Serán Oídas en la Secretaría de su despacho, o en *Mí Oficina* Ubicada en la Carrera 13 No. 13B-53 en el Barrio Obrero de Valledupar.-

EL Hoy Demandante, señor **JORGE SEGUNDO MARTINEZ MESTRE**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77'006.529, expedida en Valledupar, Cesar, domiciliado en la carrera 13 No. 13 B - 53, en el Barrio Obrero de Valledupar.-

La Entidad hoy Demandada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. .A, Con domicilio en esta ciudad, Valledupar, Cesar.-

De usted, Atentamente:

77006529 WP. 7258329 C.S.J.
Carrera 13 No 13B - 53 Barrio Obrero
Cel. - 311 - 680 80 76 --- Valledupar - Cesar



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
CALLE 14 CARRERA 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA
QUINTO PISO TEL 095 - 5701158.
VALLEDUPAR CESAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016).

REF. VERBAL EJECUTIVO
DTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO. ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS
RAD. No: 20 001 31 03 001 2014 00106 00

Solicita el demandante a folios 136 -137, que se dé por notificado por conducta concluyente al demandado ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ RAMOS, al ser quien atendió la diligencia de secuestro, celebrado por el Inspector comisionado, el 26 de marzo de 2015, empero al revisar tanto la copia que aporta el petente como el original que reposa en esta paginatura (V.F. 92-93) el acta no fue suscrita por el ejecutado.

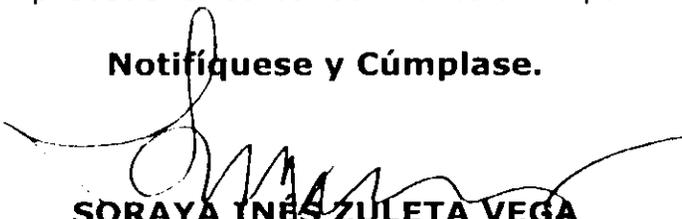
De ahí la inviabilidad de dar aplicación al art. 330 del C.P.C.¹, habida cuenta que dentro de la diligencia no se dejó constancia de que se le notificó el mandamiento de pago, ni tampoco que el demandado conociera de la demanda, tal y como lo dispone la norma en mención.

Ahora, se observa a infolios 135 y 136, que el ejecutante realizó el emplazamiento ordenado (ART. 318 IBÍD. V.F. 133) y que el término de este feneció, sin que el señor LÓPEZ RAMOS haya concurrido al proceso, por lo tanto, procedente es designar como Curador Ad-Litem a los profesionales del derecho RUFINO RAFAEL MACHADO CRUZ, NINA PAOLA MARÍN DÍAZ, JORGE SEGUNDO MARTÍNEZ MESTRE, a fin de representar a ÁLVARO TOMÁS LÓPEZ ARAUJO en este asunto.

Señálese como expensas al señor Curador Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00), los cuales deben ser cancelados por la parte demandante. Comuníqueseles la designación.

En cuanto al avalúo presentado, su trámite estará ceñido al art. 444 del C.G.P., resultando improcedente su conocimiento anticipado a esta etapa.

Notifíquese y Cúmplase.


SORAYA INÉS ZULETA VEGA
JUEZ

KMOD
OF 0747-0749

¹ ARTÍCULO 330. NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la audiencia o diligencia. [...]

